

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS

126° PERÍODO LEGISLATIVO

28 de setiembre de 2.005

REUNIÓN Nro. 8 –6^{ta}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL RAÚL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio

GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca
HAIDAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Actas
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 02/05 –Presupuesto 2.005- remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez. (Expte. Nro. 15.152).
- b) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 422/05 –modificando Presupuesto 2.005-remetida por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.153).
- c) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 044/05 –Código Tributario Anual y Ordenanza Impositiva Anual 2.005- remitida por la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 15.154).
- d) Proyecto de resolución. Aprobar el cierre del Ejercicio 2.004 remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 15.155).
- e) Proyecto de resolución. Aprobar Presupuesto 2.004 remitido por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 15.156).
- f) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 416/05 –Presupuesto 2.005- remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.157).
- g) Proyecto de ley. Declarar el día 22 de agosto “Día del Folklore”. (Expte. Nro. 15.158).
- h) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05 –modificando Ordenanza Impositiva Anual 2.005- remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.159).
- i) Proyecto de resolución. Aprobar Balance de Inversión Ejercicio 2.004- remitido por la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 15.160).
- j) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nro. 417/05 y 418/05 –modificando el Presupuesto 2.004 y Ordenanza Impositiva Anual- remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.161).
- k) Proyecto de ley. Realizar la inscripción obligatoria de los establecimientos que estén dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos. (Expte. Nro. 15.164).

IV - Sanciones Definitivas

- Proyecto de ley. Declarar a la Provincia de Entre Ríos libre de plantas procesadoras de pasta celulósica.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar la adquisición de equipamiento y maquinarias viales, las que serán destinadas a la Dirección Provincial de Vialidad.
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nro. 010/04 de la Municipalidad de Villa del Rosario; 016/04 y 017/04 de la Municipalidad de Ceibas; 09/04 de la Municipalidad de Villa del Rosario; 09/04 de la Municipalidad de Mansilla; 492 y 493 de la Municipalidad de Hernández; 014/04 y 015/04 de la Municipalidad de Ceibas; 019/04 de la Municipalidad de Villa Clara; 027/04 de la Municipalidad de Santa Ana; 09/04 de la Municipalidad de Villa Clara; 027/04 de la Municipalidad de Santa Ana; 09/04 de la Municipalidad de Villa Clara; 089/04 y 091 de la Municipalidad de Hernandarias y 022/04 de la Municipalidad de Los Conquistadores.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios para la obtención de préstamos ampliatorios de los que fueron autorizados por Ley Nro. 9.554.
- Proyecto de ley. Declarar a la Municipalidad de La Criolla, Dpto. Concordia, “Capital Provincial en el Cultivo y Explotación de la Fruta del Arándano”.

6 – Pedido de informes. Diputada Demonte y diputados Solari y Zacarías. Sobre estudios realizados para conocer debilidades y fortalezas en el sistema educativo en los niveles inicial y EGB. (Expte. Nro. 15.206) Ingreso.

7- Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Ordenar a la Escribanía Mayor de Gobierno que confeccione las escrituras pertenecientes al Barrio 422 Viviendas para

inundados de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.205) Ingreso. Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

8 – Proyecto de ley. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Crear el Registro Público General Único Informatizado para beneficiarios de subsidios. (Expte. Nro. 15.199). Ingreso. Pase a comisión (21)

9 – Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Restituir vehículo al Destacamento Policial “Güemes” ubicado en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 15.198). Ingreso. Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

10 – Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles ubicados en María Grande 1° Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 15.204). Ingreso. Moción de preferencia (22). Aprobada

11 – Terreno ubicado en Parque Industrial de Paraná. Venta a Laboratorios Federales Argentinos S.A. Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 14.981).

12 – Cédula de identidad. (Expte. Nro. 14.434). Reserva. Moción de preferencia (30). Aprobada.

13 – Código Fiscal Ley Nro. 9.621. Inciso d) Artículo 169. (Expte. 15.112). Reserva. Moción de preferencia (29). Aprobada.

14 – Proyecto de resolución. Diputado Bahillo. Repudiar las declaraciones del Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 15.203). Ingreso. Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

15 – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt y diputados Giorgio y Rogel. Adjudicar viviendas a los pobladores del Barrio Aleluya de la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 15.201). Ingreso. Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

16 – Proyecto de ley. Municipalidad de Federación. Donación bienes remanentes área industrial. (Expte. Nro. 14.894) Reserva. Moción de sobre tablas (23). Consideración (24). Aprobada. Proyecto de ley. Terreno ubicado en Chajarí. Centro Cívico. (Expte. Nro. 14.896). Reserva (16). Moción de sobre tablas (25). Consideración (26). Aprobada. Proyecto de ley. Inmueble ubicado en Chajarí. Oficinas públicas de la Municipalidad. (Expte. Nro. 14.897). Reserva (16). Moción de sobre tablas (27). Consideración (28). Aprobada.

17 – Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de ley. Diputados Adami, Almada, Tramontín, Vittulo, Cresto, Fontana y diputada Haidar. Establecer por medio de la presente ley las políticas de incorporación y gestión de software. (Expte. Nro. 15.143).

VI – Proyecto de ley. Diputados Adami, Almada, Tramontín, Vittulo, Cresto, Fontana y diputada Haidar. Instituir en la Provincia el libre y gratuito acceso a la alfabetización informática para permitir la utilización de esta tecnología. (Expte. Nro. 15.144).

VII – Proyecto de ley. Diputados Adami, Almada, Tramontín y Vittulo, Cresto, Fontana y diputada Haidar. Prohibir la discriminación de la oferta pública de plazas laborales por sexo, edad, estado civil, raza, aspecto físico. (Expte. Nro. 15.145).

VIII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar al Artículo 9° de la Ley Nro. 8.347. Fondo Provincial del Deporte (Expte. Nro. 15.147).

IX – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Castrillón. Incluir en la currícula escolar el conocimiento sobre los derechos de soberanía que posee la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. (Expte. Nro. 15.148).

X – Proyecto de resolución. Diputados Rogel y Villaverde. Incluir en el Presupuesto Provincial las obras de red cloacal, de red de gas natural y repavimentación del acceso a la localidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.150). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XI – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Tramontín, Fuertes, Vittulo, Adami, Almada, Fontana y diputada Haidar. Declarar de interés el evento educativo y cultural “Subite al colectivo”. (Expte. Nro. 15.162). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés las gestiones realizadas por la Asociación Auto Club Villaguay para la obtención de un predio para construir un polideportivo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 15.163). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés la “Comisión Provincial Jóvenes con futuro”. (Expte. Nro. 15.165). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XIV – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Instaurar en el territorio provincial la educación formal desde los 45 días de vida. (Expte. Nro. 15.166).

- XV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés el criadero de llamas Kunú. (Expte. Nro. 15.167). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XVI – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Vera y Monzón. Reconstruir el puente de la Ruta Provincial Nro. 5 ubicado sobre el arroyo El Sauce en el Dpto. Federal. (Expte. Nro. 15.168). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XVII – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Vera y Monzón. Enripiar el camino que une las Escuelas Nro. 5, 7, y 43 ubicada en la Colonia Federal del Dpto. Federal. (Expte. Nro. 15.169). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que se notifique al Gobierno de la República del Paraguay, la preocupación que causa en nuestro país la instalación de tropas militares de los Estados Unidos en el territorio paraguayo. (Expte. Nro. 15.170). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XIX – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y diputada Lopez. Sobre los problemas que causan a los vecinos las fumigaciones realizadas en las chacras del Barrio Las Rosas de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 15.171).
- XX – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y diputada Lopez. Sobre los dichos expresados por el Director Departamental de Escuelas de Islas en el Diario La Voz de Islas. (Expte. Nro. 15.172).
- XXI – Proyecto de ley. Diputados Villaverde y Rogel. Autorizar al Poder Ejecutivo para que implemente un programa para la erradicación de basurales mediante la utilización de biodigestores. (Expte. Nro. 15.173)
- XXII – Proyecto de ley. Diputado Villaverde. Suscribir convenios de reciprocidad entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos el Estado Provincial y las Cajas Municipales. (Expte. Nro. 15.174).
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar a los legisladores y autoridades nacionales que realicen las gestiones necesarias para obtener la financiación para la obra de sistema de desagües pluviales urbano calles: Chacabuco y 9 de Julio de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 15.175). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Bahillo y Bolzán. Solicitar al Consejo General de Educación que reglamente el uso de teléfonos celulares en los establecimientos educativos de la Provincia. (Expte. Nro. 15.178). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XXV – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Fontana, Vittulo, Almada, Fuertes y diputada Haidar. Declarar de interés los festejos por el 30° aniversario de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 25 “Profesor Maximio Victoria” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 15.179). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XXVI – Proyecto de ley. Diputados Cresto, Fontana, Vittulo, Almada, Fuertes y diputada Haidar. Crear el “Consejo Provincial de fomento de la lectura y el libro”. (Expte. Nro. 15.180).
- XXVII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Declarar de interés la enseñanza del idioma portugués en los establecimientos educativos de la Provincia. (Expte. Nro. 15.181).
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar a la Dirección General de Rentas para que tome los recaudos necesarios para que no se produzca un aumento en los anticipos del impuesto automotor, dando cumplimiento a la Ley Nro. 9.621. (Expte. Nro. 15.182). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada
- XXIX – Proyecto de ley. Diputados Grilli y Mainez. Definir por medio de la presente ley el Software. (Expte. Nro. 15.183).
- XXX – Proyecto de resolución. Diputados Grilli y Mainez. Declarar de interés la “III Cumbre de los pueblos de América”. (Expte. Nro. 15.184). Al Archivo.
- XXXI – Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre la deuda que tiene la Provincia de Entre Ríos con el agente financiero, la que figura en el contrato que aún no está vigente. (Expte. Nro. 15.185).
- XXXII – Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre la contratación de profesionales y ONG especializadas en Derecho Ambiental para realizar los estudios correspondientes por la instalación de las papeleras en la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 15.186).
- XXXIII – Pedido de informes. Diputados Rogel, Monzón, Giorgio, Vera, Villaverde y diputada Lopez. Sobre la existencia en la UADER de personal no docente remunerado con horas cátedras de nivel superior. (Expte. Nro. 15.187).
- XXXIV – Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre la implementación en la Provincia del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos según lo establece la Ley Nro. 24.051. (Expte. Nro. 15.188).

XXXV – Pedido de informes. Diputados Rogel, Solari, Monzón, Villaverde, Fernández, Giorgio y diputada López. Sobre la presencia de menores encerradas en prostíbulos, las que han sido traídas de otras provincias mediante engaños y ahora se encuentran ejerciendo la prostitución. (Expte. Nro. 15.189)

XXXVI – Pedido de informes. Diputados Rogel, Solari, Monzón, Villaverde, Fernández, Giorgio y diputada López. Sobre la no presentación de oferentes para las obras del programa “Mejoramiento Barrial”. (Expte. Nro. 15.190).

XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Fontana. Declarar de interés el “2do. Encuentro Provincial de Emprendedores”. (Expte. Nro. 15.191). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Poner en funcionamiento la Comisaría en el Cuarto Cuartel ubicada en el Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 15.192). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XXXIX – Proyecto de ley. Diputado Almada. Crear un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 15.193).

XL – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Disponer la numeración de viviendas por calles en Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.194). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

XLI – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Iluminar el cruce de las Rutas Provincial Nro. 42 e Internacional Nro. 136, ubicadas en el Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.195).

XLII – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Instalar semáforos en la Ruta Provincial Nro. 42, en la denominada Curva de Fiorotto, jurisdicción de la localidad de Pueblos General Belgrano en el Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.196). Moción de sobre tablas (31). Consideración (32). Aprobada

18 - Homenajes

- Aniversario sanción ley nacionalización petróleo
- Día de los Ríos Libres
- Día del voto femenino

19 – Querellante particular. Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.111). Aprobada

20 – Prácticas corporales. (Tatuajes, Piercing, micro pigmentación). Pase al Orden del Día. (Expte. Nro. 14.870).

33 – Moción. Preferencias y Órdenes del Día. Consideración. (Exptes. Nros. 15.140, 14.987, 14.225 y 14.726). Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 (unificados), 15.095, 13.699 y 14.350)

34 - Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. (Expte. Nro. 15.140). Consideración. Aprobada.

35 – Terrenos ubicados en Concordia. Expropiación. (Protección Contra Inundaciones Sector Costero Central Concordia). (Expte. Nro. 14.987). Consideración. Aprobada.

36 – Orden del Día Nro. 10. Terrenos ubicados en Villa Urquiza. Donación a la Municipalidad. (Expte. Nro. 14.225). Consideración. Aprobada.

37 – Orden del Día Nro. 11. Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición. (Expte. Nro. 14.726). Consideración. Aprobada.

-En Paraná, a 28 de septiembre de 2.005, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice la:

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

-Eran las 11 y 30.

2

APERTURA

-Siendo las 11 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Juan Domingo Zacarías a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

4

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a las actas correspondientes a las sesiones realizadas los días 14 y 15 de septiembre del año en curso.

-A indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura y se dan por aprobadas.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que la Comisaría Primera de Concordia sea provista con vehículos.
- El Intendente de la Municipalidad de Villa Urquiza remite copia de la Resolución Nro. 0244/05 por medio de la cual se plantea la necesidad de contar con gas natural.
- El Intendente de la Municipalidad de Villa Urquiza remite copia de la Resolución Nro. 0242/05 por medio de la cual solicita la pavimentación del acceso a dicha localidad.
- El Intendente de la Municipalidad de Villa Urquiza remite copia de la Resolución Nro. 243/05 por medio de la cual se plantea la necesidad de contar en dicha localidad con redes de colectores cloacales
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que trata sobre la aprobación mediante Decreto Nro. 7.184 GOB de las prestaciones de servicios del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita un cargo de docente para la Sala de Jardín de la Escuela Nro. 24 "Patricias Argentinas", ubicada en Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú.
- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita el monitoreo y/o intervención de las democracias en América Latina a través de la OEA.
- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución vinculada a la integración de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el dictamen de la Fiscalía de Estado mediante el cual se pondría en duda la conveniencia de hacer caer el contrato de concesión del servicio eléctrico de la Provincia para retomar luego el servicio.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el estado de la Escuela Nro. 14 "Coronel Navarro", ubicada en la ciudad de Concordia.

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 5.791/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto General de la Provincia.
- El Concejo Deliberante de Diamante remite copia de la Comunicación Nro. 816/05 por medio de la cual solicitan a los legisladores que realicen los trámites necesarios para reducir el IVA a los alimentos que componen la canasta familiar.
- La Directora de Educación Inicial informa la realización de la Escuela Itinerante de Capacitación Docente para Nivel Inicial destinada a docentes de la Provincia e invita a los legisladores a presenciar el acto inaugural.
- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 5.794/05 MGJEOySP por medio del cual se amplía el Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 5.848 GOB. por medio del cual se modifica el Presupuesto del Plan Gasífero Provincial.
- El Ministerio de Hacienda, Economía y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 5.812/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto por la suma de Pesos 131.962.000.
- La Dirección de Despacho de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 5.784/05 GOB. por medio del cual se amplía el Presupuesto por la suma de Pesos 16.000.
- La Dirección de Despacho de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 5.786/05 GOB. por medio del cual se amplía el Presupuesto por la suma de Pesos 106.680.
- La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 9.569 y el Decreto Nro. 4.916/05 GOB. dará apertura a la licitación públicas nacional e internacional Nro. 01/05 la que se realizará en el Salón de los Gobernadores el día 19 de octubre de 2.005.
- El Ministerio de Salud y Acción Social remite copia del Decreto Nro. 5.982/05 MSAS por medio del cual se modifica el Presupuesto por la suma de Pesos 70.000.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Ordenanza Nro. 317/05 por medio de la cual se modifica el Presupuesto del Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.176).
- Ordenanza Nro. 23/05 por medio de la cual se modifica el Presupuesto del Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 15.177).

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- Las autoridades de la "Casa de los abuelos jubilados, pensionados y desocupados" solicitan un incremento salarial para los beneficiarios de la Pensión no contributiva Ley 4035 por un monto de Pesos 350.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTAMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 09/2.005 –Presupuesto Ejercicio 2.005- de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 14.982).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 139/04 –modificando la Ordenanza Impositiva Anual- de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 14.253).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 011/05 –Presupuesto Ejercicio 2.005- de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.053).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 008/05 –Presupuesto Ejercicio 2.005- de la Junta de Fomento de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 15.060).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 13/05 –Presupuesto Ejercicio 2.006- de la Municipalidad de 1° de Mayo. (Expte. Nro. 15.059).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 155/05 –Presupuesto Ejercicio 2.005- de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 15.046).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

- Proyecto de ley. Prácticas corporales. (Expte. Nro. 14.870)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

III**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.152)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 02/05 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005–, remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.153)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 422/05 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005–, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.154)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 044 y 045/05 correspondientes al Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2.005, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.155)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase el Cierre del Ejercicio 2.004, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.156)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2.004, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.157)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 416/05 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos –Ejercicio 2.005– de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

g)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.158)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º - Declárase el día 22 de agosto como “Día del Folklore”, en conmemoración y homenaje al natalicio del Profesor Juan Bautista Ambrosetti.

Art. 2º - Decláranse de interés provincial todos los eventos folklóricos organizados para concretarse durante el próximo mes de agosto de 2.005 en toda la Provincia en conmemoración al 140º Aniversario del natalicio del Profesor Juan Bautista Ambrosetti, nacido en Gualeguay el 22 de agosto de 1.865 y fallecido en Buenos Aires el 28 de mayo de 1.917 y que fueran clasificados por la Secretaría Provincial de Turismo como autoridad de aplicación de este artículo.

Art. 3º - El Consejo General de Educación instruirá debidamente a todos los institutos de su dependencia para que durante el mes de agosto de 2.005 se imparta enseñanza bajo la advocación del ilustre entrerriano profesor Juan Bautista Ambrosetti, promovándose el estudio y práctica del folklore provincial.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.159)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05, por las que se modifica la Ordenanza Impositiva Anual 2.005 y se implementa la Tasa Social, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.160)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse los Balances de Inversión –Ejercicio 2.004–, remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

j)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.161)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 417/05 y 418/05, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004– y la modificación de la Ordenanza Impositiva Anual 2.004, remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

k)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.164)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CREACIÓN DEL REGISTRO DE GERIÁTRICOS**

Art. 1º - Se instrumenta en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la inscripción obligatoria de aquellos establecimientos privados dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos, protección y/o recuperación de la salud, rehabilitación, albergue y amparo social de los mismos.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Dicha autoridad instrumentará el Registro de Establecimientos Geriátricos, consignándose en el mismo los titulares responsables de cada institución.

TIPIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 4º - Se establece el siguiente Sistema de Tipificación, a los efectos del control de los establecimientos comprendidos en la presente ley.

Gerontológicos: Establecimientos que tienen como fin brindar alojamiento, alimentación, asistencia médica no sanatorial, higiene y recreación a ancianos autodependientes o semidependientes.

Geriátricos: Establecimientos que tienen como fin, además de prestar los servicios detallados en el inciso anterior, el de prestar conjuntamente atención biopsíquica de ancianos que requieran de atención médica y/o de enfermería en forma continua y permanente.

Art. 5º - Se considerará autodependiente, semidependiente o dependiente según el grado de capacidad de los ancianos para satisfacer por sí mismos las actividades básicas atinentes a su higiene personal, alimentación vestido y traslación.

INSCRIPCIÓN

Art. 6º - Dichas instituciones deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante las dependencias competentes que dispongan los Municipios.

El contralor, vigilancia y fiscalización de los establecimientos que funcionen en el interior de la provincia, se realizará a través de las Zonas Sanitarias respectivas.

Art. 7º - En todo establecimiento geriátrico o gerontológico privado el titular profesional a cargo del mismo será responsable por él y por los terceros bajo su dependencia por las consecuencias que pudieran derivar de la negligencia o impericia en el trato para con los asistidos.

REGLAMENTACIÓN

Art. 8º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días, incluyendo un Sistema de Sanciones para el caso de incumplimiento de los requisitos de habilitación u otros.

Art. 9º - Asimismo la Reglamentación deberá contemplar:

Requisitos formales: a reunir por quienes presten actualmente este servicio o deseen prestarlo, entendiéndose por tales entre otros: habilitación municipal, habilitación de los profesionales que sirven en el establecimiento; habilitación de personal no profesional que preste servicios en el establecimiento; modalidades de inscripción de los ancianos alojados, planillas de seguimiento y control de los mismos, etcétera.

Requisitos materiales: entendiéndose por tales entre otros: condiciones físicas del lugar que sirva de alojamiento; calidad de las prestaciones; medios indispensables que debe poseer, etcétera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 10º - Los establecimientos comprendidos en esta ley, que actualmente estén desarrollando la actividad en la Provincia, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados desde la reglamentación de la presente.

Art. 11º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2.005.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

6

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso (Expte. Nro. 15.206)

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso al pedido de informes –Expte. Nro. 15.206–, sobre la Resolución Nro. 202/05 CGE, debilidades y fortalezas de los sistemas educativos en los niveles: Inicial y EGB.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se la dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación con la Resolución 202/05 CGE, de fecha 2 de marzo de 2.005, por la que se resuelve la descentralización administrativa y contable en el ámbito de los establecimientos educativos de gestión privada reconocidos y por reconocer, en los Niveles Inicial, Enseñanza General Básica, Regímenes Especiales y Superior, es que se solicita:

Primero: Si se han realizado estudios que permitan conocer debilidades y fortalezas del sistema centralizado vigente hasta ahora en los Niveles Inicial y EGB.

Segundo: Si se han tomado en cuenta denuncias de situaciones vividas por trabajadores de la educación en los Niveles Medio y Superior transferidos desde 1.993 y que están bajo el sistema descentralizado, quienes se han visto afectados por la adhesión inconsulta de sus patronales a AFJP o de irregularidades en los aportes a la obra social.

Tercero: Si la descentralización propuesta cuenta con personal con poder de policía que puedan controlar las actividades que se descentralizan.

Cuarto: Si ante situaciones cada vez más extendidas de flexibilización laboral, no se estarían reforzando en este caso, dejando en indefensión a los trabajadores.

Quinto: Si desde el punto de vista del desarrollo curricular, podrá ejercerse un verdadero control respecto a las cátedras y cargos creados y su adecuación a la currícula oficial.

ZACARÍAS – DEMONTE – SOLARI

-De acuerdo al Artículo. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7

PROYECTO RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.205)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.205–, por el que se solicita el cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nro. 9.210, escrituras Plan 422 Viviendas en Concordia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se la dará entrada.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, sin más dilación, dé cumplimiento a lo ordenado por Ley Nro. 9.210 (B.O. 18/06/1999) mandando a la Escribanía Mayor de Gobierno confeccionar las escrituras de las viviendas comprendidas en el Artículo 1º, pertenecientes al Plan 422 Viviendas para Inundados de la Ciudad de Concordia, a nombre de sus adjudicatarios.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 18 de junio del año 1.999 la Legislatura de la Provincia sancionó la Ley Nro. 9.210 que daba respuesta a las familias con asentamiento en la ciudad de Concordia que habían sido víctimas de la catástrofe provocada por las inundaciones.

El claro texto legal autorizaba al IAPV a subsidiar hasta un 100 por ciento los saldos impagos a la fecha de su sanción a favor de los adjudicatarios de los planes de viviendas que fueron construidas para atender las emergencias causadas por las distintas inundaciones que soportó el territorio de nuestra Provincia, las que: "deberán escriturarse a nombre de los adjudicatarios de las mismas en un plazo de ciento ochenta (180) días sin costo alguno, por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno" (Art. 2º).

Para alcanzar tales fines, se encomendaba al IAPV dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resultaran necesarias.

El 4 de octubre del año 1.999, por Resolución de Presidencia Nro. 230 el IAPV autorizó a la Gerencia Comercial "a subsidiar el Grupo Habitacional Barrio Concordia 1º (Manzanas 789, 790, 841 y 842) del departamento Concordia, hasta un 100% del capital, intereses, multas o intereses por mora a los adjudicatarios de los planes de viviendas que fueran construidos para atender emergencias por las distintas inundaciones".

A tal fin, ordenó que por el Área Escrituraciones y Boletos se procediera a "escriturar las viviendas involucradas en el artículo precedente, a nombre de los adjudicatarios de las mismas, sin costo alguno, por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno".

Sin embargo, pese al mandato legal y a las resoluciones dictadas, ni uno ni otras fueron cumplidas, encontrándose el Estado en grave mora respecto de su obligación de escriturar frente a las cientos de adjudicaciones de los Grupos Habitacionales de Concordia.

Cientos de personas y sus familias, habitantes de los barrios más humildes de Concordia, esperan el cumplimiento del Estado mientras viven bajo la inseguridad de no contar con un título que les garantice su derecho de propiedad sobre las viviendas que habitan.

En un universo donde todo es precario, –la salud, el trabajo, la educación, la calidad de vida–, se suma, como factor de mayor agresión contra la gente, la desidia de las autoridades y la grave omisión por parte del Estado de su deber legal de escriturar.

Con esta inexplicable negligencia, se desamparan los derechos adquiridos de personas de escasísimos recursos y quien les vulnera su derecho a la propiedad constitucionalmente garantizado resulta ser el propio Estado Provincial.

Repetimos: cientos de comprovincianos asentados en los Barrios para Inundados de la ciudad de Concordia que sobreviven bajo la línea de pobreza a quien la Ley Nro. 9.210 les ha reconocido el derecho a contar con el dominio pleno de sus viviendas, carecen, por culpa del Estado, de los instrumentos (Escrituras Públicas) que les aseguren la titularidad del dominio y su correspondiente inscripción registral.

Según información fidedigna aportada por el Instituto, las Mensuras y Fichas Catastrales están confeccionadas en su totalidad, es decir que los trámites previos a la escrituración han sido cumplimentados. ¿Por qué entonces no se cumple la ley?

Alertamos al Poder Ejecutivo sobre las legítimas acciones que cabría iniciar a los adjudicatarios contra el Estado por el incumplimiento del deber de escriturar en que se hace incurrir a la Provincia y por los daños, perjuicios, gastos y costas que ésta debería afrontar si no ejecuta la obligación pendiente de cumplimiento desde hace seis años a la fecha.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

8

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 15.199)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito se dé entrada al proyecto de ley –Expte. Nro. 15.199–, por el que se crea el Registro Público General Único Informatizado, para beneficiario de subsidios y su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase el Registro Público General Único Informatizado que constituirá la base de datos oficial de todas las personas con domicilio en la Provincia de Entre Ríos beneficiarias de subsidios o ayuda en dinero o en especie, otorgados por cualquier autoridad pública.

Quedan comprendidas en el Registro creado por esta ley:

- a) Las personas acreedoras de beneficios otorgados por autoridades provinciales, municipales, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y/o municipales.
- b) Las personas acreedoras de beneficios otorgados por las autoridades designadas por la Provincia de Entre Ríos en los entes interprovinciales Túnel Subfluvial y Región Centro;
- c) Las personas acreedoras de beneficios otorgados por autoridades nacionales mediante programas o planes ejecutados por la Provincia, sus entes descentralizados o autárquicos o los Municipios.

La precedente enumeración no es taxativa.

Art. 2º - El Registro Público General Único Informatizado tendrá como destino constituirse en fuente veraz, actualizada, transparente y completa de los datos referidos a los beneficios y beneficiarios enunciados en el Artículo 1º, para consulta del público en general y de los organismos públicos o privados, autoridades nacionales, provinciales o municipales.

Art. 3º - El Registro incluirá en su base de datos a toda persona física o de existencia ideal con domicilio en la Provincia que sea titular de beneficio, esté o no comprendido en Planes o Programas.

Art. 4º - La información almacenada en el Registro será de fácil acceso público.

Deberá darse a publicidad a través de una página web que garantice la consulta de cualquier interesado.

Será publicada trimestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5º - El Ministerio de Gobierno implementará en el plazo de 30 días a partir de la puesta en vigencia de la presente ley en el área de Informática el archivo de datos actualizados que ordena el Artículo 1º de la presente.

Art. 6º - El Registro deberá consignar los siguientes datos actualizados:

- a) Nombre y apellido completos o razón social del beneficiario.
- b) Número de matrícula individual o de inscripción vigente.
- c) Domicilio.
- d) Norma general o particular que otorgó el beneficio.
- e) Autoridad concedente.
- f) Fecha del dictado de la norma que reconoce, otorga o autoriza el beneficio.
- g) Importe o cantidad otorgados.
- h) Períodos mensuales o anuales comprendidos por el beneficio.
- i) Individualización o descripción del bien o bienes objeto del beneficio.
- j) Fecha de alta y baja en el beneficio.
- k) Autoridad que aportó los datos registrados.
- l) Autoridad responsable del Registro.

Art. 7º - Constituye un deber a cargo de las autoridades o funcionarios públicos comprendidos por la presente ley informar al Registro la nómina de beneficiarios y los beneficios vigentes mencionados en el Artículo 1º otorgados a la fecha de creación y los que en el futuro se otorgaren.

Todo acto de autoridad pública que otorgue, conceda o reconozca cualquiera de los beneficios enunciados en el Artículo 10º de la presente ley deberá ser comunicado al Registro dentro de las 48 horas hábiles posteriores al dictado de la norma respectiva, para su toma de razón.

Art. 8º - La verificación de la inclusión de los datos que indica el Art. 6º en el Registro creado por esta ley es requisito previo e ineludible al pago o entrega de fondos públicos a la persona titular del beneficio.

Será obligación de las respectivas Tesorerías verificar esta circunstancia como previo al libramiento de fondos.

En caso de que el beneficio acordado consistiera en la entrega de alimento/s o bien/es, la verificación del cumplimiento del deber de informar estará a cargo de la autoridad responsable del reparto adjudicación o entrega.

Art. 9° - Facúltase al Gobierno de la Provincia a celebrar convenios con la Presidencia de la Nación, Ministerio de Acción Social de la Nación y/o la autoridad nacional concedente de beneficios a personas con domicilio en la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dé cumplimiento al deber de registración y transparencia que ordena esta ley.

Art. 10° - Cualquier persona pública o privada que se considere legitimada podrá, fundadamente, solicitar que sus datos incluidos en el Registro creado por esta ley se supriman, rectifiquen, modifiquen o actualicen.

La solicitud deberá interponerse ante el responsable del Registro, quien, previa verificación y cotejo de datos ante la autoridad fuente de la información, procederá a hacer lugar o rechazar lo solicitado, por acto fundado.

Todos los plazos del procedimiento previsto en este artículo serán de dos (2) días hábiles contados a partir de la interposición de la solicitud.

Art. 11° - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Provincia de Entre Ríos existen actualmente en ejecución planes o programas nacionales, provinciales y municipales, que otorgan, reconocen, conceden o autorizan subsidios con fondos públicos, ayudas o aportes en dinero o en especie (alimentos, bienes) a personas físicas o jurídicas domiciliadas en territorio provincial.

Algunos subsidios provienen de la Presidencia de la Nación, otros del Ministerio de Acción Social de la Nación o del Ministerio de Educación de la Nación. Son ejecutados directamente por dichos Ministerios o bien a través del Consejo del Menor o por el Consejo de Educación o por los Municipios.

El Poder Ejecutivo dispone también de fondos públicos y bienes o alimentos adquiridos con fondos públicos con destino a beneficiarios domiciliados en la Provincia.

Otorgan subsidios económicos con fondos públicos el Ente Túnel Subfluvial y otros organismos o reparticiones autárquicas, el Gobernador de la Provincia, la Secretaría de Salud Pública, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, los Presidentes de las Municipalidades, los Concejos Deliberantes, etcétera.

Por su lado, las Juntas de Fomento de los Municipios de 2° categoría también otorgan, reconocen o conceden subsidios, ayudas o aportes con fondos públicos.

Lo cierto y verdadero es que existen un sinnúmero de funcionarios y autoridades de distintas competencias y jerarquías que disponen de fondos públicos con destino a subsidiar, ayudar o auxiliar a personas individuales, físicas o jurídicas, a lo largo y ancho del territorio provincial sin que se conozca a ciencia cierta en forma pública quienes son realmente los destinatarios de dichos beneficios, desde y hasta cuándo los percibirán, por que montos o cantidades, etcétera.

Esta proliferación de ayudas o subsidios, cualquiera sea la denominación, que constituyen actos de disposición de fondos públicos a favor de particulares, no cuenta con información sistematizada y pública.

La falta de publicidad real y de transparencia en lo que hace al otorgamiento de subsidios, ayudas o beneficios, atenta contra la igualdad de los ciudadanos y contra la equidad que debe existir en el reparto.

La falta de información sistematizada, al alcance de las autoridades y del público en general ha permitido que se produzcan arbitrariedades, distorsiones, injusticias o situaciones de inequidad, que es deber del Estado evitar e impedir.

La creación de un Registro Único constituirá un avance hacia la meta de transparencia que invoca permanentemente el Poder Ejecutivo Nacional y que todos compartimos.

Es nuestro deber, en tal sentido, legislar para que la publicidad de los actos de gobierno sea real y los controles se vuelvan eficaces, fundamentalmente cuando se trata de actos de disposición de dinero o bienes que pertenecen al pueblo en su conjunto.

Al organizar una base de datos fidedignos y garantizar el acceso del público y de las autoridades de los distintos poderes del Estado a dicha información, damos un paso adelante en materia de transparencia en esta cuestión álgida, socialmente sensible.

A diario se conocen casos concretos, de personas que están percibiendo varios planes o subsidios mientras que otras, también necesitadas y en igual o peor situación que aquellas, nada reciben ni se les ha reconocido o concedido ningún beneficio que las ampare para salir de la exclusión.

Estas arbitrariedades podrían corregirse siempre y cuando exista el Registro que proponemos en el presente proyecto.

Damos un ejemplo concreto: hasta fines mes del año 2.004 el Consejo del Menor contaba con una base de datos que incluía los beneficiarios de subsidios otorgados por planes o programas nacionales canalizados a través de esa institución provincial. A partir del año 2.005 esa información fue eliminada, sin explicación plausible.

Si queremos recuperar la credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones y en los funcionarios que las representan, este proyecto se inscribe en ese camino.

Por ello, invitamos a nuestros pares a darle oportuna y completa aprobación.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda reservado en Secretaría.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.198)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, solicito el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.198–, por el que solicita la provisión de un móvil para el Destacamento Policial Güemes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará entrada.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo en su carácter de autoridad jerárquica de la Jefatura Central de Policía de la Provincia, para que de inmediato se restituya un vehículo al Destacamento Policial "Güemes" del departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A 2 kilómetros del lugar en el que desapareció el Contador Abib está instalado el Destacamento "Güemes" de la Policía de la Provincia.

El personal policial único de dicho Destacamento debe realizar tareas de prevención e intervención en delitos cometidos dentro de una vasta jurisdicción, que linda al Norte con arroyo Hernandarias y departamento La Paz, al Este con arroyo Hernandarias y Ruta Nro. 12, al Oeste con Ruta Nro. 8 y al Sur con Hasenkamp, Cerrito y Pueblo Brugo.

En esa zona de más de 20 kilómetros de diámetro, existen establecimientos rurales de gran superficie, poblados en toda su extensión por ganado mayor y menor, dos escuelas públicas, residencias y casas de fin de semana de importantísimo valor económico.

Para realizar sus fines, el Destacamento contaba con el Móvil Nro. 197, una camioneta con la que el personal policial recorría la jurisdicción, evitando la comisión de abigeato, robos y hurtos, entre otros delitos.

Hace seis (6) meses, sorpresiva e inexplicablemente, por disposición de la Jefatura Central de Policía, ese móvil fue retirado del Destacamento y, hasta la fecha, no ha sido reemplazado por otro.

Por lo tanto, la zona rural que abarca la jurisdicción del Destacamento Güemes se encuentra desguarnecida, su único personal absolutamente limitado para cumplir las funciones

que le competen y, lo que es más grave, dadas las circunstancias, se ha incrementado el riesgo de delitos al conocerse públicamente la situación.

Por ello, cabe que, de inmediato, se provea el Destacamento Policial "Güemes" del departamento Paraná, de un vehículo, restituyéndose a las personas y bienes del lugar las mínimas condiciones de seguridad de las que hoy carecen por los motivos expuestos

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

10

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 15.204)

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso, quedando reservado en Secretaría, al proyecto de ley –Expte. Nro. 15.204–, referido a la donación de dos terrenos en el ámbito de la Junta de Gobierno de Sosa, departamento Paraná.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará entrada.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar dos inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, divididos en Lote Nro. 1 a favor de Baltasar Andrés Vargas, Lote Nro. 2 a favor de Hilda Mabel Payró, ubicados en el departamento Paraná, Distrito María Grande 1º, Pueblo Sosa, Manzana Nro. 30 (ex Manzana Nro. X), Partida Nro. 192.135 y Lote Nro. 3 a favor de María Rosa Ghibaudo, ubicado en el departamento Paraná, Distrito María Grande 1º, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Sosa, Planta Urbana, Manzana Nro. 31, Calles Públicas Nro. 12, Nro. 3, Nro. 14, Nro. 1, todas sin número, Plano de Mensura Nro. 127.744, Partida Provincial Nro. 190.301, de una superficie de nueve mil ciento noventa metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Art. 2º - El inmueble, dividido en Lotes Nros. 1 y 2, que se autoriza a donar con todo lo en ellos clavado, plantado y adherido al suelo, cuya ubicación enunciada en el artículo anterior, se individualizan del siguiente modo:

Lote Nro. UNO

– Plano Nro. 137165, inmueble con una superficie de dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados, con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.793,34 Mts²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2), al rumbo S. E. 71° 05' de 51,55 m con Calle Pública;

Sureste: Recta (2-3), al rumbo S. O. 20° 55' de 55,11 m, con Calle Pública;

Suroeste: Recta (3-6), al rumbo .N. O. 70° 37' de 50, 26 m, con Lote 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Noroeste: Recta (6-1), al rumbo N. E. 19° 35' de 54,67 m., con Calle Pública.

Lote Nro. DOS

– Plano Nro. 137.166, inmueble con una superficie de dos mil setecientos veinticuatro metros cuadrados, con veintinueve decímetros cuadrados (2.724,29 m) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (6-3), al rumbo S. E. 70° 37' de 50,26 m, con Lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sureste: Recta (3-4), al rumbo S. O. 20° 55' de 55,11 m, con Calle Pública.

Suroeste: Recta (4-5), al rumbo N. O. 70° 08' de 48,99 m, con Calle Pública.

Noroeste: Recta (5-6), al rumbo N. E. 19° 35' de 54,67 m, con Calle Pública.

Art. 3º - El inmueble, individualizado como Lote Nro. 3 Y que se autoriza a donar con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo cuya ubicación se enuncia en el Artículo 1º, se individualiza de la siguiente manera:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. E. 70° 06' de 85,12 m, linda con Calle Pública 012.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. O. 20° 20' de 109, 20 m, linda con Calle Pública 003.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. O. 69° 40' de 83, 70 m, linda con Calle Pública 014.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. E. 19° 35' de 108,57 m, linda con Calle Pública 001.

Art. 4° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles referidos en la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado Provincial lleva adelante un plan de gobierno para un desarrollo sustentable a través de políticas de educación, salud, justicia y seguridad, obras y servicios públicos; como así también en la promoción de la actividad económica privada para la generación de riquezas y fuentes de trabajo; objetivos plasmados en nuestra Constitución Provincial y en la Sección II Régimen Económico y del Trabajo.

Los Municipios y Juntas de Gobierno han asumido un protagonismo decisivo en cuanto a la promoción del desarrollo económico local, siendo los brazos ejecutores de la planificación centralizada del Gobierno Provincial.

Es así que la Junta de Gobierno de Estación Sosa en el departamento Paraná lleva adelante distintas acciones y medidas que además de realizar las obras y prestar los servicios públicos tradicionales también propicia y promueve la iniciativa de sus vecinos en explotaciones económicas que darán respuesta a la demanda de fuentes de trabajo de la comunidad.

Se cumple con la Ley Nro. 7.555 de Centros Rurales de Población que establece las funciones y faculta a las Juntas de Gobierno, Artículo 11° - 1.- Propender al establecimiento, desarrollo y modernización de las actividades rurales de la zona: a) Contribuyendo a evitar el éxodo rural; b) Propiciando la tecnificación agropecuaria e implementación de nuevos cultivos y prácticas de laboreo..., d) Apoyando la radicación y desarrollo de industrias afines con la producción rural zonal. Y, Artículo 11° - 7, ...le otorga todas las demás facultades que sean necesarias para hacer efectivos los fines de la institución.

Y en este marco, en 1.995 tomó la iniciativa de regularizar la propiedad de terrenos baldíos sin mejoras que por décadas permanecieron improductivos, generando situaciones de injusticia social; también de acuerdo a un deber y facultad establecido en la Ley Nro. 7.555 Artículo 13°.

Realizó por su cuenta las identificaciones y mensuras de dos terrenos, lo que informó al Gobierno Provincial y a través de los Decretos Nros. 3.444 y 5.128 se declara operada la prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; ingresando al patrimonio del Estado sin generarle erogación económica.

La Junta de Gobierno también escuchó y alentó las propuestas de vecinos que tenían iniciativas productivas que significaban inversión de riesgo en apicultura y avicultura, que es el objetivo principal a conseguir por el Estado y que en ese momento operó como selectivo y decisivo para otorgar la posesión de los terrenos.

La transferencia definitiva con sus títulos se realizaría por venta directa en tres lotes, con los fundamentos del proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobado en Cámara de Diputados, Expediente. Nro. 9.100 y el dictamen favorable de la comisión de Senadores, donde no tuvo la aprobación definitiva pasando al Archivo con el Nro. 165 el 17/10/2001, que en fotocopia incorporo al presente proyecto y al cual remito a la Escribanía Mayor de Gobierno en cuanto a los requisitos formales de identificación e individualización a través de las mensuras ya realizadas.

Esta situación es de injusticia para quienes con esfuerzo y sacrificio, cumplieron con su propuesta de trabajar en los microemprendimientos que siguen esperando los títulos de propiedad que le den la seguridad jurídica y la posibilidad de acceder a financiación.

Después de 10 años, es necesario dar la respuesta del Estado que incentivó a los vecinos en sus iniciativas, les creó expectativas a las que inmediatamente respondieron con mejoras e inversiones, existiendo derechos subjetivos adquiridos.

Los terrenos ingresaron al patrimonio del estado gratuitamente, y disponer de ellos en donación sirve de incentivo para que el dinero que deberían pagar haga de financiamiento a las actividades productivas en marcha que de otra manera deben recurrir al crédito que también el Estado subsidia.

La Constitución Provincial en su Artículo 36 dice que "El Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad", el Artículo 37 "...fomentará y protegerá la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo efecto podrá conceder... beneficios..." en el Artículo 38 "Promoverá... la explotación de empresas que interesen al bien público".

El Artículo 45 autoriza la cesión gratuita con mes de utilidad pública, que se cumple con la generación de actividades económicas y fuentes de trabajo, con los dos tercios de votos presentes de la Legislatura, ratificándolo el Artículo 81 inc. 2° como atribuciones del Poder Legislativo.

Los argumentos expuestos, en pos del bien común a través de las políticas de incentivo, sin costo económico para el Estado Provincial, sumado el pedido de la Junta de Gobierno y los vecinos que cumplieron con su compromiso de la inversión a riesgo y trabajo, hacen que debamos dar la respuesta postergada por diez años, por lo que pido el voto favorable del proyecto de ley.

Jorge Bolzán

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado.

11

TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE PARANÁ. VENTA A LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 14.981)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 14.981–, por el cual se autoriza la venta de inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Paraná a Laboratorios Federales Argentinos S.A.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.981–, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a éste a realizar la venta directa a la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A. del inmueble ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar la venta directa a la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A. del inmueble ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de la ciudad de Paraná, con frente sobre calle Valentín Torrà Nro. 4.926, con una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (1.875 Mts²) e identificado catastralmente con el plano de mensura Nro. 101422 cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 80° 08' de 37,50 m, lindando con calle Valentín Torrà de 20,00 Mts. de ancho.

Este: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 9° 52' O de 50,00 m lindero con la Municipalidad de Paraná.

Sur: Recta amojonada 3-4 al rumbo N 80° 08' O de 37,50 m, lindando con Municipalidad de Paraná.

Oeste: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 9° 52' E de 50,00 m, lindando con Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - Establecer que el precio base a pagarse por la propiedad del inmueble identificado precedentemente, surja de la tasación que efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Disponer que el precio fijado sea abonado de contado y en su totalidad por la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A., luego de lo cual la Escribanía Mayor de Gobierno, le otorgará la escritura traslativa del dominio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° y concordantes de la Ley Nro. 17.801 y su Decreto Reglamentario.

Art. 4° - Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Artículo 45° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de septiembre de 2.005.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – SOLANAS – FERNÁNDEZ – BAHILLO – FONTANA
– BOLZÁN – CRESTO – ADAMI

12

CÉDULA DE IDENTIDAD

Reserva (Expte. Nro. 14.434)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Aprovechando este momento, señor Presidente, solicito que el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.434– por el que se implementa la Cédula de Identidad destinada a acreditar la identidad de todos los habitantes de la provincia, que se encuentra en comisión, quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado

13

CÓDIGO FISCAL LEY Nro. 9.621. INC. D) ART. 169°

Reserva (Expte. Nro. 15.112)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

También solicito que se reserva el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.112– por el que se agrega un párrafo al inciso d) del Artículo 169° del Código Fiscal, Ley Nro. 9.621, que en definitiva es el proyecto por el cual en el ingreso percibido a los prestatarios de los servicios de televisión por cable se genere y se trate oportunamente la exención de aquel artículo del Código Fiscal.

-Ingresan al Recinto la señora diputada Grimalt y el señor diputado Fontana.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, con el ánimo de colaborar en el desarrollo de la sesión, recién le decía al diputado Fuertes que el proyecto de ley identificado –Expte. Nro. 14.981– pasa para tratamiento en la próxima sesión, con dictamen de comisión. Que los dos proyectos que refirió el diputado Castrillón fueron consultados en Labor Parlamentaria y por haber tenido conocimiento de ellos en el día de hoy no tenemos ningún tipo de posibilidad de emitir opinión formal en esta sesión.

Respecto del expediente sobre el que mocionó el señor diputado Cresto, excepto que se solicite el tratamiento preferencial para la próxima sesión, tampoco fue analizado en Labor Parlamentaria.

Sí, fueron analizados los expedientes referidos por las señoras diputadas Demonte y Grimalt, más el expediente referido a la cesión de terrenos en el departamento Federación.

Eso es lo que se había conversado en la reunión de Labor Parlamentaria. Hago esta aclaración porque no sé con qué sentido se pidió la reserva de los expedientes, pero adelanto que esto fue lo acordado, para organizar el desarrollo de la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No vamos a proponer ninguna desorganización en la organización del temario de la presente sesión, sino que oportunamente vamos a pedir el tratamiento preferencial para la próxima sesión de estos expedientes, unos de los que requieren mayor profundidad es el tema de las cédulas de identidad y otro que no requiere mayor análisis, si queremos o no que se le cobre ingresos brutos a la televisión por cable, que es un proyecto que tuvo entrada en diciembre de 2.004. A efectos de poner un límite a la posibilidad de tratamiento, solicitaremos que se traten en la próxima sesión y si no se tiene la voluntad de votos en la próxima sesión se diferirá, pero creemos que es importante en este momento ponerlo a consideración, marcando un determinado interés sobre estos dos proyectos.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

A los efectos de pedir disculpas por llegar tarde a la reunión de Labor Parlamentaria, por lo tanto respecto del Expediente Nro. 14.981 vamos a hacer lo que se decidió en Labor Parlamentaria, es decir, que pase al orden del día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.203)

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Solicito el ingreso del proyecto de resolución – Expte. Nro. 15.203–, por el cual se repudian las declaraciones del Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay en torno a la polémica suscitada en virtud de la instalación de las papeleras.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Repudiar por resultar agraviantes a los caros intereses del pueblo entrerriano, las declaraciones formuladas por el Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, Rodolfo Nin Novoa, mediante las cuales desvaloriza las gestiones llevadas adelante por el Gobierno Provincial y la comunidad de Gualeguaychú, en pos de la defensa de un medio ambiente libre de la contaminación que provoca la actividad industrial papelerera.

Art. 2º - Comuníquese a la Cancillería Argentina, al Poder Ejecutivo Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú del dictado de la presente.

Art. 3º - De forma.

BAHILLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco del conflicto desatado con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, con motivo de la autorización dada por el vecino país para la instalación de las empresas ENCE y BOTNIA con el fin de construir dos plantas procesadoras de pasta celulósica a orillas del río Uruguay, las declaraciones formuladas por el Vicepresidente uruguayo Rodolfo Nin Novoa, por las que calificó de “impertinente y política” la presentación del Gobierno entrerriano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representa un agravio, una afrenta para todos los entrerrianos que aspiran a vivir en un ambiente sano, no contaminado y que han debido recurrir a este tipo de medidas ante la desatención del problema por parte del Gobierno uruguayo.

Precisamente, sostuvo nuestro primer mandatario provincial y con relación a dicha presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que “esto lo hacemos para defender nuestro medio de vida y no porque hay elecciones”.

También el doctor Busti, en respuesta al Vicepresidente uruguayo, hizo hincapié en el daño que provocarán a la vida humana los 27 hilos de dioxinas que expulsan estas plantas. En este sentido, comparó que un miligramo de dioxina destruyó la cara del Presidente de Ucrania como así también los 86 millones de litros de agua del río Uruguay que serán utilizados, no procesados y expulsados calientes y contaminados. “Contra esto nos vamos a defender, porque es un ataque a la vida y a la salud de los entrerrianos”, sostuvo Busti.

En el mismo sentido el Vicegobernador, Pedro Guillermo Guastavino, indicó que el problema de la instalación de las papeleras en Fray Bentos (ROU) “es una causa nacional y no un problema de Gualeguaychú...”.

No debemos olvidar que las resoluciones adoptadas unilateralmente por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de aprobación ambiental extendida a favor de estas empresas de la industria papelera, provocará, de seguro, al pueblo de la provincia de Entre Ríos consecuencias dañosas de relevancia sobre el medio ambiente de la región de imposible reparación.

Por ello, resultan ofensivas e insultantes a todos los pobladores de nuestra hermosa provincia que pretenden y aspiran por intermedio de las acciones encaradas por el Gobierno Provincial, tras el clamor del pueblo de Gualeguaychú, a gozar por siempre de los valiosos recursos naturales con que cuenta el territorio provincial, sin temer su deterioro o pérdida progresiva como consecuencia de la actividad industrial contaminante autorizada por el vecino país.

Por todo lo expuesto, vería con agrado se apruebe el proyecto de resolución presentado.

Juan Bahillo.

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.201)

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

En igual sentido solicito se dé entrada al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.201–, referido a la posibilidad de que a los pobladores del Barrio Aleluya de la ciudad de Federación se les dé una solución a sus problemas de vivienda.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que por intermedio de la CAFESG se contemple la adjudicación de viviendas a los pobladores del Barrio “Aleluya”, ubicados sobre la Quinta Nro. 9, entre calles Nro. 44 y Nro. 46 de la ciudad de Federación.

Art. 2º - Pedir a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) que tenga en cuenta los antecedentes sobre proyectos elevados por los vecinos afectados, que obran en su poder.

Art. 3º - De forma.

GRIMALT – GIORGIO – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los vecinos del Barrio Aleluya de la ciudad de Federación vienen reclamando desde hace muchos años atrás ingresar dentro de los listados de adjudicatarios de los módulos habitacionales que construye la CAFESG, dentro del plan Traslado Definitivo de Pobladores del ex Emplazamiento de la Ciudad de Federación.

La mayoría de ellos son hijos de residentes de la Vieja Federación y solicitan ser incluidos dentro del proyecto, en forma similar a lo ocurrido con el barrio ubicado debajo del

tanque de agua de la Nueva Federación, como las viviendas ejecutadas por la CAFESG en el Barrio San Antonio.

Actualmente ocupan el predio ubicado sobre Quinta Nro. 9, entre calles Nro. 44 y Nro. 46, propiedad del Estado Provincial, que estaría destinado a espacio verde. Estas familias habitan en casillas de madera y piso de tierra, algunas de ellas, por el incansable trabajo que lleva adelante la comisión vecinal, han logrado que el Municipio de Federación les construya el piso de material.

Ante esta situación, que se agrava cuando ocurren fenómenos meteorológicos de magnitud como el del pasado viernes 23 de septiembre de 2.005, reclamamos que el Ejecutivo Provincial con los organismos competentes atienda la demanda de estas familias que merecen acceder a una vivienda digna, y que hoy son víctimas de tremenda injusticia : vivir en una región rica al que ellos solo pueden mirar desde afuera.

Lucia F. Grimalt.

16**PROYECTOS DE LEY**

Reserva (Exptes. Nros. 14.894, 14.896 y 14.897)

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito sean traídos al Recinto los Expedientes Nros. 14.894, 14.896 y 14.897 que se encuentran en comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado

-Ingresa el señor diputado Allende.

17**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Ingreso. Reserva. Pase a comisión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Con respecto a los proyectos presentados por los señores diputados formulo la siguiente moción de orden: que los proyectos de ley pasen a las comisiones respectivas; que los pedidos de informes que cuentan con las tres firmas necesarias se comuniquen de acuerdo a lo que establece el Artículo 77 de la Constitución Provincial, y que los proyectos de resolución, a excepción del identificado como Expte. Nro. 15.195, se reserven en Secretaría para ser considerados sobre tablas en conjunto, pasando a su tratamiento en bloque en forma inmediata de aprobarse la moción.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

El proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.184– refiere a una temática, la declaración de interés legislativo de la Tercera Cumbre de los Pueblos, que ya fue aprobada por esta Cámara en anterior sesión, por lo tanto me parece que no corresponde.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Entonces la excepción también es para este proyecto de resolución.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

No entendemos la aclaración de la diputada Demonte, no entendemos cuál es el tratamiento que pretende para este proyecto de resolución. ¿Hay dos proyectos de la misma autoría?

SRA. DEMONTE – Señor Presidente, en la sesión del 26 agosto se aprobó un proyecto de resolución con el mismo texto, por lo tanto sería redundante aprobar la misma declaración.

SR. ROGEL – ¿Para qué se presentaron dos proyectos?, eso es lo que no entiendo, señor Presidente, ¿o es con otra autoría?

SRA. DEMONTE – Los autores son otros señores diputados.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

A efectos de tratar de aclararle al diputado preopinante, quiero decirle que se trata de la misma expresión de un matrimonio que ha sufrido su ruptura pero que tiene puntos en común.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón, con las excepciones planteadas para los Exptes. Nros. 15.195 y 15.184 que se gira al Archivo.

-Resulta afirmativa. (*)

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.143)

“REGIMEN DE POLÍTICAS DE SOFTWARE PARA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Art. 1º - Objeto - La presente ley tiene por objeto establecer las políticas de incorporación y gestión de software, que garanticen la debida protección de la integridad, confidencialidad, accesibilidad y compatibilidad de la información en el Sector Público del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y el libre acceso ciudadano a la información pública ofrecida en formatos digitales.

Art. 2º - A los efectos del cumplimiento de la presente ley, entiéndase por:

a) Programa o "software" a cualquier secuencia de instrucciones usada por un dispositivo de procesamiento digital de datos para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado.

b) Usuario a aquella persona física o jurídica que emplea el software.

c) Código fuente o de origen, o programa fuente o de origen, al conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados y/o modificados por quien los programara, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación, y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos.

d) Programa (software) libre a aquél cuyo empleo garantice al usuario, sin costo adicional, las siguientes facultades:

d.1) Ejecución irrestricta del programa para cualquier propósito.

d.2) Acceso irrestricto al código fuente o de origen respectivo.

d.3) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa.

d.4) Uso de los mecanismos internos y de cualquier porción arbitraria del programa para adaptarlo a las necesidades del usuario.

d.5) Confección y distribución pública de copias del programa.

d.6) Modificación del programa y distribución libre, tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo las mismas condiciones del programa original.

Además, el costo de obtención de una copia del código fuente del programa por parte del usuario no podrá ser mayor al costo habitual de mercado en concepto de materiales, mano de obra y logística necesarios para la confección de dicha copia.

e) Programa "no libre" o "privativo" a aquél que no reúna todos los requisitos expresados en el Artículo 1º inciso d) precedente.

f) Formato abierto a cualquier modo de codificación de información digital que satisfaga las siguientes condiciones:

f.1) La documentación técnica completa está disponible públicamente.

f.2) El código fuente de al menos una implementación de referencia completa está disponible públicamente.

f.3) No existen restricciones para la confección de programas que almacenen, transmitan, reciban o accedan a datos codificados de este modo.

CAPÍTULO II

AMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 3º - El sector Público de la Provincia de Entre Ríos, el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las Comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, Sociedades Económicas con participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital, deben emplear en sus sistemas y equipamientos de informática, exclusivamente programas libres, programas de código abierto y programas de dominio público.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo fijará la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO III

EXCEPCIONES

Art. 5º - Excepciones - Si no existieren programas o sistemas en software libre para satisfacer una necesidad determinada, los organismos mencionados en el Artículo 3º deben adoptar alguna de las siguientes alternativas, con el orden de prioridades sucesivo:

a) Si no existieren programas o sistemas en software privativo que permitan dar solución a la necesidad planteada y que como consecuencia de ello se determine la necesidad de su desarrollo, la solución técnica resultante deberá ser, en todos los casos, software libre, en los términos definidos en el Artículo 3º de esta ley.

b) Si no existieren programas o sistemas en software libre y las urgencias verificables exigieran una solución inmediata se podrá recurrir a programas (software) privativos. El organismo que lo demande debe gestionar en dicho caso un permiso temporario de utilización ante la autoridad de aplicación

c) La autoridad de aplicación brindará este permiso si se cumplen las siguientes condiciones:

c.1) En el caso de programas para los que existe un proyecto libre avanzado para su reemplazo compatible. En este caso, el permiso de excepción será transitorio y caducará automáticamente cuando el software libre pase a estar disponible con la funcionalidad que sea necesaria

c.2) En el caso programas "no libres". El permiso de excepción caducará automáticamente a los dos años de emitido, debiendo ser renovado previa constatación que no exista disponible en el mercado una solución de software libre satisfactoria.

c.3.) En caso de otorgamiento de un permiso de excepción el organismo requirente debe garantizar el almacenamiento de los datos en formatos abiertos.

Art. 6º - Software privativo para fines de investigación - Toda entidad educativa y sanitaria dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos podrá gestionar un permiso de empleo de software no libre para su uso con fines de investigación, siempre que el objeto de investigación esté directamente asociado al uso del programa en cuestión.

Art. 7º - Publicidad de las excepciones. Si cualquiera de los organismos comprendidos en el Artículo 3º fuera autorizado para adquirir o utilizar programas o software "no libre", la autoridad de aplicación de cada poder deberá publicar, en los medios que determine la reglamentación, un informe donde se expliquen los riesgos asociados con el uso de software de dichas características para esa aplicación en particular y los requisitos mínimos que una alternativa libre debería cumplir para ser utilizada.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN CONJUNTA - ESTANDAR DE FORMATOS DIGITALES – FUTURO DESARROLLO DE APLICACIONES

Art. 8º - Comisión Conjunta. Los organismos de aplicación de la presente ley, deben formar en un plazo de 30 días desde su puesta en vigencia, una comisión conjunta para el tratamiento de todos los temas que requieran una coordinación interjurisdiccional.

Art. 9º - Estándar de formatos digitales. La comisión conjunta debe elaborar en un plazo máximo de 100 días, un estándar de formatos de documentos digitales que será de uso obligatorio para el intercambio de información en soporte digital. Dicho estándar debe cumplir los postulados de la presente ley.

Art. 10º - Metodología para el futuro desarrollo de aplicaciones. La comisión debe elaborar en un plazo máximo de 180 días una metodología común para todos los futuros desarrollos de aplicaciones. Estas metodologías estandarizadas serán de uso obligatorio tanto para los sistemas creados en la administración pública, como para los provistos por terceros.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Art. 11º – La máxima autoridad administrativa, junto con la máxima autoridad técnica informática, si la hubiere, de cada organismo comprendido en el Artículo 3º, será solidariamente responsable por el cumplimiento de esta ley dentro de su jurisdicción.

Art. 12° - El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo no superior a noventa días la presente ley

Art. 13° - Todas las licitaciones, contrataciones o acuerdos de provisión de programas de computación (software), realizadas a título gratuito u oneroso., desde la vigencia de la presente ley deben cumplir con los postulados que la misma prescribe.

Disposiciones transitorias

Art. 14° - Plazos de Transición - Una vez promulgada la presente ley todos los organismos comprendidos en el Artículo 3° podrán continuar utilizando el software privativo que hayan adquirido antes de la sanción de la presente ley, sin necesidad de obtener permisos de excepción por un plazo de 2 años. Al término de este periodo, dejarán de ejecutar cualquier software privativo para el que no hayan obtenido previamente un permiso de excepción.

Durante 5 años a partir de la sanción de esta ley se podrá obtener permisos de excepción para utilizar programas privativos aún cuando existan alternativas libres en aquellos casos en los que el cambio se vea acompañado de costos significativos. Estos permisos caducarán automáticamente al cabo de este tiempo. En ese momento las entidades no podrán continuar utilizando software privativo para el que existan alternativas libres.

Capacitación y Enseñanza

Art. 15° - Cada Poder debe elaborar un plan anual de capacitación informática para sus agentes.

Art. 16° - La capacitación de los agentes y empleados del Gobierno Provincial, en herramientas informáticas y en especial en sistemas de software libre, se reconocerá en el marco de la carrera administrativa.

Art. 17° - En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, subsidiadas por el C.G.E. Se dará prioridad a la enseñanza de sistemas de software libre. Se incentivará la creación de grupos conformados por docentes y estudiantes para la producción, distribución, implementación y/o capacitación sobre software libre.

Art. 18° - De forma.

ADAMI – FONTANA – VITTULO – TRAMONTÍN – ALMADA – HAIDAR – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de nuestra Provincia de producir el mejoramiento de su Administración Pública, un mayor resguardo en el tratamiento de los datos de los ciudadanos y el fomento de tecnologías que sienten bases para desarrollos independientes y para un mayor desarrollo socio-económico en la provincia, requieren legislar acerca del régimen de políticas de software en el Estado de la Provincia como principio de publicidad de los actos de gobierno, tendientes a transparentar y por ende a solidificar una gestión.

¿Porque el uso el software libre?

- 1) Porque garantiza mayor seguridad y privacidad en el manejo de los datos públicos.
- 2) Porque no genera dependencia de tecnologías o proveedores.
- 3) Porque permite optimizar la inversión en informática y capacitar en su uso.
- 4) Porque favorece el desarrollo productivo y la creación de empleo.
- 5) Porque es una herramienta facilitadora de la modernización del Estado
- 6) Porque permite intervención del estado en generar políticas estratégicas de tecnología de información.

¿Que es el software libre?

El software libre son programas de computación desarrollados por amplias comunidades de personas del mundo, en un modo colaborativo, que se basan en el concepto de compartir la información y el conocimiento, bajo la condición expresa de:

- Ejecución irrestricta del programa para cualquier propósito
 - Acceso irrestricto al código fuente o de origen respectivo
 - Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa
 - Uso de los mecanismos internos y de cualquier porción arbitraria del programa para adaptarlo a las necesidades del usuario.
 - Confeción y distribución pública de copias del programa.
 - Modificación del programa y distribución libre, tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo las mismas condiciones del programa original
- Un programa es software libre si los usuarios tienen todas estas libertades. (1)

Dicha concepción está basada en los preceptos de la ONG, Free Software Foundation, presidida por Richard Stallman que desarrolló un modelo de licenciamiento público, llamado copyleft y sus derivados como el GPL (Licencia pública general), contrario a los modelos imperantes del copyright o con derechos de autor. (2)

Aspectos de seguridad y privacidad

El Estado tiene por misión ser guardián del registro público, mantener información actualizada y correcta acerca de la identidad y el patrimonio de los ciudadanos, de su interacción con el ciudadano, de su propio accionar. Para cumplir adecuadamente con esta misión a través del uso de tecnologías de informática no debe caer en la utilización de la tecnología más barata o más moderna menoscabando el principio esencial de guardián del registro público. Por lo tanto el Estado debe preservar tres aspectos esenciales:

a. **Seguridad.** En particular, el Estado debe extremar medidas para que sólo las personas autorizadas tengan acceso a los datos, y al mismo tiempo garantizar que el acceso por parte de estas personas no pueda ser denegado por terceros.

b. **Perennidad.** El Estado administra datos cuya vida útil a menudo se mide en años, por lo que debe existir garantía de que los datos estarán disponibles y serán accesibles por períodos muy largos de tiempo.

c. **Transparencia.** El Estado tiene la obligación de publicar todos sus actos, salvo aquellos cuya divulgación pueda afectar negativamente la seguridad pública o el bienestar de sus ciudadanos.

Graves limitaciones de los modelos de licenciamiento privativos

La incompatibilidad entre el modelo de licenciamiento privativos y los principios de seguridad, perennidad y transparencia, proviene de la prohibición expresa, o de las insuperables restricciones de orden práctico, que representa el mecanismo privativo para llevar a cabo las tareas que permitan fiscalizar y asegurar el cumplimiento de dichos principios. Algunas de las tareas requeridas son:

1. **Auditoría de la función del programa.** Sin esta facultad, en la amplísima mayoría de los casos dificultada, cuando no expresamente prohibida por el modelo de licenciamiento privativo, es imposible garantizar ninguno de los tres aspectos mencionados anteriormente.

2. **Seguridad:** Existe consenso sobre el hecho de que es muchísimo más sencillo esconder código malicioso (puertas traseras, bombas de tiempo, etc.) en software cuyo código fuente no está disponible públicamente que en software que puede ser inspeccionado por cualquier persona interesada, y existe numerosa evidencia de funcionalidad escondida en incontables programas privativos, aún en aquellos producidos por las empresas más prestigiosas.(3)

3. **Perennidad:** Sin la posibilidad de analizar el código fuente, también es imposible determinar si el autor del sistema incluyó mecanismos de inhabilitación temporales o remotos que puedan comprometer la posibilidad de acceso a los datos en el futuro. Asimismo, al usar software privativo, el usuario almacena sus datos mediante el uso de software desconocido, en un formato desconocido. Sin la posibilidad de inspección, es imposible saber si el formato utiliza tecnologías sujetas a patente o derechos de autor, que pudieran resultar en que el acceso a esa información en el futuro dependa de la posesión de las licencias correspondientes.

4. **Transparencia:** Cuando el Estado utiliza software como soporte operativo de sus procedimientos, el mismo pasa a ser parte indisoluble de dichos procedimientos, y por lo tanto está sometido al requerimiento de publicidad de los actos de gobierno. El Estado no puede, en estos casos, utilizar software cuyo código fuente no esté públicamente disponible, sin violar principios constitucionales básicos relegados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

5. **Mejoría de la función del programa.** Con un programa licenciado bajo el modelo privativo, sólo su autor original tiene la facultad de corregir errores, agregar funcionalidad, o quitarla. Además de la obvia e inaceptable dependencia de un único proveedor que esta restricción conlleva, esto implica que el Estado queda sin curso aceptable de acción en muchas situaciones.

Acceso a la información

Según dice la Ley Nro. 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Acceso a la Información (4): "Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, descentralizada, entes autárquicos, organismos interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria".

Más adelante en sus alcances dice: "Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control".

La única manera de garantizar los postulados de dicha ley es el uso y adquisición de Software Libre, Software de Código Abierto y Software de Dominio Público en el gobierno de la Provincia. (5)

Tecnologías de la información y Estado

Políticas tecnológicas y modernización del Estado

Este proyecto promueve la participación del Estado en la generación de políticas en el sector de las tecnologías de la información, y en su adopción en el sector público. (6)

En una sociedad con cada vez más uso de las tecnologías de la información el uso apropiado de las mismas deberá promover la mejora de la calidad de servicios al ciudadano, y la gestión de los recursos estatales de la sociedad. En definitiva la modernización del Estado.

Promover esta discusión es crucial dadas las implicaciones hacia la sociedad, pues el Estado no es un simple actor o usuario de las tecnologías de la información.

Por eso se hace necesario el uso y compra de software por parte de la ciudad, con una mirada estratégica para garantizar y promover las condiciones de libre acceso a la información y al conocimiento. Y por otro, en cómo ese uso del software (como parte de las tecnologías de la información) aportan a la modernización del Estado.

Dependencia de tecnologías o proveedores

Son muchas y conocidas las ventajas aportadas por la adopción de herramientas de procesamiento de datos. (7)

Pero una vez comenzada la informatización de una tarea, la computadora se vuelve imprescindible y la tarea pasa a depender de su disponibilidad. Si la institución que usa la aplicación no tiene libertad de contratación en lo que se refiere a ampliaciones y correcciones del sistema, se produce una dependencia tecnológica en la que el proveedor está en condiciones de dictar unilateralmente términos, plazos y precios.

Al emplear software licenciado bajo el modelo privativo, el usuario renuncia a la facultad de tomar ciertas decisiones, ya que éstas le son dictadas por el autor del programa.

De la misma manera, la elección de determinado software privativo por parte del Estado limita la libertad de elección de un ciudadano para interactuar electrónicamente con la administración pública

Una forma particularmente insidiosa de esta dependencia tecnológica se produce del modo en el que se almacenan los datos. Si el programa usa un formato de almacenamiento estándar, entonces el usuario puede estar seguro de que en el futuro podrá seguir descifrando la información. Si, por el contrario, los datos se almacenan en un formato secreto, el usuario queda atrapado en un determinado proveedor, que es el único que puede ofrecer alguna garantía de acceso a ellos.

Ahora bien, los datos del usuario, datos en los que el autor del software no tuvo ninguna participación, son codificados y almacenados en un formato secreto, propiedad del autor del programa y que el usuario no tiene derecho a investigar.

Lo que ocurre aquí es que los datos del usuario están siendo tomados como rehén por el productor de software: dado que el formato es secreto, la única manera que el usuario tiene de asegurarse que aún en el futuro podrá acceder a esos datos, es a través de continuar usando programas de ese autor y no de otro.

Muchos programas ofrecen la posibilidad de leer documentos codificados en formatos "privativos" (por ejemplo, WordPerfect y Word pueden cada uno leer archivos creados por el otro), pero esta función es por lo general incompleta y poco confiable, perdiendo a menudo información que estaba presente bajo la aplicación original.

El objetivo que el autor de software privativo persigue con esta estrategia es que la comunicación más perfecta y sencilla se produzca exclusivamente entre usuarios del mismo programa.

La razón más citada para usar Microsoft Word es que "es la única manera de intercambiar datos cómodamente con el resto del mundo" (8), independientemente de la calidad o el precio del producto. Si Word almacenara los datos siempre en un formato público (lo que sería perfectamente factible), el usuario podría elegir cuál programa es el que mejor satisface sus necesidades, independientemente de cuánta gente lo usa. Por cierto, Word es sólo un ejemplo. Si no fuera Microsoft Word el programa dominante de la categoría, habría otro que estaría en su lugar y el argumento seguiría valiendo con la misma fuerza, dado que el software privativo, como mecanismo, conduce inevitablemente al monopolio.

Relación Estado y Sector Privado

La necesaria redefinición de relaciones entre el Estado y el sector privado, es un punto crucial para que no se transforme en un comprador “cautivo”. Esto se logra fijando cuáles son sus necesidades y las condiciones de adquisición, garantizando la libre competencia pero también la seguridad jurídica.

Está claro que la adopción de los programas libres garantizará mejor el establecimiento de las condiciones de “no cautividad” para dichas adquisiciones.

El Estado –con su poder de compra– debe establecer precauciones frente a proveedores de software del tipo privativo, dado que los contratos de licenciamiento le imponen condiciones de uso y restricciones.

Sin ir mas lejos abundan en la historia reciente de la Provincia de Buenos Aires (por ejemplo) casos de situaciones de dependencia de proveedores en materia de tecnología y sistemas de información como han sido los contratos vinculados a la recaudación. (9)

Optimizar la inversión informática a través de la capacitación

Creemos que cualquier estrategia modernizadora debe incluir la capacitación de los empleados públicos en el uso de las tecnologías de la información.

Existe una base de extensión de uso corriente en las oficinas publicas de la computación de escritorio, con amplia difusión de los sistemas operativos y las herramientas ofimáticas, mayoritariamente de Microsoft, cuyo costo promedio es de 400 a 500 Dólares por paquete de oficina. (10)

No es ese costo de licencias el mal mayor, sino la sub-utilización del software por parte de los empleados públicos. En gran medida debido a la falta de un plan de capacitación formal y continua. Por eso este proyecto de ley incorpora un artículo de planes de capacitación anual para los diferentes poderes de la Provincia.

A su vez esa capacitación formal o adquisición de habilidades debe ser premiada en el marco de la carrera administrativa de los trabajadores. Es por eso que este proyecto incorpora – también– un artículo referente a la capacitación formal y su reconocimiento administrativo.

¿Por qué capacitar en software libre?

Porque fomenta el desarrollo de las habilidades –en el uso de las herramientas informáticas– de forma general y no ligadas a ningún tipo de software en particular. El software libre es accesible a todos, no dependiendo de una empresa en particular. Además fomenta un modelo colaborativo y comunitario tanto para la solución de problemas como para la mejora de los programas.

A modo de ejemplo: (11)

Modelo emparentado con el Software Privativo	Modelo emparentado con el Software Libre
Depende de determinadas herramientas informáticas.	La enseñanza depende de los fundamentos y no tanto de las herramientas.
Ejemplo: Se enseña a guardar un archivo en Word.	Ejemplo: Se enseña a guardar un archivo. Ese concepto con ciertas variantes se aplica a otras herramientas ofimáticas.

Es por eso que este proyecto promueve la capacitación en software libre tanto a los empleados públicos como alumnos y docentes de las escuelas de la Provincia

La reducción de costos en licencias y la optimización del uso hará posible sin erogaciones adicionales la realización de un plan de capacitación formal continuo.

Desarrollo productivo y creación de empleo

El ahorro –derivado de los costos de licencias y de la optimización de la inversión– debiera orientarse a la contratación de desarrollos a terceros promoviendo el uso de la mano de obra local calificada dada por las varias universidades publicas y privadas que existen en la Provincia.

En un tránsito de modernización en la nueva sociedad del conocimiento el Estado deberá indefectiblemente aumentar su inversión en la adquisición de desarrollos o sistemas.

Por otra parte la adopción de los sistemas privativos no garantiza precisamente dicho desarrollo, puesto que las ganancias en su mayor parte son giradas a las casas matrices en conceptos de regalías por el derecho de autor. No permitiendo o generando muy bajos niveles de empleo y solidificando las condiciones de dependencia en materia de tecnologías de punta de nuestros países. (12)

El estado y Políticas de tecnología de la información

Es importante entender que decisiones en torno al uso de los programas de computación y aplicaciones por parte del Estado están vinculadas a decisiones por parte del mismo en materia de tecnología de la información y en políticas estratégicas necesarias para promover –en forma igualitaria– el acceso a la información y al conocimiento de los ciudadanos.

La consideración de las alternativas de tecnología de uso libre o código abierto pues se tornan imprescindibles por parte de la Provincia.

Al respecto y para documentar mas los fundamentos del proyecto debemos marcar la evolución de la comunidad de software libre de Argentina y la riqueza de experiencias colaborativas que ella ha generado. Es así que podemos mencionar a las diferentes ONG como la fundación Vía Libre y Solar, que con sus listas de discusión y artículos enriquecen cada día más la necesidad del uso de software Libre en el Estado.

También a la agrupación Asle (Ámbito del software libre en el Estado) y al sitio de Internet “Proposición para el uso de tecnologías abiertas en el Estado” (<http://proposicion.org.ar/>), por el valioso compendio y memoria activa de antecedentes, casos, documentos y listas de discusión sobre el tema.

La decisión por omisión –como ha estado sucediendo en estos años– en el ámbito publico con el uso de tecnologías del tipo privativas, genera precarias condiciones de seguridad, perennidad de los datos, funciones de auditoria y mejora de programas al no poder garantizar el acceso a los códigos fuentes.

La participación del Estado en prevalecer los usos de software del tipo libre beneficia el acceso a la información como así también a la gestión responsable de los datos digitales de los ciudadanos por parte del mismo.

La presente ley no pretende invalidar la necesidad que puede tener el sector publico para cumplir sus funciones de adquirir software privativo en ultima instancia, pero sí hacer un uso racional de la inversión y que sea acompañado de análisis técnicos-económicos que justifiquen la necesidad de dicha adquisición. Sin ignorar los riesgos que implican esas decisiones.

El debate de la presente ley con la profundidad que merece debiera contemplar una mirada hacia la cotidianidad de los ciudadanos y de la gestión diaria del Estado. Pero también una mirada estratégica para privilegiar las mejores condiciones para el acceso a la información y el conocimiento de la sociedad futura.

El Estado no debe estar ausente, como lo ha estado en la discusión de rol y uso de las tecnologías de la información, debe liderar y equilibrar dichas condiciones. Donde los peligros cercanos son dar continuidad a la pobreza y la desigualdad más aun potenciada por el aumento de la brecha digital.

No es recomendable que el acceso a la información tenga cara y precio de licencias, o propiedad de una o varias empresas.

Sería muy peligroso para una sociedad tan comunicada como la actual, no prestar atención a los peligros de los modelos de licenciamiento del software y a sus consecuencias a futuro.

Es por eso, que esas tantas veces nombrada “Autopista de la Información” no debería tener tantas cabinas de peaje al conocimiento. Por un “Libre acceso a la información y al conocimiento”.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Hernán D. Vittulo – Marcos Fontana – Ángel Tramontín – Rubén Adami –
Juan C. Almada – Enrique T. Cresto.

(1) Conceptos tomados de la definición de software libre de la FSF, más información <http://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html>

(2) Para más información acerca del copyleft ver <http://www.gnu.org/copyleft/copyleft.es.html>

(3) Casos de Interbase y clave de Windows NT. Para más información ver excelente compendio de proyectos presentados para el ámbito estatal de la Argentina en el sitio: <http://proposicion.org.ar/proyecto/leyes/>

(4) Más información consultar texto completo en: <http://www.cedom.gov.ar/es/legislación/normas/leyes/html/ley104.html>

(5) Para más información de los distintos modelos de licenciamiento del mundo libre ver el interesante estudio de Pablo Luis Zorzoli. <http://www.z-labs.com.ar/docs/tif/5-OSI.html>

(6) A modo de ejemplo el desarrollo y promoción del proyecto Arpanet con financiamiento del gobierno de Estados Unidos y de su sector académico, como los protocolos TCP/IP, que posteriormente dieron origen a la red mundial Internet. Todos liberados públicamente y sin derecho de propiedad que permitieron la rápida expansión de la Red.

(7) Del texto “Razones por las que el Estado Debe Usar Software Libre”, Federico Heinz. Para más información ver: <http://proposicion.org.ar/doc/razones.html>

(8) Efectos de Red y formatos secretos, del trabajo “Razones por las que el Estado Debe Usar Software Libre”, de Federico Heinz. Para más información: <http://proposicion.org.ar/doc/razones.html>

(9) Ver informes y observaciones de la Auditoría General de la Ciudad, temas UTE-Rentas, Catrelsa, UTE-DAI (Administración de las Infracciones), o como la histórica relación de dependencia con IBM por parte de la ciudad de Buenos Aires http://www.agcba.gov.ar/Informes%20Finales/Informes%20Finales/Informes_Finales.htm Informes: 16, 17, 24, 29 y 56

(10) El porcentaje de uso no supera aún en los mejores casos de usuarios avanzados, el 10 por ciento, demostrando una clara subutilización. Donde el uso central está referido al procesador de textos y eventualmente a las plantillas de cálculo.

(11) Comparativa de modelos de enseñanza, de Sergio Belkin, ver: <http://obed.com.ar/ensenanza.htm>

(12) Declaraciones de miembros locales de la BSA (Business Software Alliance), entidad que se encarga de resguardar los intereses de las empresas propietarias de software. Indicaban que la reducción de la piratería, podría generar un aumento del mercado de software en el país, según un estudio de IDC (análisis de mercado de tecnología), de 950 millones a 3600 millones de dólares al año 2006. Generando 4400 puestos de trabajo. O sea a una razón de 6 millones dólares por cada puesto de empleo ganado. Recordemos que en el rubro construcción citado por ser un alentador de la generación de empleo, por cada 1.200 pesos se genera un puesto de trabajo.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.144)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“LEY DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA”

Objeto.

Art. 1º - Institúyese en el ámbito de la Provincia el libre y gratuito acceso a la alfabetización informática con el fin de posibilitar al conjunto de la población el conocimiento y las destrezas necesarias para utilizar la tecnología informática como herramienta para la capacitación personal, recalcificación social y mejoramiento de la calidad de vida.

Garantías.

Art. 2º - La Provincia de Entre Ríos garantiza la igualdad real de oportunidades y el pleno goce de los derechos establecidos en la presente ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su efectivización.

Políticas públicas

Art. 3º - Las políticas públicas de alfabetización informática se basan en elaborar, desarrollar, monitorear, articular y evaluar los programas específicos de las distintas áreas públicas y privadas con criterios de vinculación sectorial, multidisciplinario y de activa participación de la comunidad. A tales efectos propenderá a la formación de redes sociales que conecten y optimicen los recursos existentes.

Acciones sociales de protección

Art. 4º - Cuando el órgano de aplicación creado a partir de la vigencia de la presente ley tome conocimiento de situaciones personales o sociales que no permitan el libre acceso a la alfabetización informática, deberá implementar en forma directa o a través de programas descentralizados, las acciones sociales de protección especial tendientes a remover los obstáculos que impidan el pleno goce del derecho consagrado.

Órgano de aplicación.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo establecerá en su ámbito el órgano de aplicación que tendrá como finalidad establecer y ejecutar las políticas de alfabetización informática bajo la garantía de inclusión de los sectores sociales más desfavorecidos, a quienes están prioritariamente destinadas las previsiones de esta ley.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

Haidar – Fontana – Vittulo – Almada – Tramontín – Adami – Cresto.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de alfabetización informática que se acompaña crea los instrumentos necesarios que permitirán establecer un plan de alfabetización que, como proyecto estratégico y de transformación trasciende el espacio asignado a la enseñanza de la informática en el sistema educativo formal.

La capacitación de la población como eje central de las políticas públicas que se proponen, articulará las necesidades individuales con las comunitarias.

El mismo ha sido elaborado a partir de una iniciativa presentada por la Asociación Civil Infoworkers Trabajadores de la Información en la Provincia de Buenos Aires, integrada por usuarios de nuevas tecnologías de información y comunicación, especializada en la investigación sobre sus problemáticas específicas y el ejercicio de sus propios intereses.

Una década atrás se dijo en nuestro país: "Quienes no conozcan informática serán los analfabetos del mañana". Este aserto penetró profundamente en los sectores medios de la sociedad, herederos de los ideales que inculcó Domingo F. Sarmiento y de los valores de progreso que trajeron a estas tierras sus antepasados, inmigrantes que creían en el esfuerzo y el trabajo como la manera de alcanzar condiciones de vida superior.

La masiva demanda de conocimientos informáticos para sus hijos fue la consecuencia directa del impacto producido por la acepción de esa frase. La oferta de capacitación informática pasó a ser un componente natural de la inmensa mayoría de los institutos de enseñanza primaria y secundaria.

De esta manera, el imaginario colectivo que asocia los conocimientos sobre computación al progreso social, constituye una de las principales causas del aumento de la demanda de tecnología informática en la Argentina.

Sin embargo, el acceso a la utilización de esta tecnología en la sociedad Argentina está limitada a una parte relativamente pequeña del conjunto. De hecho se encuentra excluida una significativa franja de niveles de ingresos bajos y medios, incluso una muy importante proporción de los sectores medios que por razones etéreas y/o culturales, se marginan de esta incipiente sociedad de la información a la que sienten como ajena.

Esta situación coloca a nuestro país frente al riesgo de un nuevo proceso de exclusión para importantes sectores de la sociedad.

El proyecto histórico del '80 forjó un modelo de país que ofrecía "a todos los hombres de buena voluntad que quisieran habitar el suelo argentino", una "educación universal, gratuita y obligatoria".

Ese modelo de educación que hoy nadie se atrevería a cuestionar, permitió a esos recién llegados y a sus hijos compartir con los criollos una misma lengua, conocer la historia nacional y pensar en un futuro común, fue en definitiva, el cimiento de la Argentina moderna.

Hoy, en esta etapa de nuestra vida como Provincia y Nación, acceder a las tecnologías de información debe constituir un patrimonio inalienable de todos los habitantes del suelo argentino, sin excepción.

La adquisición de las destrezas necesarias para su utilización de acuerdo con las prioridades y los valores propios es un derecho de cada argentino, y en especial de los habitantes de la Provincia de Entre Ríos.

En ese marco, el Estado debe constituirse en garante para el conjunto de la población del acceso a los conocimientos básicos socialmente valiosos y necesarios para su desenvolvimiento en el hoy y en el futuro. En consecuencia, resulta necesario plantear estrategias y acciones que posibiliten resolver los requerimientos que propone, cotidianamente, la dinámica social.

El organismo cuya creación se propicia tendrá como objetivo esencial desarrollar y ejecutar un Plan de Alfabetización Informática que incorpore al conjunto de la sociedad entrerriana al manejo de las tecnologías de la información y comunicaciones, como herramientas de recalificación social y mejoramiento de la calidad de vida.

Lo que subyace en la propuesta es una concepción que reivindica pensar lo tecnológico como parte indisoluble, tanto de la Provincia de Entre Ríos como de la Nación, su cultura y de las necesidades propias de la comunidad, evaluando, eligiendo y creando según sus propias necesidades.

El Plan de Alfabetización Informática dará respuesta a necesidades comunitarias en un proceso continuo y de construcción permanente, con evaluación de acciones y resultados a efectos de producir las adecuaciones que puedan surgir como necesarias.

Para ello resulta ineludible una programación estable y dinámica que, con continuidad en el tiempo, permita adecuar modelos de ejecución, mantener la orientación de las acciones y establecer prioridades basadas en una firme decisión política de atención sostenida de toda la población, con refuerzo adicional sobre los sectores más desfavorecidos.

En concordancia con ello, el objetivo de posibilitar al conjunto de la población la adquisición de estas destrezas, permitirá erradicar la exclusión de importantes sectores.

Asimismo ante la crisis actual, el manejo de nuevas herramientas adquiere importancia adicional al crear alternativas diversas que se vinculan con el quehacer productivo y el mundo del trabajo.

Se ha evaluado que como consecuencia de su aplicación, pueden esperarse los siguientes resultados:

Ampliación de la base social con la destreza necesaria para el uso de las tecnologías de información

Desarrollo de nuevas oportunidades de reinserción laboral y social para amplios sectores sociales.

Utilización de las tecnologías de la información para la creación y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales, locales y/o con el resto del mundo.

Paulatina reversión del actual proceso de marginación a las oportunidades de acceso al conocimiento.

Abordaje de la problemática adolescente a través de la integración social mediante el uso de la tecnología informática y de comunicaciones.

Disminución de los riesgos discriminatorios de la población infantil proveniente de los sectores de más bajos recursos.

Mayor difusión de los acontecimientos culturales locales a través de Internet.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Alicia Haidar – Marcos Fontana – Hernán D. Vittulo – Juan C. Almada –
Ángel Tramontín – Rubén Adami – Enrique T. Cresto.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes
y Reglamento.

VII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.145)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Prohíbese discriminar por sexo, estado civil, responsabilidades familiares, edad, religión, raza, aspecto físico, nivel social, la oferta pública de plazas laborales.

Art. 2º - La discriminación a la que alude el Artículo 1º es la que resulta de cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en los motivos descritos y que tiene por objeto anular o alterar las condiciones de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo.

Art. 3º - Las violaciones a lo dispuesto en los Artículo 1º y 2º, la persona física, jurídica, o razón social, será pasible de una multa que consistirá en veinte veces el valor de mercado para la publicación del aviso cuestionado. En caso de reincidencia, la multa será de cuarenta veces el valor de mercado para la publicación del aviso cuestionado.

Art. 4º - Los montos recaudados en concepto de multas serán transferidos al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI– para ser utilizados en campañas de promoción de los derechos humanos en el ámbito laboral.

Art. 5º - La Dirección Provincial del Trabajo del Gobierno de Entre Ríos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Trabajo, será su órgano de aplicación y tendrá a su cargo hacer cumplir lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º - De forma.

FONTANA – ADAMI – VITTULO – ALMADA – CRESTO – TRAMONTÍN –
HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En forma cotidiana comprobamos la persistencia de una práctica discriminación por la cual en los avisos de ofrecimiento de empleo se limita la oferta laboral a determinados segmentos de la masa laboral, cada vez más estrechos y específicos.

A la tradicional limitante del sexo para determinadas profesiones o categorías laborales, se le suma el condicionante etario, y frases como "buena presencia", que más allá del aseo y la corrección en el vestir advierten sobre las futuras discriminaciones que pueden sufrir las personas excedidas de peso, con defectos físicos visibles, pero no incapacitantes para la tarea laboral requerida, pertenecientes a alguna etnia particular, entre los motivos más regulares de discriminación en el momento de la selección para un empleo.

Esta actitud discriminatoria no es menos injusta y cruel por lo cotidiana y tácitamente aceptada que ésta resulte. Es una violación a los derechos humanos de las personas que el Estado debe salvaguardar a través de medidas preventivas como la que nos ocupa.

La República Argentina ha suscripto numerosos tratados internacionales de derechos humanos y los ha incluido en el capítulo de nuevos derechos de la Constitución Nacional, elevando su rango en la pirámide normativa. Sin embargo las prácticas cotidianas distan mucho de ser las consagradas por las leyes y tratados, y si el Estado no garantizara el pleno ejercicio del derecho a vivir sin discriminación, estaría incumpliendo sus compromisos, siendo responsable frente a la comunidad internacional. Entre estos compromisos se encuentran los ratificados en la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

La Resolución Nacional Nro. 111/58 establece que el objeto fundamental de todo Estado ratificante debe ser el de formular y llevar a cabo una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato con objeto de eliminar toda discriminación en materia de empleo y ocupación.

La Nro. 151/81 reconoce como principio la instauración de la igualdad efectiva de oportunidades y de trato con respecto a trabajadores de uno y otro sexo, que tengan responsabilidades familiares respecto de los hijos a su cargo o de otros miembros directos de su familia.

Resulta poco grato al espíritu democrático y antidiscriminatorio leer que los archivos de búsqueda laboral determinan, para tareas que nada tienen que ver con la exhibición o modelaje de prendas de vestir, que sólo mujeres esbeltas de menos de 25 años, solteras y sin cargas familiares podrán acceder a ser tenidas en cuenta.

Asimismo, cargos y funciones que responden a estereotipos masculinos de liderazgo y capacitación son vedados a las mujeres en razón de tales, sin siquiera trasponer el umbral para que su capacitación pueda ser objetivamente evaluada.

La discriminación en razón de la edad, la más común y en apariencia tolerada, es la que empuja hoy a cientos de entrerrianos aptos a sentirse fósiles vivientes, excluidos a priori de cualquier oferta laboral, más allá de los 35 ó 40 años. Estas personas engrosarán en un futuro no tan lejano, las legiones de desempleados crónicos, y más adelante, de adultos mayores que no contarán con ningún tipo de cobertura social por jubilación o pensión.

Señores legisladores, lo expuesto en estos párrafos no es más que la descripción de las conductas discriminatorias que atraviesan a nuestra sociedad y que deben de ser corregidas y eliminadas desde la educación permanente, aún en la más temprana edad, con la observación y respeto de todos los derechos humanos y luego en la corrección de aquellas conductas que persistan enquistadas en los pliegues de nuestra cultura.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Marcos Fontana – Hernán D. Vittulo – Juan C. Almada – Ángel Tramontín
– Enrique T. Cresto – Rubén Adami – Alicia Haidar

-A la Comisión de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.147)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 8.347 (B.O. 31.3.1990), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el Fondo Provincial del Deporte de Entre Ríos (FOPRODER) que estará destinado a gestionar, auspiciar, apoyar, fomentar, promover y ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas de acuerdo a planes, programas y proyectos que se acuerden y aprueben. El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los que por participación y/o aportes provengan de la Nación.
- b) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorios de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley.
- c) El importe que resulte del 6 % de las utilidades netas que se obtiene por juegos y apuestas del I.A.F.A.S. El citado ente deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.
- d) El patrimonio de instituciones o entidades deportivas disueltas y que por sus estatutos no tengan previsto otro destino.
- e) Los aportes del Tesoro Nacional y/o Provincial o de Rentas Generales que fije anualmente la Ley de Presupuesto, así como legados, donaciones y otros fondos no especificados.
- f) Los saldos a favor de los ejercicios vencidos, que pasarán a la cuenta del fondo en concepto de recursos del año anterior.
- g) El importe que resulte del 5 % del total de lo recaudado que le corresponde a la Provincia de Entre Ríos, por el Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis.
- h) El importe que resulte del 6 % del excedente derivado de la explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.
- i) El importe que resulte del 10 % de la recaudación percibida en concepto de impuestos a los ingresos brutos, debiéndose garantizar el porcentaje de coparticipación que le corresponde a los municipios según lo establecido en la Ley Nro. 9.638.

Art. 2º - En la administración y disposición del FOPRODER se tendrá en cuenta además de las prioridades establecidas en el Artículo 13º de la Ley Nro. 8.347 la asistencia a los clubes y entidades deportivas que se encuentren en serias dificultades económicas y que corran riesgo de ser subastados los bienes que conforman su patrimonio.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá establecer mediante la pertinente reglamentación, las condiciones que deben reunir los clubes y entidades deportivas para ser acreedoras de la asistencia económica que alude el artículo anterior, como asimismo los montos a otorgar y la forma y/o modo de devolución.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de sesenta (60) días contados desde su sanción, en la que se deberá establecer la forma en que serán depositados los fondos que la presente norma establece.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 8.347 publicada en el Boletín Oficial del 31 de enero de 1.990 y que refiere al deporte y sus objetivos, crea en su Artículo 9º un Fondo Especial de ayuda denominado Fondo Provincial del Deporte de Entre Ríos (FOPRODER) estableciendo en diversos incisos la manera en que el mismo se integrará.

En la presente le hemos agregado otras formas de recaudación y composición de dicho Fondo, entre lo que se pueden mencionar la recaudación por impuesto a los ingresos brutos, la recaudación que percibe el Túnel Subfluvial correspondiente a la Provincia de Entre Ríos y la CASFEG o sea el Fondo derivado de la explotación del complejo hidroeléctrico de Salto Grande, entre otros.

A modo de ejemplo podemos mencionar que la recaudación por ocho meses del diez por ciento del Impuesto a los Ingresos Brutos asciende a la suma de \$8.287.422,80, en cuanto a los recursos del Fondo derivado de la explotación del complejo hidroeléctrico de Salto Grande, el porcentaje aludido en la presente ascendería aproximadamente a \$5.000.000.

Este fondo deberá destinarse prioritariamente a brindar una ayuda económica a los clubes y entidades deportivas de la Provincia que se encuentren en dificultades económicas y que en virtud de ello, ven peligrar la subasta de los bienes que conforma su patrimonio.

Ello es absolutamente prioritario atender como primera medida con producido del aludido Fondo, ya que en la actualidad existen numerosos clubes deportivos que en virtud de diversas acciones judiciales promovidas por distintos motivos, entre los que pueden aludirse a procesos de reclamos laborales indemnizatorio, deudas con entidades financieras, entre otros, no pueden con el producido de sus ingresos que mayoritariamente se dan por el cobro de las cuotas sociales, atender a estos requerimientos económicos, y que en un plazo breve producirá la subasta judicial de los bienes que conforman su patrimonio, o sea el inmueble donde funciona la entidad deportiva, lo que llevará a su desaparición lisa y llana.

Antes de que este hecho suceda, es imprescindible establecer una manera adecuada para brindarle una ayuda pecuniaria, que deberá tender a evitar que el remate de sus bienes llegue a producirse, cuestión ésta que coyunturalmente se encuentran interrumpida, por el dictado de la norma que ha establecido la suspensión por ciento ochenta días hábiles de los procesos judiciales llevados adelante contra dichas entidades deportivas.

Sin perjuicio de ello y antes que finalice el plazo aludido, se deberá establecer el mecanismo adecuado para que los deudores comprendidos en la norma aludida, reciban por parte del Poder Ejecutivo Provincial la ayuda adecuada para paliar esta situación de crisis, estableciendo la forma en que los recursos deberán ser volcados a dicho fin y los requisitos que las entidades deportivas deben cumplir para ser acreedoras de esta ayuda económica, como además la forma y/o manera en que se producirá la devolución de los importes que se les hayan otorgado.

Si esto no se produce a la brevedad, tendremos que lamentar las consecuencias de una serie de remates a distintos clubes deportivos a lo largo de toda la provincia, lo que significará que se perderán estas asociaciones que le brindan un servicio fundamental a la comunidad toda, y especialmente a los niños que concurren asiduamente a practicar distintas disciplinas deportivas, brindándoles además un marco de esparcimiento y diversión tan necesarios en los días que estamos atravesando.

Los clubes, además de la importancia que poseen en la sociedad, también son receptores de todo el núcleo familiar, ya que además de los jóvenes concurren los padres de los pequeños que forman un núcleo compacto alrededor de la entidad deportiva que la hace cada día más necesaria. De más está decir, por otro lado, que muchos de ellos acogen diariamente a los niños de las escuelas que concurren a realizar sus tareas físicas en sus recintos, siendo éste otro servicio de fundamental importancia que se presta a diario y que debe ser preservado.

De acuerdo a la integración que actualmente posee el Fondo aludido, los recursos que se recaudan no son suficientes para crear un sistema de ayuda económica que tienda a cumplir los objetivos de la norma comentada y de la presente, por lo que se torna necesario incrementar los mismos con aportes de aquellos entes que en la actualidad se encuentran en condiciones financieras de ayudar al incremento de los ingresos del citado Fondo del Deporte.

Para el Justicialismo el fomento y apoyo al deporte es una cuestión de política pública, así como lo son la Educación, la Salud y la Justicia. Esto quedó demostrado por el lugar de preponderancia que los gobiernos Justicialistas le dieron a esta disciplina, fomentando las distintas competencias deportivas a nivel nacional, brindándole todo lo necesario a fin de desarrollar las aptitudes físicas de los niños y jóvenes, lo que garantizó la participación de todos los sectores sociales en dichos eventos, además de una integración cierta de las distintas comunidades que concurrían a las competencias, por más alejadas que estuvieran de los grandes centros urbanos.

Los organismos del Estado que se hallan en condiciones económicas deben acudir a la conformación del Fondo creado por Ley Nro. 8.347, debiendo tomarse ello no como un gasto extra, sino como una inversión ya que la finalidad del mismo es apoyar al deporte en general y cumplir con más ahínco los objetivos que la norma en cuestión traza entre sus articulados, propósitos estos que en la actualidad se cumplen parcialmente ya que si no acudimos en ayuda de las entidades deportivas, éstas desaparecerán y los aludidos objetivos obviamente, no podrán cumplirse acabadamente, como han sido los deseos del legislador al crear la Ley de Fomento del Deporte Entrerriano.

Raúl P. Solanas

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.148)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - El Consejo General de Educación dispondrá con carácter de obligatorio para todos los establecimientos educativos en el ámbito del territorio provincial la inclusión en la currícula de contenidos y actividades, que garanticen el conocimiento sobre los Derechos de Soberanía que posee la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Art. 2º - Tales actividades se deberán desarrollar entre los días 26 de marzo y 2 de abril de cada año, semana en que se analizarán las causas y efectos históricos, sociales, culturales, políticos y económicos del conflicto iniciado a partir del desembarco británico de 1.833 en las Islas Malvinas, lo que provocó continuas luchas diplomáticas en ámbitos internacionales tendientes a reafirmar los derechos de soberanía que tenemos sobre ese territorio.

Art. 3º - Denomínase al período comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de cada año calendario "Semana de las Islas Malvinas".

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 2 de abril de 1.982 fueron recuperadas para la Soberanía Nacional las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. La bárbara agresión del imperialismo inglés, posterior a este acto, impuso a la Argentina una guerra que duró hasta el día 14 de junio.

La Guerra de Malvinas conmovió profundamente a la sociedad argentina, a todo el pueblo. Todo lo que se ha hecho después para que se olvide la guerra, para desmalvinizar, proceso éste revertido a través de las actuales autoridades nacionales, sobre todo por el Presidente Kirchner, tiene que ver con la profundidad de los sentimientos que se removieron con motivo del desembarco argentino en las Islas, de la agresión inglesa posterior y de la lucha contra esa agresión. Nunca como entonces apareció tan clara para las masas, que la Argentina es un país con tendencia a la independencia, que tiene una parte de su territorio sometida a dominio colonial. Y que es un país disputado por las grandes potencias, porque en ese momento nos encontramos frente a la agresión británica y al complot económico de los países pertenecientes a la actual Comunidad Europea.

Los norteamericanos después del juego hipócrita de supuesto árbitro del Subsecretario de Estado, Haigh, ayudaron a preparar firmemente el ataque inglés. Los rusos, que no votaron en las Naciones Unidas la propuesta inglesa, suspendieron luego las compras de nuestros productos agropecuarios presionando descaradamente por concesiones a cambio de una hipotética ayuda que nunca existió y además nunca reconocieron nuestra soberanía en Malvinas. También China se abstuvo en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con la diferencia que posteriormente apoyó la soberanía argentina sobre dichas islas. En ese momento sólo contamos con el apoyo de los países del tercer mundo y de América Latina, a excepción de Chile, y en particular Perú, Cuba y Venezuela.

Todo lo expresado nos lleva al convencimiento que es absolutamente necesario que los procesos vividos por nuestra Nación en el citado conflicto bélico, más los hechos históricos anteriores al mismo, relacionados con las Islas Malvinas, no pasen al olvido, sino que deben quedar en la memoria de todos los argentinos, por lo que su inclusión dentro de la currícula de los establecimientos educativos de nuestra provincia, hará que además de conmemorar el día histórico del 2 de abril, se enmarquen dentro de la semana denominada "Semana de las Islas Malvinas", todos los hechos acontecidos que con errores y aciertos nos llevan a adoptar la actitud de reclamar fuertemente la soberanía argentina sobre dichos territorios.

Este proyecto de ley surge de una iniciativa del señor Félix Antonio Casals, que mediante nota de fecha 26 de abril de 2.005 nos hiciera llegar la inquietud que se ha volcado en el presente.

Raúl P. Solanas – Emilio A. Castrillón

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.150)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a que proceda a introducir en el próximo Presupuesto Provincial las obras de redes colectoras cloacales, instalación de gas natural y repavimentación del acceso a la localidad de Villa Urquiza.

Art. 2º - De forma.

ROGEL – VILLAVERDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se han desarrollado en la Provincia de Entre Ríos importantes redes de gas natural.

La localidad de Villa Urquiza y todo su ejido no ha sido incluida dentro de los proyectos provinciales.

Es evidente que el gas natural representa un servicio económico para las distintas localidades que mejora indudablemente la calidad de vida de los ciudadanos.

La distancia para que lleguen las redes de gas natural a la localidad de Villa Urquiza es de aproximadamente 14 kilómetros.

Los mismos argumentos de desarrollo regional y de calidad de vida de los ciudadanos, justifican que se realicen en la localidad las obras de redes colectoras cloacales y de repavimentación del acceso a Villa Urquiza.

Asimismo las obras solicitadas son necesarias en virtud de la gran cantidad de nuevas inversiones en cabañas y bungalows que se están construyendo a fin de evitar los daños a la salud de la población.

Por los fundamentos desarrollados solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.162)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos el evento educativo y cultural "Subite al Colectivo" del Programa Centros de Actividades Juveniles (CAJ) dependiente del Programa Nacional de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE).

Art. 2º - De forma.

ALMADA – ADAMI – VITTULO – CRESTO – FUERTES – TRAMONTÍN – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el fin de dar relevancia a las iniciativas de los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) y ofrecer otras alternativas artísticas, desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación se lanza el Proyecto "Subite al Colectivo", consistente en un autobús que cuenta con diversas propuestas educativas y artísticas. En este segundo circuito recorrerá 3 provincias, comenzando en Entre Ríos a partir del 29 de septiembre de 2.005.

Los CAJ son instancias escolares no formales que tienen como propósito habilitar en las escuelas otros espacios, otros tiempos y otras formas de enseñar y aprender, desarrollando en horario complementario actividades culturales, artísticas, deportivas y comunitarias que responden a los intereses de los jóvenes.

Esta expectativa cultural y educativamente valiosa permitirá que un colectivo con 11 disciplinas artísticas asocie la posibilidad de reencuentro de los jóvenes con la escuela. En especial para aquellos jóvenes que en algún momento de formación escolar sintieron que la escuela no tenía nada para ofrecerles.

Cabe mencionar que el colectivo contará con diversas propuestas: danzas, teatro, murales, teatro de sombras con marionetas, títeres y muñecos gigantes, malabares, teatro orientado a espacios abiertos, acrobacias, murgas y percusión, swinging, cine y narración.

Juan C. Almada – Rubén Adami – Hernán D. Vittulo – Enrique T. Cresto –
Adrián Fuertes – Ángel Tramontín – Alicia Haidar.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.163)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo de la Honorable Cámara de diputados de Entre Ríos las gestiones realizadas por la Asociación "Auto Club Villaguay" ante el Ministerio de Defensa de la Nación, destinadas a la obtención de un predio para la construcción de un polideportivo integral en la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación de un polideportivo integral o parque de velocidad representa el anhelo más profundo instalado en una comunidad consciente de la necesidad de poseer un espacio físico donde desarrollar competencias automovilísticas, karting, motocross, ciclismo y pedestrista.

La Comisión del Auto Club Villaguay gestiona ante el Ministerio de Defensa de la Nación la obtención del terreno de 16 hectáreas que mediante un convenio de comodato permitirá cristalizar aquella idea gestada en el seno de una población con voluntad de progreso y deseos de convertir este espacio de la velocidad en una nueva alternativa turística del departamento.

En la actualidad Villaguay pretende definir su perfil turístico a través del principal atractivo, los acontecimientos programados. Por esta razón es necesario contar con un predio para eventos deportivos en sus diversas disciplinas, lo cual facilitará la concurrencia de un numeroso público, generando de esta manera un nuevo aporte al desarrollo económico de la comunidad.

Ante lo significativo de esta iniciativa y en apoyo a las gestiones que la Comisión Auto Club Villaguay realiza, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.165)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo la "Comisión Provincial Jóvenes con Futuro", la cual trata a aquellos jóvenes con problemas de adicciones.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto responde a una solicitud de la aludida Comisión, destacando en su reseña que la misma trata a todos aquellos jóvenes con distintas adicciones, sobre todo a aquellos que por su mayoría de edad el Consejo Provincial del Menor no los trata.

Por ello es necesario otorgarle un reconocimiento por parte de la Honorable Cámara a fin de darle respaldo a la altruista labor que desarrollan en nuestra ciudad.

Raúl P. Solanas

**XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.166)****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º - Instaurase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la educación formal que se desarrollará en las escuelas que impartirán:

- a) Educación Inicial: a niños de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad, en Jardines Maternales y Jardines de Infantes.
- b) Educación Primaria: de siete (7) años de duración.
- c) Educación Secundaria: en sus distintas modalidades y orientaciones, incluidas la que imparten Educación Técnica, Agrotécnica y Artística, de cinco (5) o seis (6) años de duración.

Art. 2º - Derogase toda norma que se contraponga con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º - El Consejo General de Educación deberá proceder a dictar las normas y/o circulares que sean pertinentes a efectos de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Federal de Educación Nro. 24.195 no trajo aparejado todos los beneficios que los impulsores de esa norma pretendían, es más los resultados obtenidos a medidas que se adaptaban las normas provinciales y se aplicaba el nuevo sistema de educación, no fueron para nada alentadores, tal es así, que en las provincias más desarrolladas en función a los preocupantes datos estadísticos se está analizando la posibilidad de volver al viejo sistema de educación.

Uno de los problemas más notorio es que la deserción escolar se adelantó un año, a pesar de que la ley establece la obligatoriedad hasta la finalización de la EGB III, los alumnos toman como terminada su enseñanza primaria cuando terminan la EGB II, es decir, en lo que antes era 6º grado, y no vuelven a las aulas, echo que con anterioridad ocurría en 7º grado, último año de la Escuela Primaria. Esto demuestra que en la práctica, estos cambios ocasionaron un daño para los miles de niños y jóvenes argentinos que con mucho esfuerzo concurren a las aulas.

Un inconveniente notorio es que la estructura edilicia de las Escuelas de nuestra Provincia está proyectada en función del antiguo sistema, por eso es que la implementación vino acompañada por grandes inconvenientes, entre los que se destaca que alumnos de edades diferentes tienen que compartir espacios comunes lo que a veces genera serios problemas y ha llevado en algunos casos a generar situaciones de violencia entre alumnos de mayor edad en detrimento de los menores.

Por otro lado se ha advertido que el sistema instaurado no ha logrado los objetivos pedagógicos deseados por aquellas personas que han diagramado el sistema educacional que con la presente se pretende derogar, debiendo volverse a lo que antes era el método de enseñanza que podríamos denominar tradicional, y que está probado ha dado resultados satisfactorios tanto en el plano de los alumnos como en el de los docentes.

Asimismo es dable destacar que la Ley Federal de Educación fue inspirada en una ley de educación aplicada en España que no tuvo los éxitos deseados, debiendo volverse al sistema anterior, luego de analizar profundamente si ello era necesario, por lo que si tomamos los ejemplos de aquellos países donde la Educación ocupa un lugar preponderante debemos llegar a la conclusión que sin hesitación el sistema tradicional de división de la educación en primaria y secundaria es el que debe primar sobre aquel que en los hechos ha fracasado.

Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.167)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo el "Criadero de Llamas Kunú", el que se encuentra situado a la vera de la Ruta Nacional Nro. 18 en el departamento Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Adjuntamos a este proyecto de resolución la documentación enviada por los responsables del criadero para que se pueda trabajar este proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.168)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se presupueste para el año 2.006 la reconstrucción del puente existente en la Ruta Provincial Nro. 5 sobre el Aº "El Sauce", Dto. Francisco Ramírez, departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MONZÓN – GIORGIO – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mencionado puente sobre el Arroyo El Sauce, sobre la Ruta Provincial Nro. 5, es el paso obligado para una importante zona del Noreste del departamento y ha sufrido un importante deterioro y rotura; el mismo ha sido precariamente reparado pero es necesario que se tome una solución definitiva.

La mencionada ruta une Federal con caminos alternativos a Chajarí, Los Charrúas, Federación e importantes zonas rurales.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio – Arturo Vera.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.169)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se presupueste para el año 2.006 el enripiado del circuito que une las Escuelas Nros. 5, 7 y 43, de la Colonia Federal en el departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MONZÓN – GIORGIO – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El único sector enripiado de la Colonia Federal es la Ruta Provincial Nro. 5 (tramo Federal - Paraje "Las Delicias") que se encuentra en mal estado de mantenimiento.

En esta zona rural (Colonia Federal) de más de 10.000 Ha existen seis escuelas, sólo tres de ellas con accesos consolidados, las tres restantes y a pesar de su estratégica ubicación para cubrir las necesidades de la comunidad, no cuentan con caminos consolidados (enripiado).

Estos establecimientos escolares son las Escuelas Provinciales Nros. 5, 7 y 43, que además son lugares elegidos como centros de emisión de sufragios en todas las elecciones que se han efectuado desde el año 1.983.

Además del acceso a las escuelas contar con caminos consolidados permitiría contar con un importante servicio a todas las habitaciones de la colonia y zonas aledañas.

También se debe tener en cuenta la importancia de estos caminos consolidados que permitirán asegurar otros servicios como fáciles accesos para atención médica, mantenimiento de líneas eléctricas, etcétera, y que se ven seriamente afectados en los días de lluvia, más si estos se mantienen con la complicaciones posteriores en lo referente a mantenimiento y el costo que insumen.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio – Arturo Vera.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.170)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, notifique a las autoridades del Gobierno de la República de Paraguay, la honda preocupación que causa en nuestro país la posible instalación de una base permanente de tropas militares de Estados Unidos en territorio paraguayo.

Art. 2º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se le requiera a las autoridades del Mercosur, por ser la República de Paraguay, Estado integrante del mismo, que adopte las medidas conducentes a fin de salvaguardar los intereses de la Región frente a la presencia de las tropas militares de Estados Unidos en el territorio aludido.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a las informaciones periodísticas aparecidas en los últimos días y reconocidas por el Gobierno de Paraguay, se ha corroborado que tropas militares de Estados Unidos se encuentran en el territorio paraguayo realizando tareas de adiestramiento y

cooperación militar en ese país, con el objetivo de instalar una base permanente en la República de Paraguay.

Ello causa una honda preocupación no sólo en las autoridades de nuestro país, las que han hecho los reclamos pertinentes, sino también en los demás países que son integrantes del Mercosur, al punto que el señor Canciller de Brasil ha reclamado una "mayor transparencia de Paraguay en sus relaciones con el Mercosur", atento a que ningún acuerdo bilateral se podría firmar si antes no existe un consentimiento expreso de los demás miembros del grupo.

Se ha dicho que con la presencia de las tropas militares del país del Norte se intentaría ejercer un cierto "control" en la zona por la situación particular de Bolivia donde la presencia de los movimientos populares se tomaría como un tema preocupante para los Estados Unidos, denotando ello que dicho país se inmiscuye cada día más en los distintos países que deben preservar su soberanía. Por eso nuestras naciones deben evitar la intromisión de aquellos que nada tienen que ver con sus políticas de estado.

También debemos destacar que los países de la Cuenca del Plata debemos preservar nuestros recursos naturales, en especial porque en esta región se encuentra uno de los más importantes reservorios de agua dulce del planeta.

A fin de evitar que ello suceda, la región que conforma el Mercosur y el resto de países de América del Sur deben adoptar una posición muy firme para contrarrestar aquella política militarista que caracteriza a los Estados Unidos, por lo que debe ser un bloque consistente a la hora de defender los intereses de nuestros pueblos.

Por ello nuestro país debe adoptar una clara posición en contra del sorpresivo acuerdo suscripto entre Paraguay y Estados Unidos, por lo que debe existir un seguimiento de la situación por parte de las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Defensa también, para evitar que la cuestión suscitada llegue a generar mayores inconvenientes.

Raúl P. Solanas

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.171)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento de los problemas que ocasionan las fumigaciones de chacras a los vecinos del Barrio "Las Rosas", de la ciudad de Paraná.

Segundo: Si tiene conocimiento de cuáles son los productos que se utilizan para efectuar estas fumigaciones y quién es el responsable de las mismas.

Tercero: Cuáles son las acciones que se tienen previstas ante este tipo de contingencias y si se va a disponer una veda en las fumigaciones como proponen los vecinos del Barrio "Las Rosas", de Paraná.

Cuarto: Si tiene conocimiento de la existencia de un catálogo de los productos permitidos y/o no permitidos para su uso en fumigaciones.

Quinto: Ante esta situación, cuáles son las medidas que el gobierno provincial llevará a cabo, considerando que este tipo de conflictos medioambientales y de salud no sólo se suscita en la ciudad de Paraná sino también en otras localidades de la provincia.

LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.172)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento de los dichos vertidos por el Director Departamental de Escuelas de Islas, señor Armando Ferro, en el periódico "La Voz de Islas" el 8 de julio de 2.005, en la cual admite que en su caso no es compatible desempeñar el cargo de Director

Departamental de Escuelas y simultáneamente ocupar el cargo de Concejal de la Comuna de la localidad de Villa Paranacito.

Segundo: Por qué razones permite el Consejo General de Educación que se dé esta situación de manifiesta y reconocida incompatibilidad del profesor Armando Ferro, que violenta el orden normativo vigente en nuestra provincia y que fuera objeto de reclamo en otro pedido de informes de la bancada de diputados Radicales.

Tercero: Cuáles son las medidas que se llevarán a cabo a los efectos de regularizar esta situación, considerando que el Estado debe ser el celoso custodio del ordenamiento jurídico de la provincia.

LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.173)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a la implementación de un Programa destinado a la erradicación de basurales, mediante la adquisición y utilización de cien (100) biodigestores a efectos del tratamiento de la basura orgánica en la Provincia de Entre Ríos, todo de conformidad con lo prescripto en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º - Los biodigestores serán entregados a los Municipios de la Provincia para su utilización, en relación a la cantidad de habitantes de cada localidad, previo convenio a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Provincial y cada Municipio.

Art. 3º - Los biodigestores deberán instalarse en los basurales existentes en cada Municipio que así lo disponga a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º - En los basurales en donde se instalen biodigestores, se crearán depósitos cerrados dependientes del Municipio, a efectos de proceder al tratamiento y selección de la basura orgánica, materia con la cual funcionarán los biodigestores.-

Art. 5º - La basura inorgánica, resultante del tratamiento mencionado en el Art. 3º, se seleccionará y se entregará a personas que en la actualidad acrediten fehacientemente vivir de la selección y venta de tales residuos.

Art. 6º - La presente ley no prohíbe la utilización de biodigestores, por parte de particulares, previo control y autorización de la autoridad competente.

Art. 7º - Dispónese que el gas que produzcan los biodigestores, será utilizado de la manera que cada Municipio crea conveniente para beneficio de la ciudadanía.

Art. 8º - Cada Municipio dispondrá del personal que trabajará en el proceso de producción del biodigestor, priorizando a personas de escasos recursos que actualmente trabajen en el tratamiento de la basura, brindándole a los mismos la capacitación, y los elementos de trabajo necesarios.

Art. 9º - De forma.

ROGEL – VILLAVERDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Formar parte de una sociedad, que está constituida por millones de seres humanos, conlleva problemáticas diversas. Unas de las más importantes que enfrenta, no sólo en nuestro país, sino también el resto del mundo, es no saber que hacer para lograr la desintegración de los desechos diarios producidos por el hombre.

Una localidad está formada por miles de seres humanos, y si cada uno no colabora con el bienestar de su medio ambiente, este problema tomará una magnitud de consecuencias graves e imprevisibles. El Estado, base de todo país, tiene la obligación indelegable de hacer cumplir la Constitución Nacional, ya que la misma en el Art. 41 nos garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, seguro para nosotros y para las futuras generaciones, por lo que debemos preservarlo.

En la comunidad en la que vivimos, la mayoría de las personas tiene un pensamiento individualista en relación al tratamiento de la basura. Para notarlo basta con apreciar que cada uno tira su basura y cree que con eso se termina el problema, desconociendo o haciendo caso omiso de las consecuencias que esto acarrea al arrojar los desechos ("problemas de salud, contaminación, etc.), Los cuales se clasifican en tóxicos, corrosivos, explosivos, inflamables, oxidantes, cancerígenos, mutágenos, infecciosos, ecotóxicos, etc.

Sin embargo la Organización Mundial de la Salud, ha calculado que más de cien millones de personas viven en las calles más pobladas del planeta, subsistiendo gracias a basurales y vertederos.

También podemos destacar que estos residuos tan perjudiciales, están conviviendo con nosotros diariamente en contaminación de ríos, arroyos, lagunas, mares y en basurales.

Es de público y notorio conocimiento el problema de la basura en la provincia de Entre Ríos, como ejemplo se puede mencionar lo que acontece en la ciudad de Paraná.

El basural municipal de Paraná tiene cerca de 2 hectáreas, en él se depositan más de 300 toneladas semanales de desperdicios. Alrededor del mismo, viven más de 1.500 personas en condiciones infrahumanas, sin viviendas dignas, sin trabajo, sin educación, tratando de sobrevivir a costa de la basura que no sólo venden sino que también, en muchos casos comen. Estas personas corren riesgos constantemente, no sólo con su salud, la que es afectada por las emanaciones gaseosas que produce la descomposición e incineración de los desechos, las enfermedades causadas por los roedores, habituales vectores de patologías diversas, infecciones de todo tipo en la piel, cólera, hepatitis, meningitis, problemas digestivos y la desnutrición, entre otros factores que son deteriorantes para la salud, sino también por muerte instantánea, ocasionada por algún accidente (por ejemplo: derrumbe de las montañas de los residuos o choques con los camiones que trasladan a los mismos).

Este gran problema (el basural) es tratado por los gobernantes básicamente de tres formas:

- 1.-Deshacerse de los desperdicios comprando los costosos incineradores.
- 2.-Relleno con tierra de las lomadas de basura para cubrirlas y poder utilizar nuevamente el terreno.
- 3.-Reciclaje de los residuos sólidos.

Revisemos estos 3 (tres) puntos.

Incineradores

Los incineradores convencionales son hornos o cámaras refractarias en las que se queman los residuos; los gases de la combustión y los sólidos que permanecen se queman en una segunda etapa. Los materiales combustibles se queman en un 90%.

El gran problema de la incineración de residuos es la producción de compuestos altamente contaminantes:

- Dioxinas
- Furanos
- Metales pesados ("plomo, cadmio y mercurio, entre otros)
- Gases de efecto invernadero.
- Gases ácidos.
- Partículas ultra finas.

Organismos respetados a escala mundial como la Agencia de Protección de Medio Ambiente de EEUU y la Agencia Internacional de Investigación Sobre el Cáncer, dependiente de la Organización Mundial de la Salud, han realizado estudios que alertan sobre las dioxinas y sobre la incineración.

El "Informe sobre el impacto ambiental y sanitario de los hornos incineradores" se dedica a analizar el funcionamiento de las plantas, el impacto ambiental de los incineradores, las consideraciones legales del problema, y el proceso de movilización de la ciudadanía en la Argentina contra la incineración de residuos peligrosos.

También la contaminación con dioxinas y furanos pueden provocar cáncer, malformaciones durante el desarrollo embrionario y fetal, inmunodepresión y otras enfermedades. Las áreas sometidas a las "plumas" de contaminación no sólo sufren impactos sanitarios directos e indirectos, sino también contaminación real y potencial de los soportes (agua, suelo, tierra). Estas afectaciones pueden hacer colapsar las actividades productivas comerciales y de servicio que se desarrollan en las áreas afectadas. Por último sería conveniente que la Subsecretaría de Salud Municipal, los hospitales y los laboratorios desarrollaran y pusiesen en práctica programas de producción de la cantidad de residuos patógenos y su toxicidad. Las empresas dedicadas al tratamiento centralizado de estos residuos deberían optar por sistemas de menos impacto ambiental y de alta capacidad de

tratamiento, como microondas y autoclave, con o sin trituración, tal como lo hizo la ciudad de Mar del Plata que fue la primera en establecer una planta sin incineración para tratar sus residuos patógenos.

El problema de la incineración de residuos es la producción de compuestos altamente contaminantes, particularmente grave es la producción de dioxinas, se trata de sustancias tóxicas, con gran persistencia en el medio ambiente por períodos prolongados sin degradarse, las mismas se concentran en los tejidos grasos de los organismos vivos, y se van acumulando a medida que asciende la cadena alimentaria (biomagnificación). Se pueden transmitir de la madre al bebé durante la gestación o lactancia. Por otra parte, estos compuestos pueden ser fácilmente transportados tanto por agua como por aire, desde la incineradora a puntos muy alejados. Las dioxinas son causantes de una variedad de problemas en la salud, incluyendo malformaciones congénitas, incluyendo desarrollo anormal en el feto, alteraciones en el sistema inmunológico y en el sistema hormonal, desórdenes en el comportamiento, diabetes, retraso en el desarrollo, y cáncer.

Relleno de lomadas

Este método consiste en almacenar residuos en capas en lugares excavados. Cada capa se prensa con máquinas hasta alcanzar una altura de 3 metros; entonces se cubre con una capa de tierra y se vuelve a prensar. Es fundamental elegir el terreno adecuado para que no se produzca contaminación ni en la superficie ni en aguas subterráneas. Para ello se nivela y se cultiva el suelo encima de los residuos, se desvía el drenaje de zonas más altas, se seleccionan suelos con pocas filtraciones y se evitan zonas expuestas a inundaciones o cercanas a manantiales subterráneos. La descomposición anaeróbica de los residuos orgánicos genera gases. Si se concentra una cantidad considerable de metano pueden producirse explosiones, por lo que el vertedero debe tener buena ventilación. La causa principal de utilizar este tipo de proceso es la capacidad que les otorga de volver a utilizar el mismo terreno.

Reciclaje

Es un proceso mediante el cual se aprovecha el material o materiales de productos y artículos que ya fueron utilizados y desechados por el hombre en sus diversas actividades cotidianas. El reciclaje de los productos beneficia grandemente a la conservación del medio ambiente como así también a la economía.

Dentro de la variedad de productos reciclables están los orgánicos que son los tratados en este proyecto mediante el uso del biodigestor

La tecnología y el impacto hacia la basura

Existen dos tipos de tecnologías, una es la que utilizamos comúnmente, la que se utiliza en las industrias, en los avances automovilísticos, la utilizada en yacimientos petrolíferos, etcétera. Estas generalmente son las responsables de los problemas ecológicos, son grandes consumidores de energía y traen impactos ambientales y sociales negativos e importantes. Pero también existe otra tecnología que es la socialmente apropiada; esta se caracteriza por:

- Tecnología respetuosa del medio ambiente
- Servicio de una mejor calidad de vida

Estas son ecológicamente adecuadas; satisfacen necesidades y contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida, sin degradar el ambiente también son económicamente viables, el costo de instalación es accesible, se amortiza y rinde ganancias durante un largo tiempo.

La elección de tecnologías de este último estilo es factible para planes de desarrollo sustentables y para luchar efectivamente contra la pobreza, esto se logra a través de energías limpias y renovables que utilizan recursos no agotables y no producen residuos contaminantes o no degradables.

Estos pueden instalarse en forma descentralizada, es decir, pueden generar energía allí donde se necesita, sin necesidades costosas e ineficientes redes de distribución o gastos de transporte.

En esto justamente se basa el presente proyecto: la utilización de un instrumento (biodigestor) que genere energía a través de la degradación de la basura orgánica que desechamos como sociedad en los basurales. En los vertederos al aire libre se desperdicia gran cantidad de dinero, no sólo por el utilizado en el transporte cotidiano desde los diferentes puntos de la ciudad al mismo, sino también por los medicamentos y camas ocupadas en los hospitales debido a gente que se encuentra afectada por las enfermedades derivadas de las aglomeraciones de residuos. Menos rentable sería el sistema si midiéramos la cantidad de gas metano que se ventea, y por último el abandono del capital en pesos, en manos de la materia

orgánica que no es utilizada como "alimento" para los biodigestores, que los transforman en abono y gas listo para su venta.

¿Por qué biodigestores?

Los biodigestores constituyen un ejemplo claro de tecnología socialmente apropiada, reúnen características que conjugan los probados éxitos de una tecnología tradicional (miles de ellos dan biogás en China, India y otros países) con la innovación y adaptación a técnicas constructivas y materiales nuevos los que son perfectamente accesibles a las comunidades locales, sean comunidades rurales o habitantes de barrios carenciados, en la periferia de medianas y grandes ciudades, ellos pueden resolver el tema nada menos de la provisión de energía, solucionando simultáneamente el problema de la basura y llegado el caso, de líquidos cloacales o estiércol

Desde el punto de vista de los olores y los vectores (moscas, ratas, entre otros), los biodigestores aparecen como la mejor opción al realizarse la degradación orgánica en un sistema cerrado. Al hacerse un tratamiento a distancias relativamente cortas de los hogares, se minimiza el costo de recolección y transporte de la basura, en el mismo sentido, se vitaliza la posibilidad de establecer plantas centralizadas, ahorrando importantes costos económicos e impactos ambientales diversos.

La degradación de los residuos domésticos va ligada a la producción de dióxido de carbono, sea en basurales, micro basurales e incluso en sistemas de compostaje aeróbico. En cuanto a los rellenos sanitarios ya hemos visto que se produce y ventea abundante gas metano que, al nivel de incidencia en el cambio climático tiene un impacto en el efecto invernadero.

La producción de biogás tiene el destino de servir como combustible: ya sea en un comedor, en un calefactor, heladera o cocina doméstica, e incluso para generador de electricidad, esto evitaría la liberación de metano a la atmósfera. En el mismo sentido, la producción in situ de biogás o su distribución por tuberías evita el consumo y transporte de garrafas o cilindros de gas de petróleo y el gasto económico correspondiente.

Finalmente la obtención del abono orgánico como uno de los productos de la biodigestión constituye otro hecho positivo a tener en cuenta, especialmente ante la posibilidad de integrar esta tecnología con las huertas familiares o comunitarias y con el mejoramiento del suelo para cultivos.

Otra ventaja ambiental nada despreciable es que la producción de biogás evitaría el uso de leña en aquellas comunidades que hoy están utilizando el bosque y el monte como única fuente de energía, provocando la deforestación.

Procurar un desarrollo sustentable para toda la comunidad, para lo cual es necesario contar con alimentos sanos, producidos con abonos orgánicos, sin contaminación con agrotóxicos y así poder mantener la fertilidad del suelo.

Confirmar la ecología y la economía, no son incompatibles, sino que se trata de un conflicto entre una economía no sustentable basada en un sistema de compresión restringido conceptual, especial y temporalmente, que derrocha y desaprovecha recursos malgastando los mismos para satisfacer a un reducido porcentaje de la población que concentra el ingreso, y por otra parte la economía ambiental que internaliza dentro de sus propias categorías tanto la naturaleza como a una parte cada vez más grande de la población que va quedando marginada de todo desarrollo.

El objetivo general de una economía ambiental no puede ser otro que elevar la calidad de vida de la población más castigada como la rural y la suburbana. La producción sustentable sólo puede constituir un medio para ello.

¿Cómo funciona un biodigestor?

Este es el método más antiguo para la producción de energía con materia orgánica, y fue descubierto por Volta en el año 1.776, quien halló grandes cantidades de metano en los pantanos. Este mismo es el que se conoce con el nombre de biogás, producto principal de la degradación de la materia orgánica dentro del biodigestor, cuya composición es de 65% de metano, 30% de bióxido de carbono, 1% de ácido sulfúrico (RS), y pequeñas cantidades de nitrógeno, oxígeno, hidrógeno y monóxido de carbono.

Este proceso cuenta con tres partes: La solubilización e hidrólisis de los componentes orgánicos, durante la primera fase no llega a producir por completo la metanización de los desechos, pues requeriría de demasiado tiempo, por lo que sólo la mitad de la materia se ve afectada por la transformación energética. Son 3 las bacterias que intervienen en la transformación: las primeras convierten a los sustratos orgánicos complejos en ácidos butírico, ácido propiónico y ácido láctico; las segundas transforman a estos ácidos orgánicos en ácidos acético, hidrógeno y bióxido de carbono; las terceras son las que se encargan de reducir el bióxido de carbono a metano, consumen el hidrógeno que de otro modo inhibiría a las primeras

bacterias. Sin duda esta es una importante adaptación, ya que las metanobacterias al encontrarse estrechamente unidas a las bacterias productoras de hidrógeno, lo utilizan impidiendo que éste alcance concentraciones tóxicas para las mismas bacterias productoras. Es una relación de beneficio mutuo.

De esta manera se deduce que la fermentación metánica es un tipo de respiración anaeróbica, dado que parte de la materia se ve liberada como bióxido de carbono que al ser reducido a metano da las características de una fermentación. Además, allí el hidrógeno también juega un papel de donador de electrones para la formación de metanobacterias.

En general, estas tienen la propiedad de proliferar en presencia de hidrógeno y bióxido de carbono, poseen una enorme sensibilidad al oxígeno y a los inhibidores del metano.

La manera idónea para producir el biogás es utilizando un espacio cerrado herméticamente (Digestor) que posea una abertura lateral por donde se introduzca la materia a fermentar. Encima de este Digestor debe haber un recipiente cilíndrico que recoja el gas producto de este proceso.

Un ph bajo inhibe la proliferación de las bacterias metanógenas y retrasa la producción de biogás, lo mismo que si se sobrecarga el Digestor, por lo que se recomienda que el ph sea neutro. La temperatura óptima de este proceso depende de las propiedades mesófilas o termófilas de los microorganismos, pero oscila entre los 30° C ya que un clima cálido propicia un mayor crecimiento y desarrollo de las bacterias. Una variación muy brusca de temperatura causaría resultados muy desfavorables. Por esto se recomienda recubrirlo con una especie de cúpula.

En otras palabras: La digestión anaeróbica se trata de un proceso natural, mediante diferentes grupos de bacterias, se descompone, la materia orgánica. Cuando ésta se acumula en un ambiente acuático, los microorganismos aeróbicos son los que actúan primero, tratando de alimentarse de este sustrato, para lo cual consumen oxígeno disuelto que pueda existir.

Luego de esta etapa el oxígeno se agota y aparecen las condiciones necesarias para que la flora natural anaeróbica se pueda desarrollar consumiendo también la materia orgánica disponible y como consecuencia la característica respiratoria de las bacterias genera metano y otros componentes como los antes mencionados.

El rango aceptable con respecto al ph esta entre 6,50 y 7,50 si supera estos rangos siendo mayor de 8,00 indica acumulación de alcalinos y si es inferior a 6,00 la materia se encuentra ácida. La solución para este problema es una alimentación prolongada para consumir toda la acidez.

La temperatura ideal de uso va íntimamente relacionada con la forma de trabajo en el biodigestor.

En el primer estilo, denominado Mesófila se ronda entre los 10 a 37° C. Este es el más aconsejable por su simple control y menor riesgo, pero hay que tener en cuenta que una variación de grados en lapsos cortos de tiempo influye negativamente en la producción y estabilidad del biodigestor, pudiendo provocar la muerte del mismo.

Para grandes biodigestores es conveniente usar el sistema de Termófilas que oscila entre 55 y 60° C tomando los recaudos que controlen los ítems antes mencionados (temperatura, ph, mezclado).

Elementos de un biodigestor.

Se debe contar con una cámara que permita introducir el material orgánico disponible, mezclándolo con la cantidad de agua adecuada, que puede ser caliente si se dispone, dado que favorece en una mejor velocidad de degradación y también para mejorar su fluidez e ingresar fácilmente al interior del equipo que se haya adoptado.

Para su construcción se puede utilizar mampostería con un buen revoque impermeable como también tanque de chapa u otro material como fibras, plástico, etcétera.

Se compone entonces de una cámara de forma cilíndrica ubicada verticalmente, dividida diametralmente por una pared de la mitad de la altura de la cámara de digestión, conformando dos sectores; uno inicial para recibir el material que recién ingresa que evita también la agitación de la materia recibida y hace que puedan salir los materiales ya digeridos. Este tabique también obliga a que el material a degradarse deba realizar un camino y se cumpla el tiempo necesario para su degradación.

Sobre esta cámara se desplaza un gasómetro guiado por un nivel vertical, tal que el biogás generado se acumule elevándose en altura. Luego cuando el consumo en un momento determinado baja, entregando el biogás necesario siempre se mantiene la propia presión.

El diseño se completa con una conexión con la cámara de carga y la primera mitad de la cámara de digestión, mediante un caño para extraer el material digerido. Se pueden colocar agitadores en cada cámara para mejorar el contacto con la flora anaeróbica que ya existe en el

interior. Este instrumento que queremos utilizar para el control de los basurales no es original, lo que hace particular y sumamente trascendente a este proyecto es la implementación socioeconómica que queremos brindar con el mismo.

Este se establecerá en zonas predeterminadas por el D.E.M. dando preferencia a los basurales ya existentes, o se podrá colocar en sitios domiciliarios, en hospitales, en escuelas, o lugares rurales, etcétera.

Parte del trabajo a realizar es la concientización del ciudadano para que este aprenda a clasificar los desechos. Se tendrá que colocar en forma separada lo biodegradable de lo plástico y también el cartón y el papel del vidrio y otros. Por esto el usuario tendrá que depositar sus residuos en contenedores que consisten en 3 separadores con bolsas de distintos colores (como ser rojo para el papel, cartón, vidrio etcétera, azul para los residuos plásticos y verde para los orgánicos) las cuales serán cerradas en el momento de la recolección por personal municipal encargado de la tarea.

Una vez juntado en los camiones, que transportarán los mismos hasta el basural donde se encuentra el biodigestor, se lo depositará a disposición de las personas que el D.E.M considere adecuadas para realizar dicha labor los que estarán distribuidos frente a cintas transportadoras en donde se sacarán y controlarán los desechos que tendrán como destino la cámara de depósito.

Otro grupo, en cambio tendrá como tarea separar en aglomeraciones los residuos restantes que quedaran a disposición de los indigentes para su venta, como lo hacen cotidianamente, pero otorgándoles una situación más digna y segura para su actividad. No hay que olvidar el valor económico que se dará al abono que es el resultado de la materia orgánica ya degradable, que se puede vender a industrias o empresas. También del gas metano.

En virtud de lo expuesto en este proyecto creemos que es de gran importancia el punto de vista que hay que dedicarle al problema de la basura en nuestra ciudad. El mismo si no se le brinda toda la atención necesaria con la urgencia que esto amerita crecerá hasta tomar magnitudes importantes.

Hoy en día el problema de la basura sólo es tratado dejándolo de lado, es decir se la deposita en lugares denominados "basurales", ocasionando otros inconvenientes como las enfermedades mencionadas en la introducción, es sólo una parte del problema.

Tal el caso es lo que ocurre en la ciudad de Laprida ubicada a kilómetros del Sur de Buenos Aires, este lugar ha desarrollado un sistema práctico para el tratamiento de los residuos sólidos, con la desaparición de los basureros y hurgadores de la basura, quienes trabajan en buenas condiciones para el municipio. Este proyecto se basa en dos planos:

Educación de la gente con la clasificación de residuos domiciliarios en orgánicos e inorgánicos.
Tratamiento de los residuos en instalaciones municipales.

El resultado es el reciclado de los residuos orgánicos para la producción de abono. Como beneficio adicional las bolsas de residuos la producen y venden discapacitados de Laprida, con lo que el proyecto logra mayores efectos positivos en la comunidad.

A través de esto solucionan el problema de qué hacer con el basurero municipal. También en Uruguay en el departamento de Maldonado surgió el programa de ABOROAMA (Abono Orgánico Maldonado), basado en el tratamiento de residuos sólidos, mediante las técnicas de recuperación y reciclado. El resultado final es la obtención en un 60% de componente orgánico, 20 de componente inerte y otro 20% de materiales irrecuperables.

Este es un claro ejemplo de que este proyecto es de amplia factibilidad sólo se necesita la voluntad política de llevarlo a cabo

Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde.

-A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.174)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Los Municipios que cuenten con Cajas de Jubilaciones Municipales y las respectivas Cajas Municipales suscribirán convenios de reciprocidad jubilatoria con el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de establecer el

cómputo recíproco de los servicios no simultáneos de los afiliados a cada uno de los organismos previsionales firmantes.

Art. 2º - Los convenios a que refiere el artículo anterior, deberán celebrarse previa compatibilización de los respectivos sistemas previsionales y según el modelo de convenio que a tal fin y basado en normas técnicas, administrativas y contables confeccione la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que impulsamos procura establecer un sistema de reciprocidad jubilatoria entre el régimen previsional provincial y los regímenes municipales vigentes.

La intención de la iniciativa es posibilitar que los afiliados a Cajas Municipales que tengan aportes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia –anteriores o posteriores a los aportes municipales- puedan computarlos a los fines previsionales.

Las Cajas jubilatorias locales fueron creadas en el marco de la Ley Nro. 3.001, que habilitada esa posibilidad mediante su Artículo 17º, derogado desde el año 1.995, a través de la Ley Nro. 8.918.

O sea que, hasta entonces, el Estado Provincial admitió la posibilidad municipal de tener regímenes jubilatorios propios, como un despliegue de su competencia en la materia conferida por el Artículo 21 de la Constitución Provincial.

Lo que se propone ahora es que, reconociendo las respectivas facultades de los entes previsionales de las jurisdicciones locales y provincial, se realicen convenios de reciprocidad jubilatoria que permitan el cómputo recíproco de los servicios no simultáneos de los afiliados a cada uno de los organismos previsionales firmantes.

En ese sentido se establece que sea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ser la unidad administrativa especializada en materia previsional, la que fije el modelo de convenio más adecuado para garantizar las condiciones técnicas, administrativas y contables que garanticen la viabilidad del sistema de reciprocidad que se alienta.

Juzgamos que la reciprocidad jubilatoria mejora la calidad de vida de los trabajadores locales puesto que les permite lograr el reconocimiento recíproco de los servicios prestados y de las remuneraciones respectivas a los fines de una progresiva uniformidad del sistema previsional provincial que salvaguarda el principio de igualdad consagrado por la Constitución Nacional (Art. 14) y que ratifica nuestra Constitución Provincial en su Artículo 6 . Es precisamente esa pretensión de igualdad para el sector pasivo, la que justifica la disposición del Artículo 19 de la Carta Magna de Entre Ríos que reconoce el derecho jubilatorio, de manera conjunta, para funcionarios y empleados provinciales y municipales, atribuyendo competencia provincial sobre la cuestión e imponiendo jerarquía legal al régimen aplicable.

De modo que este proyecto no importa un menoscabo a las autonomías municipales. Por lo precedentemente dicho y porque se establece, para lograrlo, la necesidad de firmar convenios, éstos serán obviamente los que determinen las condiciones recíprocas en que se reconocerá el carácter de “caja otorgante” y será ésta quien aplicará sus disposiciones orgánicas propias con las compatibilizaciones indispensables para que pueda funcionar el sistema.

Tampoco la propuesta perjudica el patrimonio de las cajas firmantes de los acuerdos de reciprocidad puesto que en ellos se contemplarán las bases y condiciones mediante las cuales la caja que hubiere reconocido los servicios transferirá a la otorgante de la prestación, los aportes efectuados.

En consecuencia, señores diputados, este proyecto se alza como una necesidad para ampliar las posibilidades de cobertura social a los trabajadores de los entes públicos de la Provincia, que no presente objeciones legales, ni tampoco perjuicio económico. Constituye una razonable reivindicación social y se enmarca en el imperativo constitucional de legislar promoviendo “...el bienestar económico y social de la colectividad”. (Art. 36º de la Constitución Provincial).

Por todo lo expuesto se insta una pronta consideración del presente proyecto.

Rubén A. Villaverde

-A la Comisión de Legislación General.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.175)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, con copia al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Obras Públicas, a los legisladores nacionales representantes de la provincia de Entre Ríos, a efectos de que eleven y petitionen al Gobierno Nacional el primero a través de la Presidencia de la Nación y los restantes dentro de sus respectivos ámbitos de actuación a efectos de que se sirva contemplar el financiamiento necesario por la repartición u organismo oficial que fuere para la realización de la impostergable y sin posibilidad de financiamiento local de la obra de sistema de desagües pluviales urbano calles Chacabuco y 9 de Julio – ciudad de La Paz – Departamento La Paz o en su defecto se la incluya para ser ejecutada con materiales otorgados por la Provincia y por administración de dicho municipio en los respectivos presupuestos provinciales y nacionales año 2.006.

Art. 2º - Que la copia de la presente resolución será acompañada con copia del proyecto que se adjunta con la presente a cada uno de los destinatarios señalados en el artículo primero por Secretaría de Cámara bajo recibo.

Art. 3º - De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra señalada en el proyecto y que en extenso surge de la copia del proyecto de obra realizado a través de repeticiones nacionales y provinciales, constituye una obra de especial interés y necesidad para el Municipio de la ciudad de La Paz, ya que la mismo no sólo constituye una obra de mejoramiento estético y/o de mejor tránsito sino una verdadera solución de saneamiento, de escurrimiento de aguas de posibilidad de conservación y mejoramiento de calles que se cortan por el accionar del agua servida y producto de desborde de pozos ciegos por sugerencia de napas de agua, que corre sin cauce, y de una situación sanitaria que pone en peligro a la población con acumulación indebida en lugares indebidos de agua en estado de putrefacción debido al no escurrimiento de las mismas en forma normal lo que es agravado ya que sobre la franja costera de la ciudad de La Paz donde culmina el desagüe se debe ejecutar la tercera etapa de consolidación de barrancas.

Ha manifestado la Municipalidad de La Paz que no se halla en condiciones de ejecutar tal obra, pero tal motivo no se óbice para que sea contemplada a los presupuestos provinciales y/o nacionales o en financiamiento conjunto de tal manera facilitando la concreción de una solución de una parte importante de entrerrianos que desde hace años viene bregando con una mejor y mínima calidad de vida que se le ve vedada por falta de recursos que creemos necesarios encauzar prioritariamente a este tipo de obras para prevenir incluso focos infecciosos o de propagación de enfermedades que a la larga terminan resultando muy costosas.

Que un gobierno local no solucione los problemas de la gente y sólo traslade los problemas a otras esferas a pasar de recibir en tiempo y forma la coparticipación y asistencia del gobierno provincial y nacional no puede ser castigo para quienes habitan en una porción del suelo entrerriano y reclaman justamente una solución a una prolongada lucha, a un ambiciosos proyecto de trabajos técnicos importantes de Nación y Provincia, y a la prioridad de una obra que engrandecerá aún más la obra de los gobiernos de Gobernador Busti y del Presidente Kirchner.

Las razones apuntadas y las que surgen del análisis técnico y cuantitativo y cualitativo del proyecto de adjuntamos solicitamos de nuestros pares la aprobación del mismo.

Emilio A. Castrillón

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.178)

Art. 1º - Solicitar al Consejo General de Educación que reglamente el uso de teléfonos celulares en los establecimientos escolares públicos y privados de la Provincia, prohibiendo su utilización en las aulas escolares por parte de alumnos, docentes y personal no docente, durante el desarrollo de la clase, previa campaña educativa de concientización a su cargo en cuanto a los perjuicios de dicho uso trae aparejados.

Art. 2º - Comuníquese al Consejo General de Educación

Art. 3º - De forma.

BAHILLO – BOLZAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El crecimiento del mercado de celulares es explosivo.

No puede obviarse el hecho cada vez frecuente que los chicos reciban de regalo en vez de un juguete,

El uso de teléfonos celulares en las aulas escolares provinciales ha sufrido un incremento preocupante, si se considera que el mismo trae aparejado una serie de perjuicios a los educandos, relacionados primordialmente con trastornos de aprendizajes, por las molestias e interrupciones que provocan en las clases, distrayendo a sus compañeros y a ellos mismos.

Este fenómeno sigue creciendo y es por ello que se considera necesario prevenir las dificultades que genera el vacío legal existente en la materia.

El presente proyecto viene a paliar de este modo los inconvenientes que se le presentan a los docentes en el aula a la hora de dictar clases; tal por ejemplo, cuando utilizan la función de los celulares de enviar mensajes de texto haciendo funcionar sus aparatos como "machetes electrónicos" para copiarse en los exámenes.

Se pretende que la medida alcance uniformemente a todos los establecimientos escolares, públicos y privados y es para preservar el espacio destinado al estudio que se interesa se prescriba que al ingresar a la clase deban apagar los aparatos.

Finalmente se pretende que el Consejo General de Educación realice una previa campaña educativa de concientización en cuando a los perjuicios que dicho uso trae aparejado.

Por lo expuesto, vería con agrado se apruebe el proyecto de resolución adjunto.

Juan J. Bahillo – Jorge Bolzán.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.179)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de la Cámara de Diputados la semana de festejos por el 30º Aniversario de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 25º "Profesor Maximio Victoria", de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, archívese.

VITTULO – FUERTES – CRESTO – HAIDAR – FONTANA – ALMADA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el Decreto Nro. 648 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, con fecha 17 de marzo de 1.975 se creó el Bachillerato para Adultos "José Ignacio Rucci", hoy Profesor Maximio Victoria.

Me permito destacar en esta instancia la trascendental importancia que tuvo en sus inicios este establecimiento escolar, que consistía en un Bachillerato para Adultos con orientación sindical y el personal directivo y docente de la institución era designado de común

acuerdo entre la Confederación General del Trabajo y el Gobierno Provincial, constituyendo un verdadero ejemplo dentro del ámbito educativo nacional.

En su plan de estudios contemplaba, además de las asignaturas tradicionales, un Área Sindical, con materias tales como Conducción Sindical, Historia del Sindicalismo, Derecho Laboral I y II, Administración Sindical, Sociología del Trabajo y Psicología Laboral y Social.

Conforme el elevado criterio de este excelentísimo cuerpo podrá observar, se les permitió adquirir a los estudiantes no sólo conocimientos curriculares sino también de carácter formativo adaptados para las tareas que desarrollan en el ámbito laboral.

Con posterioridad a su creación, en el mes de septiembre de 1.975 se modificó la currícula y se cambió el nombre de la institución llamándose Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 25, "Profesor Maximio Victoria".

Hoy la institución antes señalada es un Bachillerato Acelerado para Adultos, desarrollando sus actividades en el establecimiento escolar de la actual Escuela Rivadavia, sita en calle Cervantes esquina Tucumán. A sus aulas concurren diariamente más de doscientos alumnos, todos mayores de 18 años, quienes por razones particulares no han podido culminar los estudios de nivel medio (EGB 3 – Polimodal), constituyendo una herramienta indispensable para el perfeccionamiento de un importante sector de la sociedad.

El presente proyecto constituye además un verdadero reconocimiento para la comunidad educativa que integra la institución escolar que día a día brega por acrecentar el prestigio de la educación entrerriana. Instamos al personal directivo, al docente, administrativo y alumnos para que continúen en la senda de logros en pos del engrandecimiento de la sociedad entrerriana en su conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Vittulo – Adrián Fuertes – Enrique T. Cresto – Alicia Haidar –
Marcos A. Fontana – Juan C. Almada.

XXVI

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 15.180)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA"

OBJETO:

Art. 1º - La presente ley tiene como objetivos:

- 1.-Fomentar y promover la lectura.
- 2.-Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores entrerrianos y facilitar su acceso a toda la población.
- 3.-Delegar a las municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
- 4.-Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.
- 5.-Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la provincia editado o inédito, a través de la actualización, cuidado y desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados.

CREACION:

Art. 2º - Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo General de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

CONTENIDOS:

Art. 3º - El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 1.-Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos a alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
- 2.-Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
- 3.-Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.
- 4.-Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios entrerrianos y argentinos.
- 5.-Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.

- 6.-Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
- 7.-Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.
- 8.-Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
- 9.-Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

CONFORMACION:

Art. 4º - El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo General de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros, los que se desempeñarán "ad-honórem":

- 1.-Un (1) representante del Consejo General de Educación.
- 2.-Un (1) representante de la Secretaría de Cultura.
- 3.-Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- 4.-Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
- 5.-Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

FUNCIONES:

Art. 5º - El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes:

- 1.-La elaboración, seguimiento y evaluación del programa provincial de fomento de la lectura y el libro.
- 2.-Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
- 3.-Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
- 4.-Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
- 5.-Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas, de los principales diarios editados en la Provincia de Entre Ríos.
- 5.-Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
- 7.-Crear un registro provincial de derechos de autor.
- 8.-Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
- 9.-Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
- 10.-Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
- 11.-Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
- 12.-Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.
- 13.-Creación de un Subprograma de Libros Andantes, apuntando a la exhibición de la literatura provincial en una muestra que recorrerá la provincia junto con las giras del Cinemóvil que instrumenta la Dirección de Cultura Provincial.
- 14.-Organizar certámenes de evaluación, olimpiadas de conocimientos, entre de los distintos departamentos de la Provincia, otorgándose incentivos a los participantes los que serán programados por el referido Consejo.

Art. 6º - El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo General de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA:

Art. 7º - Corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia como órgano superior del Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro:

- 1.-Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
- 2.-Promover la lectura de los libros publicados en la Provincia de Entre Ríos y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
- 3.-Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.

4.-Recomendar a todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódicos u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de espera y lugares de atención al público.

Art. 8° - Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Nro. 25.446, la ley Orgánica de Educación y sus respectivos reglamentos.

Art. 9° - Se invita a los municipios, asociaciones y fundaciones vinculadas a la temática de la Provincia de Entre Ríos, a adherir al Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

FONTANA – CRESTO – VITTULO – FUERTES – HAIDAR – ALMADA.

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura

Hemos visto con honda preocupación los resultados de un estudio internacional, dado a conocer días atrás en las páginas de La Nación, que mide la capacidad lectora de los alumnos de 4° grado de 35 países colocaron a la Argentina en el puesto 31°. Debajo de los alumnos argentinos sólo se ubican los de la República Islámica de Irán, Kuwait, Marruecos y Belice. Esto plantea una vez más la cuestión en torno de la calidad de la enseñanza que se está brindando en la Argentina, por lo que entendemos que deben arbitrase medidas concretas y políticas educativas tendientes a revertir esta situación.

El analfabetismo es la máxima expresión de vulnerabilidad educativa, social y económica de un país y está directamente relacionado con la baja calidad educativa y con los fenómenos de repitencia y deserción escolar; entre sus consecuencias directas se encuentran los inevitables fracasos individuales y colectivos que conducen irremediamente a mayores desigualdades sociales. Diversos estudios han demostrado que las condiciones de educabilidad de los niños de nuestro país se han ido deteriorando en forma progresiva. Las familias, azotadas por altos índices de desocupación, en un contexto de creciente violencia social y con sentimientos de frustración cada vez mayores, no pueden asumir las responsabilidades que la escuela espera y necesita de ellas. La escuela, por otra parte, no está preparada para hacer frente a esta ruptura del pacto social sobre el que se asienta el sistema educativo.

Las dificultades en el acceso al material de lectura en las escuelas y en las casas de los niños, la insuficiente aplicación de diversos métodos para promover el hábito de la lectura y la didáctica de la lectoescritura instrumentada no han posibilitado a muchos estudiantes desarrollar las mínimas habilidades que necesitarán para insertarse en una sociedad que hoy requiere niveles de alfabetización más complejos.

Otras estadísticas de nuestro país dan cuenta de ello: en la Argentina el 70% de los jóvenes que egresan del sistema educativo no entiende lo que lee. Por ello, convocar a los distintos actores de la sociedad para que aporten su fuerza y dinamismo a la tarea que desde los ministerios se realiza no sólo es saludable, sino que además permitirá incorporar estrategias novedosas de alto impacto para contribuir a dar respuesta a un problema de origen complejo y múltiple como son el analfabetismo y el analfabetismo funcional.

En este sentido, las instituciones deben agudizar el ingenio, generando, en todo el ámbito de la provincia, una red de iniciativas sustentables y replicables. Creando programas para promover la alfabetización local, comprometiendo a las comunidades locales en beneficio de los niños.

Entendemos que se deben mejorar las actitudes y las habilidades de los niños y jóvenes con respecto a la lectoescritura y a la promoción de la alfabetización familiar. El acceso a libros nuevos para los niños y las escuelas, la apertura de canales de comunicación entre las familias y las instituciones educativas, y el fortalecimiento del desarrollo profesional docente son algunas de las estrategias utilizadas para lograr un cambio cualitativo en los lugares en los cuales la institución opera. Si realmente creemos que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas deberemos realizar mayores y mejores esfuerzos para educar a nuestros futuros ciudadanos. La ciudadanía se construye y la educación es el pilar fundamental para promover la igualdad de oportunidades. Garantizar no sólo la equidad, sino también la calidad de la educación es el gran desafío que la Argentina tiene por delante, y esto tendrá, sin lugar a dudas, una influencia decisiva en el crecimiento económico y en la reducción de la pobreza, que hoy nos agobia.

La educación y la cultura han sido una preocupación constante y permanente de los distintos gobiernos justicialistas, me permito destacar en esta instancia los postulados incorporados en la Constitución Argentina de 1.949, en su Cap. **IV. De la educación y la cultura**: La educación y la instrucción corresponden a la familia y a los establecimientos particulares y oficiales que colaboren con ella, conforme a lo que establezcan las leyes. Para ese fin, el Estado creará escuelas de primera enseñanza, secundaria, técnico-profesionales, universidades y academias.

1. La enseñanza tenderá al desarrollo del vigor físico de los jóvenes, al perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales, a su capacitación profesional, así como a la formación del carácter y el cultivo integral de todas las virtudes personales, familiares y cívicas.

2. La enseñanza primaria elemental es obligatoria y será gratuita en las escuelas del Estado. La enseñanza primaria en las escuelas rurales tenderá a inculcar en el niño el amor a la vida del campo, a orientarlo hacia la capacitación profesional en las faenas rurales y a formar la mujer para las tareas domésticas campesinas. El Estado creará, con ese fin, los institutos necesarios para preparar un magisterio especializado.

3. La orientación profesional de los jóvenes, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar, es una función social que el Estado ampara y fomenta mediante instituciones que guíen a los jóvenes hacia las actividades para las que posean naturales aptitudes y capacidad, con el fin de que la adecuada elección profesional redunde en beneficio suyo y de la sociedad.

4. El Estado encomienda a las universidades la enseñanza en el grado superior, que prepare a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la Nación y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad. Las universidades tienen el derecho de gobernarse con autonomía, dentro de los límites establecidos por una ley especial que reglamentará su organización y funcionamiento.

Una ley dividirá el territorio nacional en regiones universitarias, dentro de cada una de las cuales ejercerá sus funciones la respectiva universidad. Cada una de las universidades, además de organizar los conocimientos universales cuya enseñanza le incumbe, tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su zona de influencia cultural, así como a promover las artes técnicas y las ciencias aplicadas con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales.

Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución.

5. El Estado protege y fomenta el desarrollo de las ciencias y de las bellas artes, cuyo ejercicio es libre; aunque ello no excluye los deberes sociales de los artistas y hombres de ciencia. Corresponde a las academias la docencia de la cultura y de las investigaciones científicas postuniversitarias, para cuya función tienen el derecho de darse un ordenamiento autónomo dentro de los límites establecidos por una ley especial que las reglamente.

6. Los alumnos capaces y meritorios tienen el derecho de alcanzar los más altos grados de instrucción. El Estado asegura el ejercicio de este derecho mediante becas, asignaciones a la familia y otras providencias que se conferirán por concurso entre los alumnos de todas las escuelas.

7. Las riquezas artísticas e históricas, así como el paisaje natural cualquiera que sea su propietario, forman parte del patrimonio cultural de la Nación y estarán bajo la tutela del Estado, que puede decretar las expropiaciones necesarias para su defensa y prohibir la exportación o enajenación de los tesoros artísticos. El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica que asegure su custodia y atienda a su conservación”.

Así las cosas debemos propender a la adopción de medidas concretas a los efectos de revertir el estado actual de la educación entrerriana y retomar la senda perdida a partir de revigorizar el hábito de la lectura, fomentando ámbitos de participación y de acercamiento de los ciudadanos a los textos.

En virtud de lo expuesto con anterioridad interesamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Marcos Fontana – Enrique T. Cresto – Hernán D. Vittulo – Adrián Fuertes
– Alicia Haidar – Juan C. Almada.

-A las Comisiones de Educación, Ciencias y Tecnología y Peticiones,
Poderes y Reglamento y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura,
Turismo y Deportes.

XXVII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.181)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárese de carácter obligatorio la enseñanza del idioma portugués en las escuelas provinciales que impartan la educación General Básica Intermedia (E.G.B. 3) y la Educación Polimodal en sus distintas modalidades y orientaciones.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial realizará las acciones necesarias a fin de implementar la enseñanza obligatoria del idioma portugués a partir del ciclo lectivo 2.006, autorizándose las adecuaciones presupuestarias pertinentes a tales efectos, determinando carga horaria, programas e inserción curricular.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los procesos de integración han tenido un gran avance en las últimas décadas, tal es así que podemos decir que estos comienzan a tomar fuerza real a partir de 1.953 cuando los gobiernos de Argentina y Chile, representados por el General Juan Domingo Perón y Carlos Ibáñez del Campo respectivamente, firmaron un acuerdo de Unión Económica para la integración de países del Cono Sur. Sin lugar a dudas, ésta fue la primera experiencia, que luego daría frutos, con la creación del Mercosur. Entonces el proyecto del Presidente Perón se llamó ABC (Argentina-Brasil-Chile). Perón e Ibáñez planeaban la formación de una Confederación Latinoamericana para la defensa de los intereses de los países sudamericanos. Perón presentó el proyecto en Santiago en la Universidad de Chile ante los intelectuales invitados, entre otros, Pablo Neruda. En Buenos Aires fue ratificado el documento en el mismo año. Perón pronunció la frase "El año 2.000 nos encontrará unidos o dominados". En ese momento el Presidente de Brasil era Getulio Vargas.

Así fueron avanzando en los distintos procesos de integración como una nueva forma de encarar el desarrollo económico, buscar la paz y fortalecer el poder de negociación internacional, nacieron de esa forma, en el continente Americano el acuerdo de libre comercio para América Latina y el Caribe en 1.960. El Mercado Común Centroamericano en 1.960, el Pacto Andino en 1.969. En 1.990 se firmó el Acuerdo de Complementación Económica, en el ámbito de la ALADI, que constituyó la base para la implementación del Mercosur.

El 6 de julio de 1.990 los Presidentes de Argentina y Brasil confirmaron la política de integración en marcha mediante el Acta de Buenos Aires (que fijó el 31 de diciembre de 1.994 como fecha para la puesta en marcha del mercado común entre estos dos países) y aceleraron mediante la sistematización de los acuerdos preexistentes y el adelanto de cinco años en el cronograma, a través del Acuerdo de Complementación Económica. Sobre la base de esta serie de acuerdos los Presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay suscribieron el 26 de marzo de 1.991 el Tratado de Asunción, que fue el acta fundacional del Mercosur, que se ratificó el 16 de diciembre de 1.994 mediante el Protocolo de Ouro Preto.

Todos estos procesos justifican la necesidad de que en nuestro país la población tenga un conocimiento del idioma portugués y en particular en nuestra provincia por la cercanía que tenemos a la frontera con Brasil.

La Resolución Nro. 0487 del Consejo General de Educación, donde se establece "una política lingüística para el sistema educativo entrerriano EGB y Polimodal" en su ítem 3.1. Lengua de Vecindad, establece que: "...En término de la región, hablar de una "lengua de vecindad" o "lengua limítrofe" para los chicos entrerrianos implica, obviamente, la enseñanza del portugués, que debería ser encarada con determinación para que las declaraciones de

intención y las recomendaciones de los tratados firmados dejen de ser letra muerta". "...Pero como además, compartimos la idea de una integración regional desde lo lingüístico, no podemos sino reafirmar la necesidad de que el Estado Provincial cumpla con la parte que le toca, es decir, promover la enseñanza del portugués en el territorio de Entre Ríos".

Todo lo expresado anteriormente, más la necesidad de buscar una verdadera integración regional que supere lo netamente económico, ya sea ésta cultural, histórica, científica, etcétera, es que vemos como imperioso que en las aulas de nuestra provincia se dice el idioma portugués, así como lo establece este proyecto de ley.

Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.182)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y por su intermedio a la Dirección General de Rentas, que tome todos los recaudos para que el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nro. 9.621 no produzca ningún incremento en los anticipos correspondientes al Impuesto Automotor, tomando como referencia el 1º) y 2º) anticipo del corriente año.

Art. 2º - A partir de lo explicitado en el artículo anterior, en el caso de surgir un crédito a favor del contribuyente o de la Dirección General de Rentas, el importe se acreditará o debitará, según el caso, en los anticipos del Impuesto Automotor siguientes, de acuerdo a lo que la reglamentación emanada del ente recaudador establezca, no pudiendo ser menor a tres anticipos.

Art. 3º - Solicitar a la Dirección General de Rentas que se adopten todas las medidas, a los efectos de que se corrija la asimetría existente entre los Impuestos Automotores de nuestra provincia con las provincias que integran la Región Centro y la vecina provincia de Corrientes.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las resoluciones emanadas de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en la práctica han provocado un importante incremento en las cuotas de los anticipos del impuesto automotor que venían abonando los contribuyentes, cuestión ésta que debe ser prontamente zanjada.

Ello es así, ya que se ha notado que vehículos que no pueden considerarse como suntuarios, sino que todo lo contrario, son automotores de uso familiar y que la mayoría de la población posee, como ser aquellos que se encuentran en una franja de modelos que van desde el año 1.996 al 2.001, han recibido un fuerte incremento en los anticipos que no se condice con los ingresos que estos sectores de población, que son propietarios de los mismos, han experimentado en los últimos años, llevando ello a que el sentido de equidad y justicia que debe primar en el pago de los impuestos, se ha visto resquebrajado debiendo soportar los aludidos, los mayores costos y con ello una disminución en su economía familiar.

Sin embargo, se ha observado que los automotores de modelos más recientes, como a partir del año 2.002, fueron beneficiados con la aplicación de estos aforos, observando una disminución sustancial en el pago de los anticipos que venían realizando con anterioridad, lo que implica un avance importante en el sistema aplicado, lo que indicó una reducción de la carga tributaria de estos contribuyentes.

Es necesario aclarar que si bien las alícuotas de la forma en que emanaban de la ley daban una lectura que conducía a una disminución general de éstas, la aplicación de la nueva fórmula, debido a un aumento de los aforos, llevó a que en la práctica se cometa un daño en la economía doméstica, que en ningún momento fue el espíritu de la norma impositiva anterior

Nro. 9.621 y de ninguno de los legisladores que la han acompañado con su voto, tal es así, que el efecto de la aplicación de dicha norma es neutro para las arcas de la Provincia.

Por ello es necesario que las autoridades de la Dirección General de Rentas realicen un estudio más profundo y adecuado de los mecanismos técnicos pertinentes para que la recaudación no sufra una disminución, y además para que se corrija la asimetría existente entre el impuesto que se abona en las otras provincias que conforman la Región Centro y en Corrientes.

Raúl P. Solanas

XXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.183)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - A los fines de la presente ley, se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente.

Art. 2º - Defínese como actividad de producción de software a la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

Art. 3º - Establécese que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno nacional.

Art. 4º - Se instruye al Poder Ejecutivo para que en las políticas de promoción productiva vigentes o a regir en el futuro, se considere el diseño, el desarrollo y la elaboración de software como una actividad productiva de transformación pasible de ser promocionada.

Art. 5º - Se invita a los gobiernos municipales a adoptar igual criterio al establecido en los artículos anteriores a los efectos de la extensión de los beneficios que se establezcan para las actividades industriales productoras de software.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los años pasados se ha consolidado una poderosa actividad empresaria internacional focalizada en el diseño y la elaboración de productos informáticos. El mercado global asociado muestra una tasa de expansión sostenida e inusualmente elevada y da lugar a desarrollos empresarios vertiginosos con márgenes de utilidad inigualados por la mayor parte de las actividades productivas tradicionales.

El software es un ingrediente indispensable para el funcionamiento del computador. Está formado por una serie de instrucciones y datos que permiten aprovechar todos los recursos que el computador tiene, de manera que pueda resolver gran cantidad de problemas. Un computador en sí, es solo un conglomerado de componentes electrónicos; el software le da vida al computador, haciendo que sus componentes funcionen de forma ordenada.

La actividad de producción de software es una parte de las tecnologías informáticas de creciente importancia en el mercado nacional e internacional. Desde una perspectiva provincial, es un área apropiada para aumentar la producción y exportación de bienes y servicios de alto valor agregado. Desde un punto de vista empresario es un área de negocios dinámico y que ofrece importantes márgenes de utilidad.

Cabe señalar que la producción de software genera valor agregado como cualquier otra actividad productiva y constituye un producto de exportación a los mercados externos y por lo tanto una importante fuente potencial de generación de divisas, por lo cual resulta de interés estratégico y económico estimular esta actividad productiva.

La importancia de desarrollar una industria del software se basa en el hecho de que son pocas las áreas de la producción, la ingeniería, la educación o los servicios generales en las que aquel no constituye un componente esencial. Mientras que el software integrado representa una parte esencial de las industrias de las máquinas herramientas, los vehículos y los productos electrónicos, el software personalizado ha impulsado la informatización de las operaciones rutinarias y la gestión de bancos y servicios públicos, así como la gestión de grandes operaciones.

Esta industria no es capital intensiva. Desde la óptica empresarial posee una atractiva relación entre el facturado y los activos fijos correspondientes.

Por otra parte, los principales activos de la industria del software, son los recursos humanos calificados. En nuestra provincia existe una buena base de partida en este aspecto por contar con prestigiosos centros de formación, dependientes de las universidades: Autónoma de Entre Ríos (UADER), Nacional de Entre Ríos (UNER), de Concepción del Uruguay (UCU) y otros, de los cuales egresan año tras año una importante cantidad de profesionales con una sólida formación en esta área, muchos de los cuales deben trasladarse a otras provincias, cuando no a otro país, por no contar en nuestro territorio con las posibilidades para desarrollar su profesión.

Es por los motivos expuestos que este bloque de diputado Integración, considera de suma importancia la sanción de esta ley para la provincia de Entre Ríos.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.184)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo la "III Cumbre de los Pueblos de América" a llevarse a cabo en la ciudad de Mar de Plata del 1 al 5 de noviembre de 2.005 y todas las actividades de difusión y promoción de este evento que realice en nuestra provincia el "Foro de los Pueblos".

Art. 2º - De forma.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como resultado del V Foro Social Mundial realizado en Porto Alegre a principios del corriente año, se ha convocado a la "III Cumbre de los Pueblos de América" con la finalidad de consensuar todas las acciones positivas que detengan la militarización de nuestro continente y que morigeren las consecuencias nocivas del pago de la deuda externa, la pobreza y detengan la implementación del A.L.C.A.

La difusión del contenido de este evento, que se realizará los días 1º al 5 de noviembre de 2.005 en la ciudad de Mar del Plata, será promovida por el "Foro de los Pueblos", organización nacida en Paraná con dicho propósito, la que bajo el lema "Otra América es Posible" realizará toda la tarea de concientización sobre las necesidades de bregar por objetivos comunes a todos los pueblos americanos.

Es por ello que el Bloque de Integración propicia el dictado de una resolución de esta Honorable Cámara declarando de interés legislativo todas las actividades anteriormente detalladas.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

-Al Archivo.

XXXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.185)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la deuda de la Provincia de Entre Ríos por \$6.422.016,92 emergente del cumplimiento del numeral 5.5 del contrato de agente financiero aprobado por la Ley Nro. 9.376 cuál es la razón para que la misma figure en el activo del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. si el contrato antes mencionado no se encuentra vigente según lo expresado por el Ejecutivo Provincial y si el Banco de Entre Ríos S.A. y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. serían dos personas jurídicas diferentes.

Segundo: Tratándose de una presunta cesión de deuda, si la Provincia fue debidamente notificada de la cesión y si dicha cesión figura en algún instrumento o si, por el contrario, sería consecuencia de la aplicación por parte del Banco Central de la República Argentina, de lo dispuesto por el Artículo 35º bis de la Ley Nro. 21.526 concordantes y modificatorias.

Tercero: Teniendo en cuenta que dicha obligación fue incluida en el primer borrador del contrato de agente financiero y luego fue suprimida, cuál ha sido la causal para su eliminación, indicando si la misma ya fue cancelada y/o compensada con otras acreencias a favor del Estado provincial, indicando las formalidades adoptadas para ello con la remisión de la documentación respectiva.

Cuarto: En caso contrario, se indicará el estado actual de las tratativas del Gobierno Provincial para con el Estado Nacional y con el Banco de la Nación Argentina como responsables de la no inclusión del pasivo "Retenciones acumuladas en exceso Bonos Clase C Ley Nro. 8.918" en el balance del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y si dicha deuda será compensada con otras acreencias del Estado Provincial de las que resulta deudora el Gobierno Nacional.

Quinto: Cuál es el instrumento legal del cual surge la relación del Banco de Entre Ríos S.A. con el Estado Provincial en la emisión, registro, pago de servicios de intereses y capital y administración del Fondo Fiduciario para la atención de los Bonos Clases "C" Ley Nro. 8.918.

GRIMALT – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las deudas emergentes de la relación contractual entre el Banco de Entre Ríos S.A. y el Gobierno Provincial fueron incluidas dentro de los pasivos excluidos por el Banco Central de la República Argentina, conjuntamente con los depósitos del Estado provincial, todo lo cual da cuenta de que el convenio de agente financiero aprobado por la Ley Nro. 9.376 ha sido traspasado por el ente regulador al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

No obstante ello, las relaciones emergentes de los contratos de fideicomiso, agente pagador y de registro de los Bonos Clase "C" emitidos conforme las disposiciones de la Ley Nro. 8.918 en especial, los fondos retenidos en demasía por el Banco de Entre Ríos en su carácter de fiduciario y agente pagador, quedaron en el balance del banco residual, sin posibilidad alguna de recuperarlo.

Es por ello que resulta imprescindible contar con la información respecto de todo lo actuado en relación a la deuda de la Provincia emergente del préstamo otorgado por el BERSA en cumplimiento del numeral 5.5 del contrato de agencia financiera aprobado por la Ley Nro. 9.376 sobre todo en lo que se refiere a la compensación entre créditos y deudas entre ambas partes. Todo ello, teniendo en cuenta que el Nuevo BERSA es sucesor del BERSA en su carácter de acreedor de la suma de \$6.422.016,92 se deberían haber agotado todas las medidas conducentes a obtener el traspaso de la acreencia de la Provincia por igual valor, hoy anotadas en el balance del liquidado Banco de Entre Ríos S.A.

Lucía Grimalt - Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.186)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre las contrataciones de profesionales u organizaciones no gubernamentales especialistas en Derecho Ambiental y/o Derecho Internacional para el estudio de las papeleras en la República Oriental del Uruguay, contrataciones que han sido profusamente difundidas por los medios de prensa. En caso positivo se indicará el nombre o denominación de la ONG o persona física contratada, norma que así lo dispuso, tipo de obra y monto de la contratación.

Segundo: De haberse contratado los servicios señalados en el punto anterior, se indicará la imputación presupuestaria a la que fue afectada dicha erogación.

Tercero: Teniendo en cuenta que tanto el señor Gobernador como el señor Vicegobernador, habrían efectuado las presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a título personal y no por su investidura, se indicará si los gastos de pasaje y estadía también fueron soportados por su propio peculio.

Cuarto: Para la circunstancia de que las erogaciones hubieren sido pagadas con fondos públicos, se indicará la norma legal que sustenta tal medida, el funcionario que autorizó el gasto o viático, el importe de los mismos y la imputación presupuestaria de dichos gastos.

GRIMALT – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin perjuicio de la opinión que merezcan aquellas acciones internacionales que adopte el Poder Ejecutivo Provincial para intentar frenar la instalación de las papeleras en la vecina República Oriental del Uruguay no debe perderse de vista la transparencia y el control del gasto público que pudiere ocasionarse con motivo u ocasión de la presentación de la demanda ante la CIDH sobre todo, cuando la misma ha sido efectuada por el titular del Poder Ejecutivo y el Presidente del Senado, a título personal.

Es por ello que en ejercicio de nuestra función de contralor como minoría parlamentaria es que consideramos que la pronta contestación de este pedido de informes hace a la salud de todas las instituciones republicanas.

Lucy Grimalt - Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.187)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en la Universidad Autónoma de Entre Ríos existe personal no docente remunerado con horas cátedra de nivel superior.

Segundo: Cuántas horas cátedra liquida la Universidad Autónoma de Entre Ríos en sus distintas facultades.

Tercero: De esas horas cátedra cuántas retribuyen desempeño:

- a) de docentes frente a alumnos;
- b) de docentes en proyectos de extensión;
- c) de docentes en proyectos de investigación.

Cuarto: Si ha finalizado en todas las facultades de la UADER el proceso de categorización de los docentes.

Quinto: De no ser así, cuáles son los motivos por lo que ese proceso no ha concluido.

Sexto: Si tiene programado la UADER el proceso electoral para la renovación de los Consejos Superior y de Facultad y, en ese caso, cuál es el cronograma.

VERA – GIORGIO – ROGEL - LÓPEZ – MONZÓN – VILLAVERDE.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXXIV
PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.188)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se ha implementado en la Provincia el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligros previsto en la Ley Nacional Nro. 24.051 a la cual adhirió mediante la Ley Nro. 8.880.

Segundo: En caso positivo si la empresa QUIMIGUAY S.R.L. ha obtenido el certificado ambiental anual, si se ha realizado el estudio de impacto ambiental y si han cumplido con todos los requisitos exigidos por el Artículo 34º de la Ley Nro. 24.051 y su decreto reglamentario Nro. 831/93.

Tercero: En virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 6.260 y Decreto Nro. 5.837/91, si las reparticiones respectivas, en especial la Dirección de Industrias y Promoción Industrial y la Dirección de Saneamiento Ambiental han otorgado a la empresa QUIMIGUAY S.R.L. el certificado de radicación y el certificado de funcionamiento como establecimiento industrial.

Cuarto: Si se hubieran otorgado los certificados mencionados en el punto anterior, si se han realizado los controles y fiscalización periódicos sobre las instalaciones industriales, sobre sus efectos en el medio ambiente y el tratamiento de los efluentes industriales.

Quinto: Si se han recibido denuncias sobre infracciones a la Ley Nro. 24.051 y sus normas provinciales respecto a la empresa QUIMIGUAY S.R.L. y cuáles han sido las medidas adoptadas por los organismos respectivos o cuáles han sido las causales que determinaron la no intervención de las reparticiones provinciales.

GRIMALT – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante los planteos efectuados por vecinos de la ciudad de Gualeguay sobre la instalación irregular de la empresa QUIMIGUAY S.R.L. dedicada a la purificación de aceites usados resulta necesario contar con información sobre la actividad desplegada por las reparticiones provinciales encargadas del contralor y fiscalización de las actividades industriales. Según las actuaciones obrantes en el Municipio de la ciudad antes mencionada, la empresa no se encontraría habilitada, arrojando los efluentes industriales a la vía pública con los efectos contaminantes que ello conlleva.

A su vez los denunciantes nos han informado que la empresa aludida no contaría con las certificaciones expedidas conforme las Leyes Nros. 24.051, 6.260 y 8.880 no constando que se hayan efectuado los controles necesarios para evitar la agresión al medio ambiente.

Por lo tanto, el Estado Provincial no puede permanecer ajeno a una grave situación que no ha sido aún resuelta en detrimento de los derechos de los ciudadanos consagrados por el Artículo 41 de la Constitución Provincial.

Lucía Grimalt – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXXV
PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.189)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación a la detección de menores de edad traídas mediante engaños de otras provincias que permanecían encerradas en prostíbulos y obligadas a ejercer la prostitución, hecho que se ha presentado últimamente de manera reiterada, conforme versiones aparecidas en medios periodísticos, es que se solicita:

Primero: Se haga saber a esta Cámara si se manejan datos estadísticos de hechos de este tipo que hayan ocurrido en la provincia remitiendo detalle e informando si se ha experimentado un aumento de los mismos.

Segundo: Cuáles son los mecanismos a implementarse que tiendan a obtener la mayor información al respecto.

Tercero: Si existe alguna repartición encargada o programa vigente que tienda a solucionar y/o dar respuesta a esta problemática, en su caso cuáles son y qué medidas se han implementado.

Cuarto: Si se han llevado a cabo políticas activas de colaboración con el Poder Judicial de la Provincia y de coordinación con otras provincias para prevenir y/o investigar hechos de esta naturaleza, en su caso proporcione detalle de las mismas y/o estrategia a seguir.

Quinto: Si tiene conocimiento que este tipo de delito pueda estar vinculado a otros de similares características o provenientes de organizaciones delictivas nacionales.

FERNÁNDEZ – MONZÓN – ROGEL – LÓPEZ – SOLARI – VILLAVERDE
– GIORGIO.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.190)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación con la no presentación de oferentes en la licitación de la ejecución de obras en Concordia, Rosario del Tala, María Grande, Gualeguaychú, y Colón, en el marco del Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) es que se solicita:

Primero: Se haga saber a esta Cámara cuáles han sido los posibles motivos por los cuales no se presentó ningún oferente, habida cuenta que se habrían adquirido 28 pliegos, conforme lo trascendido por medios periodísticos.

Segundo: En su caso, si se considera que ha existido algún tipo de accionar corporativo por parte de las empresas adquirentes de pliegos y qué propósito tendría el mismo.

Tercero: Si se prevé el llamado a una nueva licitación para la adjudicación de las obras referidas y qué medidas se implementarán para prevenir eventuales maniobras corporativas y/o la no presentación de futuros oferentes.

Cuarto: Cuáles son las acciones a seguir para la efectiva concreción de las obras en Concordia, Rosario del Tala, María Grande, Gualeguaychú y Colón, en el marco del Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) en el caso de fracasar una nueva licitación.

FERNÁNDEZ – MONZÓN – ROGEL – SOLARI – LÓPEZ – GIORGIO –
VILLAVERDE.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.191)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el 2do. Encuentro Provincial de Emprendedores organizado por el Área de Microemprendimientos –dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos– a llevarse a cabo el día 1º de octubre del corriente año en la Escuela Nro. 8 “Normal Rural Almafuerte”, Ruta 12, Km. 23, de la localidad de La Picada, departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FONTANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Miembros integrantes del Foro Permanente para Emprendedores Provincial, luego de evaluar los ecos del 1er. Encuentro realizado el 13 de noviembre de 2.004 y ante los muy buenos resultados obtenidos que mereció los elogios de quienes participaron, deciden realizar esta segunda jornada.

La presente edición brinda un espacio de debate e intercambio de experiencias entre emprendedores de Entre Ríos y de las provincias hermanas que conforman la Región Centro, lo que ha despertado gran interés y en gran número se reciben las confirmaciones por lo que ya superan las expectativas de los organizadores.

Se ha confeccionado un amplio cronograma de trabajo que cubre todos y cada uno de los rubros, donde especialistas en el tema expondrán sobre vivencias que servirán de testimonio para ser compartidos entre los asistentes a este Foro, enriqueciendo los conocimientos que sobre la materia ya tienen los emprendedores.

La importancia del tema amerita la declaración de interés legislativo y así lo solicito a mis pares.

Marcos A. Fontana

XXXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.192)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar, con intervención de los organismos pertinentes, la puesta en funcionamiento de una Comisaría en el Cuarto Cuartel de la ciudad de Victoria, departamento Victoria, con más la provisión del personal y recursos logísticos necesarios, incorporando a esos fines las partidas presupuestarias que permitan atender los gastos que su implementación demande en el Presupuesto General del año 2.006.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene como finalidad interesar al Poder Ejecutivo en la puesta en funcionamiento de una Comisaría en el Cuarto Cuartel de la ciudad de Victoria, con el objeto de mejorar el servicio de seguridad y aumentar la presencia policial, en virtud de la expansión urbanística y poblacional que dicho sector de la ciudad registra en la actualidad, con tendencia a incrementarse sensiblemente una vez concluidos los programas de construcción de viviendas que el Estado Provincial a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda está llevando adelante, con más la pronta terminación del Centro Integrador Comunitario que se realiza con asistencia financiera del Gobierno Nacional.

Solicito, en consecuencia, la aprobación de este proyecto que contribuirá a mejorar la calidad de vida de un importante sector de la población de la ciudad de Victoria, dotándola de la infraestructura de servicios indispensables en materia de seguridad pública.

Juan C. Almada

XXXIX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.193)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Victoria, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos con competencia material establecida por la Ley Nro. 9.324.

Art. 2º - El Juzgado de Familia y Menores de Victoria estará a cargo de un (1) Juez de Familia y Menores, el que será Asistido por un (1) Secretario, con competencia Civil y Asistencial y dos (2) auxiliares, cargos estos que se crean por la presente ley.

Art. 3º - Modifícase el primer párrafo del Artículo 9º de la Ley Nro. 9.324 – Competencia Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el Departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el Departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el Departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en el Departamento Gualeguaychú y un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Victoria y jurisdicción en el Departamento Victoria.”

Art. 4º - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios, recursos y procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo ello la fijación de la fecha de inicio de la actividad jurisdiccional.

Art. 5º - Autorízase la asignación de las partidas pertinentes para la puesta en vigencia de la creación del Juzgado de Familia y Menores de la localidad de Victoria en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2.006.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se propicia por este proyecto la creación de un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Victoria, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de las razones que seguidamente se explican y en base a la previsión que la propia Ley Nro. 9.324 de creación del Fuero de Familia y Menores hace en el último párrafo de su Artículo 7º.

Respaldan esta iniciativa la verificación de una expansión notable del número de causas que involucran cuestiones de competencia propia del fuero de Menores y Familia que requieren respuestas perentorias a partir del asentamiento de nuevos pobladores, en muchos casos familias numerosas en situación social de riesgo.

Contar con un Juzgado de Menores permitirá mejorar sensiblemente el servicio de Justicia, quitándole sobrecarga al fuero civil, que del total de causas que recepta hoy en día, un cincuenta por ciento corresponderían al juzgado que se pretende crear.

Las estadísticas que pueden obtenerse en el ámbito judicial de la ciudad de Victoria indican la necesidad de atender la problemática de la minoridad y la familia desde el fuero específico y sin ánimo de hacer muy extensas estas consideraciones puedo mencionar que sólo en el año 2.005 se han sustanciado más de 450 causas en sede civil, entre acciones de filiación, alimentos, divorcios, guarda judicial, insanía, inscripciones judiciales de nacimientos, violencia familiar, tutela, régimen de visita, etcétera, entre otros procesos.

El abordaje del tema minoridad se realiza desde la Municipalidad de Victoria por el Área de Acción Social; la Provincia por el Hospital San Martín, Coordinación del Consejo Provincial del Menor, Unidad Penal Clemente XI, Servicio de Asistencia Interdisciplinario Educativo, Dirección Departamental de Escuelas, Hogar San Martín y ya en el ámbito judicial por el Juzgado de Instrucción, el Juzgado Civil de Primera Instancia, la Defensoría de Pobres, Menores y Ausentes, ámbitos desde los cuales se acuerda que el servicio de justicia no tiene una implementación adecuada que permita una respuesta más completa a la problemática del menor y la familia, en lo que hace a su educación, su salud y su responsabilidad civil.

En consecuencia, entendemos la creación del Juzgado del Menor y la Familia como una decisión política del Estado que apunte a mejorar integralmente la atención del tema, aspirando a la plena vigencia de las normas y tratados constitucionalizados que afianzan la

posibilidad de los menores de gozar de sus derechos, de crecer dignamente al amparo de la protección institucional.

Juan C. Almada

-A la Comisión de Legislación General.

XL**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.194)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Juntas de Gobierno disponga la implementación del proyecto de Numeración de Viviendas por Calles en Pueblo General Belgrano, departamento Gualeguaychú, aprobado en el año 2.003 por la Junta de Gobierno de dicha localidad.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende respaldar la iniciativa de la comunidad de Pueblo Belgrano de llevar adelante la numeración de las viviendas de esa localidad. Cabe destacar que desde el año 2.003 existe un proyecto aprobado por la Junta de Gobierno para llevar adelante el emprendimiento mencionado. Es por ello que consideramos que se deben articular todos los mecanismos necesarios para que se concrete este proyecto.

Eduardo M. Solari - Osvaldo D. Fernández.

XLI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.195)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que articule los mecanismos necesarios a los efectos de disponer la realización de la obra de iluminación en el cruce de las Rutas Provincial Nro. 42 e Internacional Nro. 136, en el departamento Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende dar respuesta a la problemática que se suscita con la falta de iluminación en el Cruce de las Rutas Nro. 42 y Nro. 136 del departamento Gualeguaychú. Cabe destacar que en el cruce mencionado se han suscitado una serie de accidentes de consideración como consecuencia de la falta de iluminación en el lugar. Asimismo es importante manifestar que la Ruta Nro. 136 une a la ciudad de Gualeguaychú con el viaducto de acceso al Puente Internacional "General San Martín", que vincula a Entre Ríos con la República Oriental del Uruguay, esto refleja la importancia de esta ruta para la región, como así también para la Provincia en lo que respecta a contar con una obra de esta naturaleza.

Ante lo expuesto creemos que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la obligación de dar una respuesta concreta y eficiente ante este reclamo, con la ejecución de los trabajos propuestos brindando mayor seguridad de transitabilidad a quienes utilizan estas vías de

comunicación y además el Estado provincial estaría cumpliendo con su fin último que es garantizar el bienestar general de los entrerrianos.

Eduardo M. Solari - Osvaldo D. Fernández.

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.196)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la realización de la obra de iluminación e instalación de semáforos en la Ruta Provincial Nro. 42, en la denominada "Curva de Fiorotto", en su intersección con el Camino al Balneario Ñandubaysal, en jurisdicción de la localidad de Pueblo General Belgrano, departamento Gualaguaychú.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende dar respuesta a la problemática que se suscita con la falta de iluminación y de semáforos en la intersección de la Ruta Nro. 42 con el camino que conduce al Balneario Ñandubaysal, la cual ha provocado expresiones de reclamo comunitario regional al advertir lo imprescindible que se hace contar con esa obra ya que es un foco de peligro constante no sólo para los vecinos, sino también para la gran cantidad de turistas que se recibe durante todo el año. Cabe destacar que se están realizando obras de repavimentación, pero el mejoramiento vial de esta arteria no contempla las obras que se plantean en el presente proyecto.

Ante lo expuesto creemos que el Poder Ejecutivo provincial tiene la obligación de dar una respuesta concreta y eficiente ante este reclamo, ya que con la ejecución de esta obra se estaría brindando mayor seguridad de transitabilidad a los vecinos de la localidad de Pueblo Belgrano, departamento Gualaguaychú como así también a los turistas que durante todo el año la visitan y además el Estado provincial estaría cumpliendo con su fin último que es garantizar el bienestar general de los entrerrianos.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

18
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

-Aniversario sanción ley nacionalización petróleo.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: el día 28 de septiembre de 1.927 la Cámara de Diputados de la Nación aprobaba por 65 votos contra 55 el proyecto de ley de nacionalización del petróleo. Este proyecto hoy constituye un hecho histórico que permanentemente queremos recordar en el tiempo que nos toque estar en este recinto, en el ideario no sólo radical sino de todo el pensamiento nacional.

Este proyecto, en cuya promoción estuvo a la cabeza el General Mosconi, posteriormente, en la segunda Presidencia de Hipólito Yrigoyen y luego en la Presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear, fue objeto del boicot llevado a cabo por los mismos intereses que después derrocaron el gobierno popular. El General Mosconi, digno representante de ese Ejército que no hemos vuelto a ver, murió teniendo 300 Pesos Fuertes en su cuenta de ahorros,

habiendo sido quien organizó, presidió y condujo la empresa más grande de Hispanoamérica. Al decir de la actriz María Rosa Gallo, cuando le tocó describir en su narrativa la película "La Causa", el 6 de septiembre desfilaron unos cadetes y los dueños del petróleo brindaron a la noche con champagne.

Venimos a conmemorar un hecho que tuvo inicio el 28 de septiembre de 1.927, con la sanción en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de nacionalización del petróleo. Se cumplen 74 años de la sanción de esta ley que le dio a la República Argentina una de las herramientas para su desarrollo, herramienta con la cual hoy no contamos.

-Día de los Ríos Libres

SR. GRILLI – Pido la palabra.

El día 25 de septiembre, señor Presidente, se conmemoró el Día de los Ríos Libres, que nos recuerda las luchas libradas en pos de este objetivo, que tuvieron su punto culminante con la Ley Antirrepresas, sancionada hace unos años después de la lucha que llevó adelante el pueblo de Entre Ríos para que no se dañara el río Paraná.

Hoy se están contaminando y depredando alegremente nuestros ríos, con la pesca descontrolada en el río Paraná, fundamentalmente en su tercio inferior, y con la planificación de radicación de estas plantas de fabricación de pasta de celulosa a orillas del río Uruguay, que prometen una contaminación como no hay antecedente en ningún lugar del mundo. Es importante que este llamado a tomar conciencia que se ha empezado a extender desde Gualaguaychú a toda la provincia de Entre Ríos tenga el acompañamiento de los Gobiernos nacional y provincial con hechos que eviten proyectos como por ejemplo la hidrovía, que es otro proyecto que podría lesionar uno de los ríos más importantes de América, como es el río Paraná.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como vecino de la comunidad de Gualaguaychú, quiero adherir expresamente a lo expresado por el diputado Grilli en cuanto al cuidado al medio ambiente y al cuidado de la calidad de agua de nuestra región que se ve, y como todos sabemos, va a ser afectado por la instalación de la planta de celulosa en Uruguay.

-Día del voto femenino

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente el 23 de setiembre se conmemoró el día del voto femenino. Aprovecho esta oportunidad para volver a reclamar por todas las mujeres que vivimos en la Provincia de Entre Ríos para que tengamos la oportunidad de ser elegidas. Y para que estemos en las mismas condiciones que tienen los varones que hacen política en esta Provincia de Entre Ríos, es necesario contar con una ley como la que cuentan las demás provincias en la República Argentina y como se cuenta a nivel nacional.

Hay dos proyectos de ley presentados en esta Cámara, uno de mi autoría y otro vino impulsado por el mismo Poder Ejecutivo, lo cual habla de que las mujeres de todos los partidos políticos en la Provincia de Entre Ríos estamos reclamando lo mismo, lo que se conoce como la ley de cupo, o en el caso de los dos proyectos que han sido presentados en esta Cámara, que hablan de la participación igualitaria de géneros.

Aprovecho esta oportunidad, la del 23 de septiembre, para solicitar a mis pares varones que tratemos en la Comisión de Legislación estos dos proyectos.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el marco de lo que creemos sumamente necesario, reformar el sistema electoral de la Provincia de Entre Ríos, desde nuestro bloque presentamos oportunamente un proyecto de ley que tenía como objetivo la modificación de la participación social a través de tres instancias.

En primer lugar, modificar el Artículo 51 de la Constitución Provincial para incorporar como nuevo sistema el sistema directo D'Hont, así se conoce, tomando como base la Constitución del año 1.994, para que los legisladores provinciales tengan participación en este Recinto no a partir de la mayoría automática como rige actualmente aunque el partido que gane las elecciones no supere el 50 por ciento de los votos.

También en el marco de ese proyecto que oportunamente hemos estado trabajando con el diputado Castrillón en su carácter de presidente del Bloque Justicialista, hemos

avanzado también en la necesidad de trabajar antes de fin de año, después del 23 de octubre, en la posibilidad de la eliminación de la lista sábana a partir de tres ideas que servirían para una mayor participación y una mayor libertad de lo que es la decisión de la ciudadanía: un cuerpo nacional para elegir los candidatos nacionales, un cuerpo provincial para elegir los candidatos provinciales como es el caso de gobernador y legisladores y un cuerpo municipal para elegir los candidatos a presidentes municipales y concejales.

También en ese proyecto hemos presentado la necesidad de incorporar la ley de cupo en el marco de un nuevo sistema de participación tanto de la mujer como del hombre, pero sin detenernos en un 50 por ciento para ambos lados, porque creemos que es discriminatorio hablar de un 50 por ciento para la mujer y un 50 por ciento para el hombre.

¿Por qué digo esto? porque nosotros tenemos que hablar de un piso mínimo para la mujer o para el hombre porque las cualidades, la capacidad, el tesón implementado por la mujer durante estos años no le tiene que dar a ella un techo de participación. Puede participar en más del 50 por ciento la mujer, en el 60 o el 70 en una lista y solamente el 20 o el 30 por ciento de los hombres. Por eso nosotros, sin entrar en un diálogo con la diputada Grimalt con todo el respeto que nos merece, creo que tenemos que hablar de un piso mínimo, sea para el hombre o para la mujer. Este es un proyecto que si Dios quiere, después del 23 de octubre, después que pasen las elecciones a legisladores nacionales y antes de fin de año posiblemente lo vamos a aprobar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, en los dichos de los señores diputados Grilli, Rogel, Bahillo, Grimalt y Zacarías han quedado rendidos los homenajes a la nacionalización del petróleo, en especial al General Mosconi, a la defensa del medio ambiente y a la lucha que viene desarrollándose en contra de las papeleras en la costa oriental y al voto femenino y participación popular.

Corresponde a continuación el turno de las mociones de preferencias y sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Entendí que el homenaje de la diputada Grimalt, sin nombrarla, era a quien instituyó el voto femenino, que fue Eva Perón, no sé cómo lo definió.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

En ningún momento quise ofender; todos saben que reivindicó la figura de Eva Perón porque fue una mujer que en el momento en que tuvo la oportunidad de estar en el lugar de decisión no traicionó a ninguna de las mujeres ni al movimiento social de mujeres que venía luchando desde hacía prácticamente 60 años en la Argentina por un lugar o para que se reconozcan sus derechos políticos. Lo que pasa es que si hablé tan rápidamente es porque a mí lo que me interesa es que hoy y aquí en la provincia de Entre Ríos alguna vez las mujeres tengamos las mismas oportunidades que tienen los varones, como así lo han sabido reconocer los demás varones de otras provincias argentinas donde ya existe la Ley de Cupo.

SR. ALDAZ - Pido la palabra.

Antes de pasar al turno siguiente, solicito que a través de Secretaría se acerque una copia debidamente certificada de la integración y autoridades de la comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur, al señor diputado Fernández, habida cuenta que me ha hecho responsable de algunas comisiones de las que no soy responsable. Veo bien que cada legislador se ocupe de los temas que más le interesan, pero está mal que hagan campaña buscando darle responsabilidad a algunos que específicamente no la tenemos, como en mi caso particular en un tema relacionado con los ferrocarriles de Basavilbaso, haciéndome responsable de la comisión de Transporte cuando no lo soy.

Por eso es que formalmente solicito que se acerque una copia certificada para que cada uno tenga en claro quién es responsable de cada cosa en esta Cámara.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Admito el error y le pido disculpas ya que erróneamente en una reunión expresé que el señor diputado era presidente de la comisión de Transporte, y no es así. De todos modos lo estábamos esperando a la reunión y no vino, por lo que a la próxima esté presente el señor diputado Aldaz, ya que lo sé un hombre preocupado por el tema de los ferrocarriles.

19

QUERELLANTE PARTICULAR

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.111)

SR. ROGEL - Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria no recordé y por eso no lo hice, y tampoco recordé en el momento de dar ingreso a los proyectos fuera de los Asuntos Entrados, estando presentes familiares de las víctimas de delitos ocurridos en esta provincia, con los cuales todos los legisladores han tenido contacto y conocimiento, lamentablemente el Senado, al expediente referido a la figura del querellante particular, al que esta Cámara, dando respuesta inmediata a un proyecto que tuviera origen en el Senado y que nosotros modificáramos en total concordancia con los familiares, el Senado, repito, ha resuelto volver a desconocer un proyecto de la Cámara de Diputados y vuelve a originar un nuevo expediente.

Por lo que hemos podido ver en el primer avance, y sin caer en algún tipo de situación que esta Cámara no ha caído sobre todo en temas vinculados a la seguridad, y habiendo familiares de las víctimas de por medio, solicito que se trate en la próxima sesión en forma preferencial, con dictamen de comisión, el proyecto que ha venido del Senado, no haciendo ningún tipo de mención al hecho de desconocer el proyecto de esta Cámara, de lo contrario nos vamos a encontrar en una situación parlamentaria sin salida y sin respuesta para los familiares.

Quiero adelantar que el proyecto de la Cámara de Senadores tiene dos errores, uno importante, grave, porque no nombra al cónyuge, y obviamente es un error que hay que corregir porque perjudica a los familiares en el caso del querellante, pero si hubiera predisposición que se trate en la próxima sesión, con dictamen de comisión, el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.111– aprobado por el Senado.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la preferencia para la próxima sesión sea con o sin dictamen de comisión.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Quiero hacer una consulta, señor Presidente. ¿Es a efectos que modifiquemos el proyecto que ha venido del Senado de acuerdo a la propuesta inicial que habíamos hecho desde esta Cámara?

O sea, ¿vamos a tratar el proyecto para aprobarlo o para mejorarlo en el sentido de nuestra propuesta de hace varios meses y que tuvo inicio en esta Cámara?, porque en ese caso igual tendrá que volver para su revisión en la Cámara de Senadores.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Es preciso el diputado Solanas cuando pide la aclaración. Nosotros aquí, en un mes, después de discutir con los familiares de la víctimas, modificamos el proyecto que tuvo origen en el Senado sobre el querellante, lo hicimos porque tenía serios errores y podía ser atacado de inconstitucional; lo hablamos en un debate que se hizo en esta Cámara y los familiares, los legisladores, coincidimos en la necesidad de mejorarlo, eso se aprobó y se giró el Senado.

El Senado desconoció ese proyecto y presentó uno nuevo al que le ha dado aprobación, que ha tenido ingreso a esta Cámara y para el que hemos pedido su tratamiento preferencial, ahí hay dos situaciones que traté de describir y ahora me extendiendo un poco más.

Lamentablemente el Senado no trató el proyecto que había sido girado por esta Cámara, por lo tanto, o insistimos con un proyecto nuestro o traemos a tratamiento el que ha venido aprobado del Senado y que, lamentablemente, guarda bastante relación –eso es lo más lamentable en cuanto al manejo que ha tenido en el Senado–, por lo tanto adelante, a quienes no han tenido la posibilidad de verlo, porque he tenido la posibilidad de verlo, simplemente por eso, que no hay contraposición con el proyecto que nosotros votamos en esta Cámara, sí lamentablemente no lo vamos a poder aprobar como está porque tiene dos errores, uno de ellos, como ya dije, es la ausencia del cónyuge en la nómina de los posibles participantes como querellantes, entonces eso no lo podemos obviar, y obviamente si hacemos una modificación al texto, como dice el diputado Solanas va a tener que volver al Senado, que espero lo termine después confirmando porque sin estas modificaciones se perjudicaría a la víctima.

Me parece que el trámite más sencillo es hacer las modificaciones en los dos errores que tiene el proyecto y dar aprobación a este nuevo proyecto que ha enviado el Senado para mostrar nuestra voluntad, y que quede en claro quiénes no han tenido una voluntad

constructiva en esto, sino lo otro sería insistir en nuestro proyecto que sería mucho más engorroso.

Con esto espero haberle dado las explicaciones que solicitaba el señor diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción en el sentido de que el proyecto registrado como Expediente Nro. 15.111, que se encuentra en comisión, sea tratado con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

–Resulta afirmativa.

20

PRÁCTICAS CORPORALES (TATUAJES, PIERCING, MICRO PIGMENTACIÓN)

Pase al Orden del Día (Expte. Nro. 14.870)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte Nro. 14.870– referido al control de prácticas corporales.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Como en la reunión de Labor Parlamentaria no se acordó su tratamiento –si bien lo mencioné, pero ya se habían analizado los asuntos que iban a tratarse en esta sesión–, mociono, señor Presidente, que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión, porque ya cuenta con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cresto.

–Resulta afirmativa.

21

REGISTRO PÚBLICO GENERAL ÚNICO INFORMATIZADO BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS

Pase a comisión (Expte. Nro. 15.199)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.199–, por el que se crea el Registro Público General Único Informatizado para constituir la base de datos sobre las personas con domicilio en la provincia de Entre Ríos beneficiarios de subsidios o de ayuda directa o en especies otorgados por cualquier autoridad pública.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Realizar un empadronamiento de los beneficiarios de planes sociales es fundamental en estos momentos, señor Presidente, en que vemos que varias jurisdicciones están otorgando distintos tipos de planes y nos encontramos con una falta de justicia en su distribución, independientemente de que nuestra política sea avanzar sobre los planes y tratar de que esta Legislatura trate en comisión el tema de la asignación universal por hijo, porque creemos que en lo universal y en la igualdad de posibilidades para todos estaría la solución a muchos de estos temas. Mientras tanto, nos parece fundamental contar con un censo de quiénes son los que se benefician con planes sociales.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que lo planteado por la diputada preopinante es importantísimo, pero más importante es tener el relevamiento total de los planes sociales, la confrontación de los planes sociales en relación con los empleados públicos, los jubilados, los pensionados, las pensiones nacionales de algunos legisladores, etcétera. Porque, la verdad es que en La Paz, donde antes teníamos la historia del acomodamiento político del radicalismo, después teníamos el cuento del acomodamiento político del justicialismo, ahora la verdad es que la pulcritud asquerosa del Nuevo Espacio Entrerriano que hace que les paguen a las esposas de los empleados públicos, de los empleados municipales, de los funcionarios, con lo cual se hace necesario confrontar los padrones para terminar con esta vergüenza de quienes,

por un lado, dicen que quieren limpiar la política y, por otro, la enchastran más de lo que lo han hecho los partidos que ellos mismos criticaron.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿La señora diputada Demonte había solicitado el tratamiento preferencial del presente proyecto?

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

No, señor Presidente, puede pasar a comisión porque queremos que sea tratado e independientemente de lo que acaba de opinar el diputado creo que todos estamos buscando la transparencia; si hay algún tipo de uso de estos planes que sea indebido, obviamente nadie va a sostenerlo.

Estamos buscando simplemente que haya un registro de lo que nos pasa hoy con muchas cosas, porque cuando vamos a hablar de empleados públicos no sabemos cuántos somos, los docentes no sabemos cuántos somos; hay un Estado que está ausente en muchísimos datos que tienen que ver con sus estadísticas.

El tema de los planes no es un tema menor y creo que lo ha demostrado todo lo sucedido durante este año con respecto a este tema, como lo que fueron los planes alimentarios. Entonces me parece que nuestro proyecto tiene que ver con muchas inquietudes de muchos compañeros que se han acercado a plantear cómo es esta distribución donde a veces se entrecruzan jurisdicciones –me refiero a la municipal, provincial y nacional– y quizás estamos haciendo una distribución no equitativa en este tema.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, el proyecto de ley se gira a las comisiones respectivas.

22

TERRENOS UBICADOS EN SOSA. DONACIÓN

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.204)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.204–, autorizando al Poder Ejecutivo a donar dos terrenos en el ámbito de la Junta de Gobierno de Sosa.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con despacho de comisión, de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán.

-Resulta afirmativa.

23

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN. DONACIÓN BIENES REMANENTES ÁREA INDUSTRIAL

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 14.894)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.894–, por el que se transfiere a la Municipalidad de Federación el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional para el asentamiento del área industrial de la ciudad de Federación.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto, autoría del señor Presidente, sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

24

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN. DONACIÓN BIENES REMANENTES ÁREA INDUSTRIAL

Consideración (Expte. Nro. 14.894)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 14.894– por el cual se transfiere el remanente del área industrial de Federación al municipio de esa ciudad.

Se trata de bienes del patrimonio nacional que en oportunidad del anegamiento por la represa de Salto Grande la Nación le transfirió a la Provincia, y 20 años después, ahora, con la finalidad de desarrollar ahí el parque industrial la Provincia los transfiere al Municipio.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Transfiérase a la Municipalidad de Federación a título gratuito, el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional mediante Ley Nro. 22.394, para el asentamiento del área industrial de la ciudad de Federación e instalaciones complementarias, cuya superficie actual es de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas, con noventa y dos decímetros cuadrados (139 Ha. 70 As. 55 ca, Con 92 dm²), según surge en el Registro de la Propiedad Inmueble, y que se encuentran aún dentro del área de propiedad del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, registrados unánimemente en la Dirección de Catastro por Plano de Mensura Nro. 17.160, Partida Nro. 04-112535-1.

Art. 2º - La superficie total donada por la mencionada ley, no afectará los derechos adquiridos por particulares sobre inmuebles comprendidos dentro de la superficie total del área.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

TERRENO UBICADO EN CHAJARÍ. CENTRO CÍVICO

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 14.896)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.896–, por el cual se autoriza a recibir una fracción de terreno de la Municipalidad de Chajarí, destinado a la construcción del Centro Cívico.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

26

TERRENO UBICADO EN CHAJARÍ. CENTRO CÍVICO

Consideración (Expte. Nro. 14.896)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir gratuitamente de la Municipalidad de Chajarí (departamento Federación); una fracción de terreno ubicado en la Manzana 10 de la Planta Urbana de esa ciudad, entre las calles Estrada-Urquiza-Repetto-Moreno; la cual se identifica dentro del Plano de Mensura Nro. 8.090; Partida Provincial Nro. 109.245; Matrícula Nro. 7.391, inscripto como dominio de propiedad del referido municipio, en fecha 18 de mayo de 1.982; cuya superficie total es de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados, con cero decímetros cuadrados (8.990,00 m²). Que el terreno cedido es una fracción desglose del total anteriormente declarado, según Plano que se adjunta, el que se encuentra en gestión para su aprobación ante la Dirección de Catastro Provincial; teniendo éste una superficie de mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.282,95 m²).

Art. 2º - Que el presente bien inmueble, será destinado para la construcción de un nuevo edificio de propiedad del Gobierno Provincial, el que será destinado al traslado y asentamiento de oficinas públicas provinciales correspondientes a ese departamento.

Art. 3º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo Nro. 1 de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27**INMUEBLE UBICADO EN CHAJARÍ. OFICINAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 14.897)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.897–, autorizando al Poder Ejecutivo provincial a transferir a la Municipalidad de Chajarí un inmueble donde actualmente funcionan las oficinas públicas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto, de autoría del señor Presidente al igual que los dos anteriores, sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

28**INMUEBLE UBICADO EN CHAJARÍ. OFICINAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Consideración (Expte. Nro. 14.897)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente a la Municipalidad de Chajarí, departamento Federación; un inmueble ubicado en domicilio parcelario calle Simón Bolívar Nro. 1.125, de Manzana 44 de la Planta Urbana de ciudad de Chajarí; el cual se identifica por Plano Nro. 17; Partida Provincial Nro. 04-120507; Matrícula Nro. 3.496, inscripta como dominio de propiedad del Gobierno Provincial, en fecha 13 de septiembre de 1.974; cuya

superficie es de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados (1.225,60 Mts²); el cual contiene una superficie cubierta construida de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, con cincuenta y un decímetros cuadrados (686,51 Mts²), según consta de la actualización de mejoras y relevamiento del Plano efectuado el 4 de mayo del año 2.005, por la agrimensora nacional Elisa Margarita Bojorque, Matrícula Nro. 22.290.

Art. 2º - Que el presente bien inmueble, será destinado para uso y asentamiento de oficinas públicas pertenecientes a la Municipalidad de Chajarí.

Art. 3º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo Nro. 1 de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

CÓDIGO FISCAL LEY NRO. 9.621. INC. D) ART. 169º

Moción de preferencia (Expte. Nro.15.112)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.112– por el cual se agrega un párrafo al inciso d) del Artículo 169º del Código Fiscal, Ley Nro. 9.621.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

30

CÉDULA DE IDENTIDAD

Moción de preferencia (Expte. Nro. 14.434)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.434–, por el cual se implementa una cédula de identidad para los habitantes de la Provincia.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Mociono que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Creemos sinceramente que debería tener dictamen de comisión ese proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

31

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 15.150, 15.162, 15.163, 15.165, 15.167, 15.168, 15.169, 15.170, 15.175, 15.178, 15.179, 15.182, 15.191, 15.192, 15.194, 15.196, 15.201, 15.203, 15.205 y 15.198)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de pasar a una votación en bloque, seguidamente se enumerarán los proyectos de resolución: Nros. 15.150, 15.162, 15.163, 15.165, 15.167, 15.168, 15.169, 15.170, 15.175, 15.178, 15.179, 15.182, 15.191, 15.192, 15.194, 15.196, 15.201, 15.203, 15.205 y 15.198.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

32

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración en bloque (Exptes. Nros. 15.150, 15.162, 15.163, 15.165, 15.167, 15.168, 15.169, 15.170, 15.175, 15.178, 15.179, 15.182, 15.191, 15.192, 15.194, 15.196, 15.201, 15.203, 15.205 y 15.198)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se van a votar en bloque los proyectos de resolución.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 15.150 – Villa Urquiza. Red cloacal y gas natrual.

Expte. Nro. 15.162 – Programa Centros de Actividades Juveniles. “Subite al Colectivo”.

Expte. Nro. 15.163 – Autoclub Villaguay. Polideportivo integral.

Expte. Nro. 15.165 – Comisión Provincial Jóvenes con Futuro.

Expte. Nro. 15.167 – Criadero de llamas Kunu.

Expte. Nro. 15.168 – Ruta Provincial Nro. 5. Puente sobre arroyo El Sauce.

Expte. Nro. 15.169 – Escuelas Nros. 5, 7 y 43 de Colonia Federal. Enripiado de accesos.

Expte. Nro. 15.170 – Base militar de Estados Unidos en Paraguay.

Expte. Nro. 15.175 – Desagües pluviales calles Chacabuco y 9 de Julio de La Paz.

Expte. Nro. 15.178 – Teléfonos celulares en establecimientos educativos.

Expte. Nro. 15.179 – Escuela Pcial. de Nivel Medio Nro. 25 Prof. Maximio Victoria.

Expte. Nro. 15.182 – Ley Nro. 9.621. Anticipo Impuesto Automotor.

Expte. Nro. 15.191 – 2do. Encuentro Provincial de Emprendedores.

Expte. Nro. 15.192 – Comisaría en Cuarto Cuartel de Victoria.

Expte. Nro. 15.194 – Pueblo General Belgrano. Numeración de viviendas.

Expte. Nro. 15.196 – Ruta Provincial Nro. 42. Curva de Fiorotto. Iluminación y semáforos.

Expte. Nro. 15.201 – Barrio Aleluya de Concordia. Viviendas.

Expte. Nro. 15.203 – Repudio manifestaciones Vicepresidente República Oriental del Uruguay.

Expte. Nro. 15.205 – Plan 422 Viviendas ciudad de Concordia. Escrituras.

Expte. Nro. 15.198 – Destacamento Policial Güemes. Vehículo.

33

MOCIÓN

Preferencias y Órdenes del Día.

Consideración. (Exptes. Nros. 15.140, 14.987, 14.225 y 14.726). Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 (unificados), 15.095, 13.699 y 14.350)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las preferencias acordadas oportunamente para esta sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, para las preferencias acordadas para la presente sesión y para los Órdenes del Día, formulo la siguiente moción de orden: que los proyectos ley –Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados– referidos a la modificación a la Ley Nro. 3.001; que el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.095–, por el que se deroga la ley Nro. 9.398; que el Orden del Día Nro. 24, proyecto de ley –Expte. Nro. 13.699–, referido a la reforma parcial de la Constitución; que el Orden del Día Nro. 9, proyecto de ley –Expte. Nro. 14.350–, por el que se modifica el Capítulo V de la Ley Nro. 8.369, pasen al Orden del Día de la próxima sesión; y que se proceda al

tratamiento en la presente sesión, en el orden que están previstos, los siguientes proyectos de ley: Expte. Nro. 15.140, Expte. Nro. 14.987, Expte. Nro. 14.225 y Expte. Nro. 14.726.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

34

**LEY NACIONAL NRO. 25.746. ADHESIÓN
(REGISTRO NACIONAL INFORMACIÓN MENORES EXTRAVIADOS)**

Consideración (Expte. Nro. 15.140)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.140– adhesión a la Ley Nro. 25.746, que crea el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Adhiérase a la Ley Nro. 25.746 por la cual se crea el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2º - Créase el Registro Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes Extraviados en el ámbito de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 3º - El Registro tendrá por objetivo sistematizar y entrecruzar la información sobre aquellos niños, niñas y adolescentes de quienes se desconozca el paradero así como de aquellos que fueran localizados y se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.

Art. 4º - Las denuncias por desapariciones o localizaciones de niños, niñas y adolescentes NN que se realicen ante cualquier dependencia policial y/o judicial, deberán ser comunicadas de oficio y en forma inmediata a la autoridad de aplicación a fin de su incorporación al Registro Provincial y posterior remisión al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Art. 5º - A los fines del cumplimiento de la presente ley, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos procurará:

a – Celebrar convenios de colaboración y asistencia técnica con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de ajustar su funcionamiento a los criterios establecidos en el marco del proyecto JusChicos.

b - Celebrar acuerdos de mutua coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales y/o internacionales a fin de atender a la realización de acciones de prevención, difusión y localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

c – Diseñar una estrategia de prevención y acciones a seguir en caso de desaparición, la que deberá ser ampliamente difundida a través de los medios oficiales como así también de los medios masivos de comunicación de la Provincia.

d – Garantizar un servicio de asistencia interdisciplinaria a fin de brindar contención integral y respaldo a los familiares del niño, niña y/o adolescente desaparecido.

Art. 6º - Habilitase una línea telefónica gratuita la que funcionará en forma permanente durante todo el año, las 24 (veinticuatro) horas, a fin de recibir denuncias y recabar datos que aporten a la localización.

Art. 7º - La reglamentación de la presente ley, fijará pautas y requisitos que deberán cumplimentarse para la difusión pública de los datos registrables resguardando en última instancia la seguridad de los niños, niñas y/o adolescente con paradero desconocido.

Art. 8º - La Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos coordinará acciones con la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Dirección Nacional de Gendarmería, la Policía Aeronáutica Nacional, INTERPOL y demás organismos nacionales e internacionales competentes en la materia en procura de lograr la inmediata localización del niño, niñas y/o adolescentes con paradero desconocido.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de acordar acciones que permitan la publicación de las imágenes y datos filiatorios de los Niños, Niñas y/o adolescentes con paradero desconocido en todos aquellos lugares de acceso al público de Empresas Concesionarias, Licenciatarias y/o Permisitarias de Obras y Servicios Públicos de Jurisdicción Nacional.

Asimismo, procurará la difusión de las imágenes y datos filiatorios en todas aquellas dependencias de la Administración Pública Provincial y de las entidades con participación estatal que tengan acceso al público.

Art. 10º - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 60 días hábiles desde su publicación.

Art. 11º - De forma.

DEMONTE – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

35

TERRENOS UBICADOS EN CONCORDIA EXPROPIACIÓN (PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES SECTOR COSTERO CENTRAL CONCORDIA)

Consideración (Expte. Nro. 14.987)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.987–, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles situados en la ciudad de Concordia, afectados a obras de protección contra inundaciones.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia que resulten afectados a la Obra Pública “Protección Contra Inundaciones Sector Costero Central Concordia Provincia de Entre Ríos”.

Art. 2º - Quedan sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en el informe técnico elaborado por la Sub Unidad de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) que como anexo forma parte de la presente y que se encuentran situados en el área comprendida al Noroeste por el paredón existente del Ferrocarril; al Noreste: eje de calle M. García Maciel, continuando hasta el eje de avenida Julio A. Roca, prolongando hasta el comienzo del puerto, proyectando la línea límite hasta el sector de costa, entre el Balneario “Los Sauces” y el Puerto; al Oeste: calle San Juan, desde paredón del Ferrocarril hasta intersección con avenida Julio A. Roca y desde esta arteria sobre la medianera del Club Caza y Tiro, en su prolongación desde avenida Julio A. Roca hasta la ribera; y al Sureste: la ribera.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que resulte de la aplicación de esta norma una vez producidas las tasaciones por el Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2.005.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, tuvo media sanción de esta Cámara en la sesión anterior, pasó en revisión al Senado, donde se le hizo una modificación al Artículo 1º que fue promovida desde el Poder Ejecutivo para enmendar un error, y ahora es devuelto en revisión.

El Gobernador de la Provincia envió una carta para aclarar que la obra designada como "Sistema de Drenaje Cuenca de Aporte a Manzores Cuenca Baja Calle La Rioja Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia" se denomina actualmente "Protección contra Inundaciones Sector Costero Central Concordia Provincia de Entre Ríos", siendo por consiguiente idénticos la obra pública a realizar y los predios comprendidos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la modificación a este proyecto devuelto en revisión por el Senado.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Sin perjuicio de las aclaraciones que hizo el diputado preopinante y sin perjuicio también del origen de este proyecto, y no obstante que la obra referida se realizará en la ciudad en la que vivo, debo puntualizar, señor Presidente, algunas cuestiones que no están muy claras.

En principio se trata de un proyecto de ley de expropiación para realizar una obra pública, pero en realidad no se tiene certeza sobre su financiamiento, en particular, si su financiamiento está aprobado o no, ya que la misma entidad administrativa, en la documentación que se agrega al expediente, dice que está a consideración. Por lo tanto, no está definido si este proyecto va a tener financiación o no.

También es muy preocupante, señor Presidente, que el importe de más de 18 millones de Pesos, de acuerdo con lo que expresa el propio proyecto de ley, tiene incorporado también el valor de los terrenos que se van a expropiar; sin embargo, en el Artículo 3º del proyecto se faculta al Poder Ejecutivo para realizar adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que resulte de la aplicación de esta norma.

En realidad, señor Presidente, si este dinero que supuestamente, conforme dice el proyecto, viene de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y que no está claramente contemplado dado que lo único que figura en el anexo es un aporte del gobierno nacional por 38 millones de Pesos, pero no se sabe si están incorporado o no los 18 millones de Pesos. En realidad no se sabe por qué motivo el Poder Ejecutivo va a estar facultado por esta ley para hacer adecuaciones si los 18 millones de Pesos supuestamente tendrían incorporado también el precio no solo de la obra sino también del valor de los inmuebles de la propiedad.

No queda claro por qué motivo tiene esta facultad el Poder Ejecutivo, por un lado; y por otro lado tampoco se sabe si este dinero va a venir con carácter de préstamo, porque una cosa es una financiación y otra es el carácter del dinero, porque una cosa es si viene en carácter de préstamo o si es un aporte que no hay que reintegrar. Si llegara a ser con carácter de préstamo, estaríamos hablando de un endeudamiento y se estaría tomando un endeudamiento sin tener las consideraciones correspondientes de la Ley de Contabilidad.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, es una lástima que cuando estuvo el Presidente en la ciudad del diputado preopinante, él no lo haya escuchado como interesado por su pueblo al cual representa. Fue precisamente el Presidente de la Nación el que explicó esta obra y cuál era la entidad y el destino del financiamiento.

Con relación a las previsiones presupuestarias, más allá de que en algún proyecto de ley, después de discutir largas horas con el diputado Bolzán, existe en vigencia en la Provincia de Entre Ríos una ley referida a las expropiaciones y mientras no se reforme esa ley referida a las expropiaciones no hay otra forma de prever en las leyes que facultan a expropiar declarando de utilidad pública, cuál es la forma del procedimiento en el caso de que la Provincia tenga que sufragar los gastos de la adquisición forzada de determinados bienes sujetos a expropiación ante la declaración de utilidad pública por parte de la Legislatura. Por lo tanto está previsto así porque así lo prevé la ley de expropiación vigente en la Provincia de Entre Ríos.

Por otra parte, con esta ley no estamos autorizando ningún endeudamiento ni toma de crédito ni nada, sino que estamos diciendo que en determinados bienes en el caso de realizarse determinada obra, y lo restante es ilustrativo, consideramos esa obra importante para una localidad y por lo tanto esos bienes involucrados en la realización de esa obra importante para esa comunidad, esta Honorable Legislatura los declara de utilidad pública y sujeto a expropiación.

La utilización o no por parte del Poder Ejecutivo de la facultad que genera la declaración de utilidad pública, por supuesto que estará sujeta a la posibilidad de realización o no de la obra que a su vez está sujeta a proyecciones o previsiones presupuestarias o

financiamientos internos o externos que deben estar dentro del marco de la ley, pero no de esta ley que se refiere únicamente a la declaración de utilidad pública.

A su vez, esto ya lo trató esta Cámara, lo único que se cambia es el nombre de la obra, o sea que introducirle más discusión a algo que tratamos y aprobamos con el simple cambio de la obra, donde nosotros tenemos que aceptar o desechar las correcciones, significa que únicamente deberíamos tratar y discutir si aceptamos o no el cambio de denominación de la obra, todo lo otro es para ocupar un tiempo estéril.

En tal sentido, corresponde sin más el cierre del debate, porque el nombre de la obra no da para más, por lo tanto votemos si aceptamos la corrección del nombre de la obra previsto en el Artículo 1º, redactado por la Cámara de Senadores, o en su caso insistimos en la denominación tal cual figuraba en el Artículo 1º cuando esta Cámara de Diputados dio la sanción correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el proyecto de ley venido en revisión en general.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Viniendo en revisión sugiero que votemos aceptando o rechazando las correcciones o adiciones efectuadas por la Cámara de Senadores, que en definitiva es la denominación que contiene el Artículo 1º, porque el resto es idéntico.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar por la aceptación de las correcciones efectuadas.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

36

Orden del día Nro. 10

TERRENO UBICADO EN VILLA URQUIZA. DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD

Consideración (Expte. Nro. 14.225)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.225–, autoría de los señores diputados Rogel, Villaverde, Bolzán y Grimalt mediante el que se propicia transferir a título de donación sin afectación específica a la Municipalidad de Villa Urquiza, departamento Paraná, una fracción de terreno; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación, sin afectación específica, a la Municipalidad de Villa Urquiza, departamento Paraná, una fracción de terreno, identificada como Fracción Nro. 1, de una superficie de 1 ha 01 a, 66 cs, (una hectárea, con cero un área, sesenta y seis centiáreas), Plano de Mensura Nro. 109.643, según ficha de transferencia Nro. 33.975-2, ubicada en el departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza, según los siguientes límites y linderos.

Norte: Recta (1-5) alambrada y amojonada al rumbo S 80° 04' E de 5,45 m, con propietario desconocido.

Noreste: Cuatro (4) rectas amojonadas: la primera (5-12) al rumbo S 1° 47' O de 74,15 m, La segunda (12-11) al rumbo S 2° 36'E de 37,85 Mts. La tercera (11-10) al rumbo S 11° 38' E de

70,70 m La cuarta (10-9) al rumbo S 30° 53' E de 15,55 m, todas con fracción 2 del mismo propietario.

Este: Recta (9-3) amojonada al rumbo S 19° 13' O de 29,65 m, con propietario desconocido hasta los 27,77 m. y el resto con Camino General (tierra, a=26 m)

Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 80° 04' O de 91 m, con camino general (tierra, a=26 m)

OESTE: Recta (4-1) alambrada y amojonada al rumbo N 19° 13' E de 220 m, con calle Colonia (tierra, a=variable de 13,15 m, hasta los 16,50 m)

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno ha realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio de dicho inmueble.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, 13 de setiembre de 2.005.

CRESTO – HAIDAR – VITTULO – VERA – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE
– MAINEZ.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto constituye una demanda que nos han acercado al señor diputado Villaverde y a quien habla, y que la hemos conversado con el diputado Bolzán en su momento, y con una clara visión de lo que tienen que ser los intereses que defienden los intendentes cuando quieren resolver con este tipo de ley, la posibilidad de solucionar concretamente algunos problemas que tiene la comunidad. El mismo fue aprobado en comisión por lo que solicitamos su aprobación definitiva.

En el marco de ese terreno hay un desarrollo habitacional y la extensión del agua corriente que estaban demandando una cantidad de vecinos más la necesidad de contar con el terreno, es por eso que hemos animado este proyecto de ley para el que solicitamos su aprobación definitiva.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

37

Orden del Día Nro. 11

NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN

Consideración (Expte. Nro. 14.726)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.726– autoría de los señores diputados Grilli, Mainez, Demonte y Zacarías, por el que se reglamenta el ejercicio profesional del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición en la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA DIETISTA Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

Art. 1º - El ejercicio de la profesión del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, queda sujeto en la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES Y ÁREAS DE APLICACIÓN

Art. 2º - A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición la relacionada con la investigación, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación del hombre sano o enfermo, individual o colectivamente considerado en sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

Art. 3º - El Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en establecimientos públicos o privados pertenecientes a las áreas de salud y acción social, educación, docencia, producción, economía, empresas e industrias y en gabinetes privados cuando se trate de personas sanas o enfermas, en este último caso remitidas por el médico, sin perjuicio del ejercicio en otras áreas que se reglamenten.

DE LOS NUTRICIONISTAS DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN

Art. 4º - Solamente se encuentran autorizadas para el ejercicio de dicha profesión aquellas personas que como consecuencia de haber cursado una carrera universitaria posean título habilitante de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, previa obtención de la matrícula otorgada por el Colegio de Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición respectivo y con arreglo a las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 5º - Podrán ejercer la profesión de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición:

- a) Los que tengan título válido y habilitante de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.
- b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia, solo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión privadamente.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 6º - Son facultades esenciales de los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, las siguientes:

- a) Organizar y dirigir, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas (hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias, e instituciones oficiales o privadas).
- b) Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el área de la nutrición (Departamentos, Asesorías, Direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, programación, evaluación, asesoramiento, supervisión, investigación, capacitación y educación en colectividades de personas sanas.
- c) Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dietoterapia de los establecimientos asistenciales oficiales y/o privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo, realización y supervisión de los regímenes). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del enfermo remitido por el médico y de su grupo familiar.
- d) Organizar y dirigir los servicios de alimentación de instituciones deportivas, clubes, gimnasios e institutos de cultura física.
- e) Calcular, previo diagnóstico y/o prescripción médica y estudios avalatorios actualizados, el régimen de alimentación del enfermo, indicando listas de alimentos, viandas con fines dieto terapéuticos, su distribución y preparación, supervisando su cumplimiento, evaluando resultados y realizando educación alimentaria del enfermo y su familia, ya sea en consultorio privado o en la atención domiciliaria.

- f) Prescribir y/o indicar, a través de un Profesional Medico, productos nutricionales destinados exclusivamente a alimentación, que en forma líquida, polvos o semisólidos se presenten, cuya composición este fundamentada en los principios químicos esenciales (macro y micronutrientes), destinados a tratamientos terapéuticos.
- g) Realizar actividades de educación y prevención sanitaria en lo concerniente a alimentos y alimentación a nivel comunitario.
- h) Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del área de educación en la formulación de los contenidos de la currícula de los diferentes niveles educativos, en las Unidades Temáticas relacionadas a alimentos, alimentación y nutrición.
- i) Estudiar las posibilidades alimentarias regionales, evaluando consumo alimentario en cantidad, calidad y costo de la alimentación como asimismo los sistemas de organización de los servicios de alimentación y lo relacionado con el comportamiento de los alimentos frente a la acción de los agentes físico-químicos que intervienen durante las etapas de su manipulación y preparación.
- j) Tener a su cargo las cátedras relacionadas con la Alimentación, Dietoterapia, Higiene de Alimentos, Técnica Dietética, Educación en Nutrición, Economía Alimentaria de Colectividades, que se dicten en las Escuelas Universitarias, de nivel universitario y no universitario oficiales y privadas, formulando y actualizando los contenidos de las materias específicas.
- k) Dirigir las escuelas de Licenciados en Nutrición de las universidades oficiales y/o privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.
- l) Asesorar en el área de producción de alimentos, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.
- ll) Asesorar en área de economía sobre el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.
- m) Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipo de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, a su valor nutritivo, económico y social, a su grado de aceptabilidad y a su correcta forma de preparación.
- n) Asesorar en el área a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la Provincia.
- o) Participar con las autoridades del área de salud y acción social en la vigilancia nutricional y en la formulación de metas que en materia sanitaria exige el mantenimiento y recuperación del estado de nutrición de la población, interviniendo en la planificación de los lineamientos de la política alimentaria provincial.

Art. 7º - Son deberes esenciales de los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

- a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.
- b) Tener su gabinete de trabajo dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos y residir en ella en forma permanente.
- c) El consultorio privado deberá estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica, contando con espacio físico y mobiliario adecuado, debiendo exhibirse en lugar bien visible el diploma o título original habilitante y matrícula profesional.
- d) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.
- e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.
- g) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria de modo gratuito y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.

Art. 8º - Está prohibido a los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición:

- a) Hacer uso de instrumental médico en el gabinete privado.
- b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaños u ofrecer cosas contrarias o violatorias a las leyes. El texto de cualquier anuncio o publicidad, será autorizado previa y obligatoriamente por el Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, salvo aquel en que se mencione nombre, título, antecedentes científicos, dirección del gabinete y horario de atención.

c) Participar honorarios entre Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición, con cualquier otro profesional ajeno a la profesión, sin perjuicio del derecho de presentarlos en conjunto o separadamente según corresponda.

d) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO II

DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Art. 9º - Créase en la Provincia de Entre Ríos el Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, el que funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas. Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná con jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 10º - La organización y funcionamiento del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición se regirá por la presente Ley, su reglamentación y por el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, amén de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y MIEMBROS

Art. 11º - El Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, el elegir a los organismos que en representación de los Colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, un contralor superior en su disciplina y el máximo control ético de su ejercicio.

Propenderá asimismo al mejoramiento profesional en todo sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

Art. 12º - Son miembros del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición que ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 13º - El Gobierno del Colegio será ejercido por:

- a) El Consejo Directivo Provincial.
- b) La Asamblea de Colegiados.
- c) El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Art. 14º - El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Los miembros durarán dos años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos.

Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta Ley se dicten.

Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.
- b) Llevar la matrícula de los Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y llevar el registro profesional.
- c) Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las Asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados de la presente Ley, el Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.

- e) Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.
- f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Nutricionista Dietista y Licenciados en Nutrición en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.
- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a elección de autoridades.
- h) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el Estudio de Proyectos o adopción de resoluciones que tengan atinencia con el ejercicio profesional del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición.
- i) Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición en el ámbito privado.

Art. 15° - Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general. Las Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

En cualquier caso la convocatoria deberá hacerse con antelación no menor de (5) cinco días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.

Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.

Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y/o reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en cuyo caso, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o, en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

Art. 16 - El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los Colegiados una contribución o costa, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquellos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Art. 17° - El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la Ética Profesional y a la Disciplina de los Colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquellos.

El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRICULACIÓN

Art. 18° - Para ejercer la profesión de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de Entre Ríos, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 19° - Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- a) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de Entre Ríos
- b) Acreditar documentadamente encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los incisos a, b ó c del Artículo 5° de la presente Ley.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en la presente Ley.

Art. 20° - La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real, y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición colegiado mantener actualizados dichos datos en forma permanente.

Art. 21° - Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) La muerte del Profesional.
- b) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) La inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) El pedido del propio Colegiado, o la radicación de su domicilio fuera de la Provincia.
- f) Los condenados a pena que lleven como accesorio la inhabilitación absoluta profesional mientras subsista la sanción. Cumplidos tres años de la condena a que aluden los incisos c), d) y f), los profesionales podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 22° - El Poder Ejecutivo reglamentará la forma, modo y plazos en que tendrá lugar la matriculación originaria, la designación de los organizadores, la redacción de los estatutos y la elección de las primeras autoridades del Colegio

Art. 23° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, 13 de septiembre de 2.005.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VERA – ROGEL – VILLAVERDE – MAINEZ.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. GRILLI - Pido la palabra.

Todos sabemos la importancia que la alimentación tiene en el ser humano, pero fundamentalmente es importante la forma en que se alimenta ya que hemos asistido reiteradamente y a través de los tiempos a distintas modas que lo único que han ocasionado fueron lesiones a veces irreversibles en el ser humano.

Es por esto que debido a su importancia necesitamos que hoy todos aquellos profesionales que se dedican a promocionar en la salud la forma de alimentarse y la necesidad que tiene cada organismo estén regulados, pudiendo a su vez integrar asociaciones más importantes, como es la asociación de la Región Centro, que les permitirá estar en igualdad de situación con todas las otras entidades.

Por esos motivos, solicito el apoyo y aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Esta Presidencia se permite sugerir que la votación en particular, si hay asentimiento de los señores diputados, se haga por capítulos.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se va a votar en particular por capítulos.

-Se aprueban sin observaciones los Capítulos I, II, III, IV y V, siendo el Artículo 23° de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 17.